TOMO 115 — Montevideo, Viernes 11 de Mayo de 1934 — Núm. 8314

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se autoriza una suma para reparaciones, instalaciones, etc., de las cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional.

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de ciento tres mil quinientos dieciocho pesos con veintinueve centésimos ($ 103.518.29), destinada a realizar las obras, reparaciones, instalaciones y otras mejoras en los edificios de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con los proyectos y presupuestos formulados por los organismos técnicos oficiales y elevados al Poder Ejecutivo por la Dirección General de Institutos Penales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 30 de Abril de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Miniterio del Interior.

Montevideo, Mayo 5 de 1934.—Número 695|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—EUGENIO MARTINEZ THEDY.

2

Ley. Se faculta a la Dirección de Institutos Penales una venta de terrenos, se determina la inversión del producido de la misma y se le autoriza a contratar un préstamo con la garantía de aquéllos.

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase a la Dirección General de Institutos Penales para realizar, por intermedio del Banco de la República, la venta en solares de los terrenos propiedad del Estado situados a los fondos de la Cárcel Penitenciaría, con frente a la Rambla Wilson y los adyacentes a las canteras de la Unión.
Art. 2.° El producido de estas ventas, previa deducción de los gastos de administración, será íntegramente destinado a la construcción de la Colonia Educativa de Trabajo, donde se cumplirán las penas de Penitenciaría y las medidas de seguridad eliminativas.
Art. 3.° Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para contratar un préstamo por la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) con la garantía de los terrenos cuya venta se dispone.
Art. 4.° El edificio actualmente ocupado por la Cárcel Penitenciaría será destinado al alojamiento de procesados y establecimiento de condenados a pena de prisión, con observación de los regímenes respectivos y lo estatuído al respecto por el Código Penal.
Art 5.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.
Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 26 de Abril de 1934.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente. —G. Echeverry, Secretario.

La Secretaría de la Asamblea Constituyente ha reanudado el envío de Sesiones, que vuelven a publicarse en "Diario Oficial"

Miniterio del Interior.

Montevideo, Mayo 5 de 1934.—Número 2775|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—EUGENIO MARTINEZ THEDY.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Resolución. Se establecen disposiciones para la utilización de fondos destinados a combatir la desocupación obrera en el litoral y el interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 28 de 1934.

Habiendo resuelto la Junta de Gobierno destinar a cada uno de los Departamentos del interior y litoral de la República la suma de $ 20.000.00 para la realización de obras de mejoramiento de caminos, como contribución para combatir la desocupación obrera existente en sus respectivas jurisdicciones;

Atento a la conveniencia de fijar las normas a que deberán sujetarse las mencionadas Intendencias para asegurar la mayor eficacia en la ejecución de dichas obras,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Artículo 1.° Las Intendencia Municipales con el asesoramiento de sus oficinas técnicas formularán y someterán a las Juntas Deliberantes el plan de las obras a realizarse en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2.° Para que las obras comprendidas en dicho plan puedan llevarse a cabo, será necesario que el mismo haya sido aprobado, por lo menos, por siete miembros de las Juntas Deliberantes. En caso de no obtenerse ese número de votos resolverá el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.° En la preparación del referido plan de obras deberá darse preferencia a los caminos que establezcan conexión con los ya pavimentados.

Art. 4.° Las obras se practicarán por la Oficina Técnica Municipal correspondiente bajo la superintendencia técnica de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5.° El personal a utilizarse en la ejecución de los trabajos se tomará mediante sorteo, practicándose éste, en primer término, entre los operarios que no hubieran sido favorecidos en sorteos anteriores y en segundo lugar con los que ya hubieran trabajado.

Quedan exceptuados de los sorteos el personal de vigilancia y contralor (Capataces, Vigilantes, Apuntadores, etc.)

Art. 6.° Las Intendencias Municipales fijarán el término de la jornada obrera y salarios, no pudiendo exceder éstos de los que se pagan actualmente en los respectivos Departamentos.

Art. 7.° Las Intendencias Municipales deberán rendir cuenta documentada al Ministerio de Obras Públicas de los fondos recibidos. Por su parte la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas informará circunstanciadamente a éste, respecto de las obras que realicen las Intendencias Municipales con la suma que se pone a su disposición.

Art. 8.° La suma de $ 20.000.00 que se acuerda a cada Intendencia Municipal con destino al arreglo de caminos se aplicará exclusivamente al pago de jornales, materiales y transporte de los mismos, no pudiendo aplicarse en ningún caso a instalaciones, gastos de oficina o retribución de cargos burocráticos, ni a la adquisición de herramientas y útiles de trabajo, los que serán suministrados por las Intendencias Municipales.

Art. 9.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Ley. Se rectifican disposiciones de un proyecto sancionado sobre regularización de empleados del Ministerio del Interior.

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase sin efecto alguno la supresión de un cargo de Secretario de Comisiones de la planilla número 1 del Presupuesto General de Gastos (ex Cámara de Senadores) que se disponía en el artículo 1.° del proyecto de ley, sobre regularización de la situación de empleados del Ministerio del Interior, sancionado con fecha 24 del corriente por la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional Deliberante y suprímese el cargo de Jefe de Sección que se crea por el artículo 2.° del mismo proyecto.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 26 de Abril de 1934.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente. —G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1934.—Número 12259|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se declaran cesantes a dos funcionarios y se nombra un Avaluador de Patentes y un Subjefe de 2.ª clase en la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 24 de 1934.—Número 10055.

Por razones de servicio,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar cesantes a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos señores Laurencio Rodríguez y Omar L. Gutiérrez, con derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación.

2.° Nómbranse al señor Néstor Andrés Trujillo, Avaluador de Patentes, y al señor Jorge Zuasnabar, Subjefe de 2.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se nombra un Auxiliar extrapresupuesto en la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1934.—Número 10055|932.

Habiéndose dado otro destino al señor José M.ª Delgado nombrado Auxiliar extrapresupuesto de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nómbrase al señor Benjamín Pedro Pagani para ocupar el mencionado cargo.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

7

Resolución. Se deja sin efecto una promoción a Subreceptor de 2.ª clase en la Aduana del Chuy y se hacen nuevos nombramientos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 24 de 1934.—Número 10040|934.

Vistos estos antecedentes, remitidos por la Dirección General de Aduanas, comunicando que el Subreceptor de 2.ª clase señor Rosa D. Muiño de la Receptoría del Chuy no acepta la promoción que se le acordó con fecha 31 de Enero último, optando por permanecer en el cargo de Guarda de 1.ª clase,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:
Para Guarda de 1.ª clase al señor Rosa D. Muiño, actual Subreceptor de 2.ª clase.
Para Subreceptor de 2.ª clase al Oficial de 2.ª clase señor Víctor C. Silveira.
Para Oficial de 2.ª clase al Guarda 2.° señor Pedro Pérez (hijo).
Para Guarda 2.° al actual Guarda 3.° don Leandro L. Echeto.
Para Guarda 3.o al peón Claudio A. Milar.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se declara cancelada una autorización a la Philips South American Export Company para establecerse y funcionar en la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 16 de 1934.—Número 1269|927.

Vista la gestión iniciada por la Philips South American Export Company, solicitando se anule la personería jurídica y la autorización que se le concedió el 11 de Julio de 1927 a su Sucursal para funcionar en esta Capital, por no poder llenar los fines para que fué creada;
Considerando: Que esa determinación fué adoptada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad en la Asamblea celebrada el 8 de Setiembre de 1933;
Atento a que la Inspección General de Hacienda y Bancos aconseja se acceda a esa petición, y que se ha comprobado que la institución peticionaria ha abonado el impuesto sustitutivo de herencias hasta el día de clausura,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar cancelada la autorización acordada a la Philips South American Export Company para que pudiera establecerse y funcionar en el territorio de esta República
Comuníquese a quienes corresponda, expídase testimonio de esta resolución, publíquese y archívese. — **TERRA.** —PEDRO COSIO.

9

Resolución. Se hacen designaciones para el Laboratorio de Análisis de la Dirección General de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1934.—Número 10053|932.

Siendo necesario aumentar el personal del Laboratorio de Análisis de la Dirección General de Impuestos Internos,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Designar Ayudantes del Laboratorio, extrapresupuesto con un sueldo mensual de $ 121.00, a los químicos farmacéuticos señores Alfredo Herrero y Romeo Fontana, y como Auxiliar con un sueldo de $ 55.00 mensuales a la señorita bachiller Lina de los Santos.
Los sueldos de los nombrados mientras no sean incorporados al Presupuesto General de Gastos, se imputarán al rubro "Reintegros, ley 17 de Julio de 1903".
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

10

Resolución. Se concede franquicia postal a la Cruz Roja Uruguaya

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 2 de 1934.—Número 1939|933.

Vista la precedente nota de la Cruz Roja Uruguaya solicitando franquicia postal para su correspondencia;
Considerando: Que es un deber del Gobierno prestar su ayuda a una institución de tan humanitaria finalidad, como es la solicitante;
Considerando: Que no obstante las atendibles razones económicas en que se fundó la Dirección General de Correos para informar desfavorablemente una solicitud análoga formulada anteriormente por la Cruz Roja Uruguaya, es del caso contemplar esta gestión, por cuanto se estima que de accederse a ella, el sacrificio que haría la renta postal estaría compensado con exceso en el beneficio que mediante tal concesión podría lograr dicha institución para sus socorridos en beneficio directo de la sociedad uruguaya,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a la Cruz Roja Uruguaya el beneficio de la franquicia postal para su correspondencia.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Correos.—**TERRA.**—AUGUSTO CESAR BADO.

11

Resolución. Se concede un privilegio industrial al señor Pablo Ferrando

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 52, privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de estufas para calefacción de hierro fundido y l[illegible] a fuego visible y contínuo para quemar antracita o madera", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados;
Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición la firma Sagredo y Cía., manifestando que desde hace muchos años fabrica piezas y repuestos varios de algunos de los tipos de estufa que desea privilegiar el señor Pablo Ferrando;
Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista al interesado por 10 días, con fecha 18 de Agosto de 1933, el que la evacuó el 5 de Setiembre del mismo año, expresando que el hecho de que los señores Sagredo y Cía., hayan fabricado piezas de repuesto, no les da derecho para oponerse a la fabricación integral de las estufas;
Resultando: Que habiendo pasado el expediente a informe de la Dirección de Industrias, y habiendo fijado ésta una capacidad de producción anual de mil estufas el señor Pablo Ferrando se presenta exponiendo que considera excesiva la capacidad de producción señalada, puesto que ésta le obligaría a construir durante los primeros cinco años doscientas estufas anuales, cantidad esta que le sería muy dificultoso colocar en plaza;
Resultando: Que pasados los antecedentes nuevamente a informe de la Inspección de Industrias, este organismo se ratificó de su anterior informe, con respecto a la cantidad de producción fijada, que es la que conceptúa en concordancia con las necesidades del consumo y agrega, además la Inspección de Industrias que debería ampliarse el capital señalado anteriormente de seis mil pesos (pesos 6.000.00) a quince mil pesos ($ 15.000.00);
Considerando: Que los opositores no han probado que posean un establecimiento instalado especialmente para la explotación de la misma industria que se desea privilegiar, ni que estaban en vías de su planteamiento con anterioridad a la indicación de la presente gestión;
Considerando: Que la industria para la cual se solicita privilegio no se explota actualmente en el país, y que aprovechará materias primas nacionales y extranjeras, estas últimas de un valor de costo inferior al 50 o|o del valor del producto manufacturado, estando, por lo tanto, la solicitud de acuerdo con lo establecido en el inciso 1.o de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930;
Considerando: Que el peticionario ofrece garantías suficientes de capacidad industrial y que ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15 de la ley referida y 9.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;
Considerando: Que las prohibiciones del artículo 9.o de la ley de Privilegios Industriales, no le alcanzan a la presente gestión; y
Atento a lo informado por la Inspección de Industrias, por la Oficina de Patentes de Invención y por la Cámara de Industrias;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder al señor Pablo Ferrando, de Montevideo, privilegio industrial por el término de nueve años, para la

"Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillos a fuego visible y continuo para quemar antracita o madera", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, solicitado bajo acta número 52, con la reserva de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país, debiendo invertirse como capital inicial la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos), con una capacidad de producción anual de 1.000 (mil) estufas, con la distribución de cantidades mínimas señaladas en el artículo 14 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, con la obligación de dar además cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 13 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y 21 del mencionado decreto reglamentario.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Chas Grosvenor

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Chas Grosvenor, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 3675, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Nueva máquina para hacer caños de cemento por medio de la fuerza centrífuga sistema "Grosvenor", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados;

Resultando: Que a la presente solicitud deducen oposición los señores Crespi Hnos y Amadeo Pavoni, los primeros por entender que no existe novedad en el invento que desea patentar el señor Chas Grosvenor, y el segundo manifiesta que es inventor de una máquina de las mismas características y dimensiones que la del solicitante;

Resultando: Que de las oposiciones deducidas se dió vista al interesado, el que manifiesta que su invención como tal, es perfectamente novedosa y que es desconocida en el país como en el extranjero y agrega que en cuanto a las afirmaciones del señor Pavoni ellas son inexactas, dado que la máquina de que es propietario dicho señor fué inventada y construída como ensayo, bajo la dirección del propio señor Chas Grosvenor, habiéndose limitado la intervención del señor Pavoni a facilitar el local y los materiales que se utilizaron en la fabricación de la máquina;

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones de originalidad e industrialidad exigidos por los artículos 3.o y 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, porque si bien es cierto que la aplicación de la fuerza centrífuga en industrias de esta naturaleza es conocida, en cambio el procedimiento a emplearse es totalmente novedoso;

Considerando: Que habiéndose presentado el señor Grosvenor en forma legal, le asiste prioridad con respecto al señor Pavoni, el que, por otra parte, no ha presentado prueba alguna de sus aseveraciones en lo que se refiere a la propiedad del invento;

Considerando: Que la nación no garante ni el mérito ni la prioridad de las invenciones; que a la presente solicitud no le alcanzan las prohibiciones señaladas en el artículo 5.o de la ley precedentemente citada y que el interesado ha cumplido con las exigencias prescriptas por el artículo 9.o de la misma ley, sègún consta en el recibo número 88 que corre agregado al expediente; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder al señor Chas Grosvenor, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años, solicitado bajo acta número 3675, para un invento denominado "Nueva máquina para hacer caños de cemento por medio de la fuerza centrífuga sistema "Grosvenor", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con la reserva de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que corresondan.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

13

Resolución. Se desestima un privilegio industrial al señor Claudio Sapelli

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 203, privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricacón de aparatos y equipos de cine sonoro", descripto a fojas 1 y vuelta de estos obrados;

Resultando: Que pasado el expediente a informe de la Inspección de Industrias, ésta manifiesta que para poder informar es necesario que el interesado amplíe la memoria descriptiva de la industria en lo que respecta a los siguientes puntos: capital a emplearse, plan de fabricación, componentes del dispositivo, costo de las materias primas de procedencia extranjera, etc.;

Resultando: Que del informe precedentemente citado se dió vista al peticionante por 10 días con fecha 10 de Junio de 1933 (fojas 8 vuelta), la que no fué evacuada según consta en la anotación de 19 de Setiembre del mismo año (fojas 8 vuelta);

Considerando: Que el hecho de que el solicitante no haya evacuado la vista conferida a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del artículo 6.o del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, que dice textualmente: la falta de evacuación de la vista en el término fijado podrá motivo para determinar el archivo del expediente, considerándose abandonada la gestión en trámite; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años, para la "Fabricación de aparatos y equipos de cine sonoro", descripto a fojas 1 y vuelta de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

14

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Alberto Pozzi

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Alberto Pozzi, de Canelones (R. O. del U.), solicitando, bajo acta número 3822, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Nuevo sistema de gasificador para motores a explosión", descripto a fojas 1, 2 y 5 de estos obrados;

Resultando: Que pasado el expediente a informe de la Inspección de Industrias, ésta manifestó que el sistema de carburación utilizando la evaporación del combustible del tanque, es de tiempo atrás conocido, por lo cual sólo puede reconocerse novedad en el invento en lo que respecta al conjunto del dispositivo propuesto;

Resultando: Que de la observación formulada se dió vista al interesado por 10 días, con fecha 13 de Enero próximo pasado, la que fué evacuada el 2 del corriente mes, expresando en ella el solicitante que acepta en un todo las conclusiones a que arriba la Inspección de Industrias en el informe precedentemente citado;

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones de originalidad industrial, exigidas por los artículos 3.o y 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, en lo que se relaciona al conjunto del dispositivo y que en tal sentido no le alcanzan las prohibiciones del artículo 5.o de la misma ley;

Considerando: Que el solicitante ha llenado el requisito señalado en el artículo 9.o de la ley referida, según consta en el recibo número 1221, que corre agregado al expediente; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, solicitando, bajo acta número 3822, en favor del señor Alberto Pozzi, de Canelones (R. O. del U.), para un invento denominado "Nuevo sistema de gasificador para motores a explosión", descripto a fojas 1, 2 y 5 de estos obrados, exclusivamente en lo que respecta al conjunto del dispositivo propuesto, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

15

Mensaje. Se devuelven observadas dos leyes de pensiones por gracia especial

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 7 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el honor de acusar recibo de las leyes sancionadas por ese alto Cuerpo con fecha 3 del corriente, por las que se acuerda pensión por gracia especial a las señoritas María Salomé, María Luisa y Nidia Elena Magariños ($ 1.056.00 anuales) y a la señora Elida Pereira Bustamante de Dualde y a su hija Alicia ($ 960.00 anuales).

Dichas leyes, a juicio del Poder Ejecutivo, merecen observaciones, que radican primordialmente, en el propósito de encauzar todos los servicios a cargo del Tesoro Nacional, dentro de un régimen de estrictas economías, en defensa de las Rentas Generales, a las cuales deben imputarse las nuevas erogaciones.

Con fecha 18 de Enero del corriente año, fué devuelta, entre otras, a esa Comisión Legislativa Permanente, la ley acordando pensión graciable a las señoritas de Magariños y en esa oportunidad el Poder Ejecutivo, manifiesta que era de tener en cuenta la abultada cifra que insumen en el Presupuesto General de Gastos los servicios de esa naturaleza, cuyos beneficios deben supeditarse a las mismas restricciones que las demás pasividades, lo que motivó el decreto de fecha 12 del mismo mes, disponiendo una revisión general, criterio éste, de moderación y reajuste, que no armoniza en modo alguno con la sanción simultánea de leyes similares.

Encontrándose todavía en ejecución dicho decreto, por órgano del Instituto de Pensiones a la Vejez, recién después de sustanciados todos los expedientes, será posible adoptar medidas que permitan establecer la justificación al goce de esas asignaciones, sus reducciones o cancelaciones.

Estima, por tanto, el Poder Ejecutivo que no es procedente otorgar por el momento otras nuevas, sin que esto importe un pronunciamiento formal, en el sentido de cumplir las recientemente sancionadas, que podrían promulgarse en su debida oportunidad.

Son estos los argumentos que motivan la devolución de las dos leyes referidas y que esa Comisión Legislativa Permanente, ha de encontrar ajustados a las normas de buena administración impuestas por las circunstancias.

Saludo a la Comisión Legislativa Permanente con la más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se otorga jubilación al señor Abraham Ortega

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Abraham Ortega, de 60 años, a efecto de que se le otorgue jubilación como Cobrador de las Usinas y Teléfonos del Estado, en virtud de encontrarse enfermo, e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, con 26 años, 6 meses y 18 días de servicios efectivos hasta el mes de Octubre de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.646.78, sujeta a los descuentos de rigor.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

17

Resolución. Se otorga jubilación al señor Antonio Gustavo Fusco

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio G. Fusco, de 36 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtud de haber cesado en su cargo de Diputado Nacional con fecha 31 de Marzo de 1933, contando, con 12 años y 11 meses de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 7818 y 9151, de una asignación anual de $ 1.532.50, sujeta a lo dispuesto en el inciso B) del artículo 1.o de la ley 9151 y demás descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se otorga jubilación al señor Joaquín W. Mombrú

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por don Joaquín W. Mombrú, de 65 años, a efecto de que se le conceda jubilación en su calidad de empleado de la Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados del Municipio de Montevideo, en virtud de contar con más de 60 años de edad, y 37 años y 3 meses de servicios hasta el mes de Noviembre de 1933, según se comprueba en estos antecdntes.

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.428.00, sujeta a los descuentos de rigor.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Juana F. Rodríguez de Aliseris

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Juana F. Rodríguez de Aliseria, de 42 años, a efecto de que se le conceda jubilación como Jefe de la Sucursal de Correos del Palacio Legislativo, en virtud de haber sido suprimido el cargo el 30 de Noviembre de 1933, contando, hasta esa fecha con 21 años, 9 meses y 7 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.338.78, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se otorga jubilación al señor Angel C. Cortacans

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Angel C. Cortacans, de 65 años de edad, a efecto de obtener jubilación como empleado de la Banda Municipal de Montevideo, en virtud de su edad y de contar, hasta Noviembre de 1933 con 30 años, 10 meses y 28 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba n estos antecedentes.

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.314.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

21

Resolución. Se otorga jubilación al señor Carlos F. Lemos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos F. Lemos, de 63 años de edad, a efecto de obtener jubilación como Cartero de la Dirección de Comunicaciones, en virtud de su edad y de contar, hasta el 22 de Noviembre de 1933 con 34 años, 9 meses y 11 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.309.18, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se otorga jubilación al señor Angel Antonio Lilia

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Angel Antonio Lilia, de 60 años de edad, a efecto de obtener jubilación como empleado del Servicio Veterinario y de Remonta del Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de su edad y de contar, hasta Agosto de 1933 con 36 años y 15 días de servicios efectivos prestados, incluídos 10 años, 11 meses y 15 días validados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.285.35, de los cuales $ 131.32, a cargo de la Caja de Servicios Públicos.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

23

Resolución. Se otorga jubilación al señor Atanasio C. Viera

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Antanasio C. Viera, de 59 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula en virtud de haber prestado, con posterioridad a su jubilación, 4 años, un mes y 16 días como Diputado Nacional, que se elevan a 16 años, 7 meses y 20 días con los computados anteriormente, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Resultando: Que el postulante cesó a raíz de haberse disuelto, con fecha 31 de Marzo de 1933, el Cuerpo Legislativo que integraba.

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrude acuerdo con lo dispuesto en las leyes 7813 y 9151, de una asignación anual de $ 1.693.89, sujeta al descuento que establece el apartado B) del inciso 1.o del artículo 1.o de la ley 9151 y demás descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

24

Resolución. Se otorga jubilación al señor Horacio Rubio

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Horacio Rubio, de 56 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtud de haber sido declarado cesante, sin pérdida del derecho, en su cargo de profesor del Liceo e Rocha, contando, hasta el 19 de Marzo de 1933, con 29 años, 6 meses y 23 días de servicios efectivos, incluídos un año y un mes amparados por la Caja Bancaria, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 7818 y 5 de Enero de 1933, de una asignación anual de $ 1.225.34, de los cuales $ 11.64 a cargo de la Caja Bancaria.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

25

Resolución. Se otorga jubilación al señor José Moroni

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por don José Moroni, de 68 años, a efecto de que se le acuerde jubilación como músico de la Banca Municipal de Montevideo, en virtud de contar con más de 60 años de edad y 29 años, un mes y 3 días de servicios hasta el 22 de Noviembre de 1933;

Atento a lo dictaminado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación al peticionario, declarando que, de acuerdo con las disposiciones en vigor de la ley 7818, tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 1.162.63, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 7 de Mayo de 1934.

1-2—Decreto por el cual se deroga el artículo 5.o de la ley de 2 de Marzo próximo pasado relacionado con la percepción de haberes por ascensos e ingreso en la Administración Pública. (Carpeta número 12737).

3—Se declara que no existe disposición legal que ampare la gestión del señor Pedro J. Ducós para que se le exima del pago de derechos de importación a materiales introducidos por él del Brasil. (Carpeta número 6302).

4—Se resuelve que toda operación que se efectúe con la utilización del guinche del muelle de Santa Lucía que requiera permiso de Aduana se liquidará el eslingaje siempre que de acuerdo con las disposiciones vigentes corresponda cobrarlo. (Carpeta número 13668).

5—No se hace lugar al pago de cupones atrasados de la Deuda Consolidada del Uruguay gestionada por el señor Julio C. Barreira. (Carpeta número 1712).

6—Se confirma la resolución dictada por el ex Consejo Nacional de Administración por la que le denegó al señor Juan C. Irigoyen el reintegro de la suma de pesos 211.30, abonado por concepto de eslingaje e impuesto de grúa al exportar 400 novillos. (Carpeta 1712).

7—Decreto por el cual se resuelve que a partir del 1.o de Junio la Dirección General de Aduanas dispondrá que la Tesorería de esa repartición se haga cargo de todas las habilitaciones para el pago de personal a medida que se produzca el retiro de los funcionarios encargados actualmente de esas tareas. (Carpeta número 2668).

8—Sea utoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Sanguinetti y Pigni la suma de $ 13.44 por recargo a oro abonado al importar partidas de tinta de imprenta. (Carpeta 3343).

9—Se declara prescripta una reclamación hecha por el señor Alvaro R. Platero reclamando una indemnización de pesos 15.286 por perjuicios de guera correspondiente al año 1910. (Carpeta 12259).

10—Se pasa a la Contaduría General de la Nación una resolución remitida por la Comisión Legislativa Permanente prorrogando hasta el 30 de Junio del corriente año el presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría de la ex Cámara de Representantes, ex Senado, etc. (Carpeta número 12259).

11—Acuse de recibo a la Comisión Legislativa Permanente de la resolución por la que se prorroga el presupuesto de la ex Cáamra de Representantes, etc. (Carpeta 12259).

12—Se presta aprobación a las tarifas de lanchajes de mercaderías en tránsito propuesta por la Administración de Puertos. (Carpeta número 13492).

13—La Contaduría General, previa intervención, abonará a la Dirección General de Aduanas la suma de $ 525.00 para pago del sueldo del funcionario Guillermo Santa Cruz desde el 15 de Agosto de 1933 al 31 de Marzo de 1934. (Carpeta número 10012).

14—La Tesorería General abonará a la Dirección de Avalúos la suma de $ 150.00 adeudado por honorarios correspondientes al agrimensor José S. Meier. (Carpeta número 10208).

15—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 25 bultos para la Usina Eléctrica. (Carpeta 1002).

16—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 186.33 en la adquisición de uniformes para los porteros del Ministerio de Hacienda. (Carpeta 10017).

17—Se manda librar orden contra el Banco de la República para que liquide a favor de los señores Castiglioni y Lúcas Calcraf, representantes de "Waterlow y Sons" de Londres la suma de libras esterlinas 846-0-0, importe de los títulos impresos de la deuda "Obras Públicas y seis y medio por ciento 1932". (Carpeta número 10208).

18—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de un paquete conteniendo materia eléctrica para la Usina Eléctrica. (Carpeta número 10185).

19—Se autoriza la importación libre de derechos de 5 cajones conteniendo un torno, una laminadora y demás accesorios destinados al Arsenal de Guerra. (Carpeta número 2175).

20—La Tesorería General entregará a la Dirección de Avalúos la suma de pesos 2.750.00 mensuales adeudadas por concepto de trabajos de empadronamiento de campaña. (Carpeta 10017).

21—La Tesorería General abonará a la Imprenta Nacional la suma de 1.300 pesos por impresión de títulos de la Deuda Unificada de seis y medio por ciento. (Carpeta número 10152).

22—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la America Cables, por $ 96.64, por telegramas transmitidos por orden de este Ministerio por los meses de Diciembre de 1932 y Enero a Junio de 1933. (Carpeta 10152).

23—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 5.00 en los gastos que demandará la mudanza de la Agencia de Rentas de Constitución. (Carpeta 13286).

24—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pesos 606.54, importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Hacienda durante el mes de Febrero próximo pasado. (Carpeta 10090).

25—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para reintegrar al señor Juan Español la suma de $ 535.00 contra entrega de 310.000 estampillas paser ser aplicadas a igual cantidad de cigarros no habanos a importarse. (Carpeta 13689).

26—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 299 las sumas que a cada uno le corresponde dentro de la suma total de $ 534.83 abonada en demasía por impuesto de contribución inmobiliaria. (Carpeta 10098).

27—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Elaboradora de Metales" y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 13489).

28—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a la señorita Teresa Bañales la suma de $ 61.88 que abonó de más al hacer efectivo el pago de impuesto de ausentismo. (Carpeta 10097).

29—Cúmplase a la ley sancionada por la Comisión Legislativa Permanente por el que se resuelve dejar sin efecto la supresión del cargo de Secretario de Comisiones de la ex Cámara de Senadores y la creación de un cargo de Jefe de Sección. (Carpeta 12259).

30—Acuse de recibo a la ley de que trata el número anterior.

31, 32 y 33—Acuse de recibo de la ley sobre aprobación del contrato celebrado entre la Usina Eléctrica y la Compañía Telefónica de Montevideo. (Carpeta número 13732).

34—Se declaran cesantes a los Guardas Suplentes de la División del Resguardo, señores Rómulo Melgar, Silvio Silva y Antonio J. Ferreira, por no haberse presentado a desempeñar sus cargos. (Carpeta 10040).

35—Se declara cesante al funcionario Auxiliar 1.o de la Oficina de Empadronamiento de Salto, Alcántara Silva. (Carpeta 10040).

36—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente por el que se le remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer hasta de un millón quinientos mil pesos, valor nominal, en títulos de la Deuda "Obras Públicas seis y medio por ciento destinado a mantener durante el año 1934 el fondo de Trabajos de Socorro", creado por la ley de 23 de Febrero próximo pasado. (Firmado con fecha 4 de Mayo).

37—Decreto por el cual se resuelve que los avaluadores de patentes de giro de la Dirección de Impuestos Directos quedarán equiparados a los Oficiales 1.os de primera clase receptores. (Firmado el 3 dé Mayo).

38—Se autoriza la importación libre de derechos y proventos portuarios a materiales sanitarios para Salud Pública. (Firmado el 3 de Mayo).

39—Decreto por el cual se solicita que los Jueces Letrados de Primera Instancia den cuenta a la Dirección General de Impuestos Directos de las sucesiones testadas intestadas en las cuales el activo inmobiliario o hipotecario avaluado a los efectos del artículo 16 de la ley 8012 del 28 de Octubre de 1936, exceda de cincuenta mil pesos.

40—Se nombra Auxiliar 2.o de la Dirección de Impuestos Directos al Auxiliar 3.o José T. Planell y Selva y en su lugar a José Ramón.

41—Cúmplase a la ley por el que se modifican varios artículos de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. (Firmado el 2 de Mayo).

42—Decreto por el que se resuelve que a partir del 1.o de Mayo el producido de los descuentos sobre cupones de la Deuda Interna Nacional Títulos Hipotecarios y Bonos Municipales, a que se refiere la ley de 26 de Octubre de 1933, la Junta Deliberante de Montevideo, será vertido a Rentas Generales por las instituciones recaudadoras. (Firmado el 4 de Mayo).

43—Se autoriza la importación libre de derechos de dos pistolas de caño corto adquiridas en España para el Ministerio del Interior. (Carpeta 13704).

44—La Tesorería abonará al señor Miguel Angel Piñeyro la suma de $ 30.00 que le fué reconocida como remuneración especial por servicios prestados en la Secretaría del Ministerio del Interior. (Carpeta 13769).

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Abril 6 de 1934

Trámite administrativo — Gilbert Jenaro, Orellano Alofo, Pérez Alberto B., Costa Rogelio Luis, Vidal Juan Carlos. Ramela de Castro Ramón, Sacarelo Eugenio M. (hijo), Bardier Ramón A., Carrasco Nelson, Vidal Ramón, De Grossi Andrés, Segovia Adolfo, Arturo Barrere, Beceiro Víctor, Rodríguez Ricardo, Pérez Manuel L., Castiñeira José, Hackembruch Insiburo Pedro E., Cairoli V. Hugo, Jacobo Juan, Sumastre Luis M., Risso Illa Enrique, De la Fuente Angel, Pereira Pérez Ramón G., Marcaida Gregorio, Dos Santos Alcides B., Porras Emilio Alberto,

Chiarino Juan Vicente, Beceiro Demócrito, De la Riva Luis F., Peluffo Juan Antonio, Cibils Luis J., Sotelo Manuel G., Sáenz Pedro, Pascual Federico Carlos, Marín Isidoro, Rodríguez Martín Isidro, Barredo Llugain Francisco, Bizzozero Juan A., Idiarte Borda Tulio, Dos de Oger Horacio, Cetrángelo Pedro, Ricci Amilcar J., Coelho de Oliveira José Pedro, Lorenzo y Lozada Arturo, Borras Ramiro L., Vertiz Juan José, Padrós y Darius Jaime: solicitan su inscripción en la matrícula de procuradores. Canelones, Juez de Paz de la 9.a sección, licencias. Capital, Juez de Paz de la 8.a sección, licencias. Rocha, Juez de Paz de la 7.a sección, licencias. Canelones, Juez de Paz de la 8.a sección, licencias. Cerro Largo, Juez Letrado Departamental, licencias. Canelones, Juez de Paz de la 16.a sección contra el de Paz de la 11.a sección de Montevideo. Pérez Fauto, denuncia. Cárcel Preventiva y Correccional, concurrencia de los defensores de oficio. Cárcel Penitenciaría, concurrencia de los defensores de oficio. Salto, certificado de protocolos. Florida, certificados de protocolos. Claudino Porley, jubilación. Ferreira Celio Victoriano, jubilación. De Armas Prudencio, jubilación. Hernández Sofildo, renuncia. Guarino José, cuentas. Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno, depósitos judiciales. Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 2.o turno, expedientes para sentencia. Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 2.o turno, propuesta de personal. Saldaña Angel, jubilación. Fernández Biaño José Pedro, jubilación. Públicos, residencia. Dodera María Clotilde, solicitud. Souza Hermógenes, Gutiérrez Romero, Ramírez Julio, Vera Norberto: trámites de jubilación. Baron Biza Raúl, solicita amparo en su derecho de asilo.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 21.

Causas en consulta — Providencias de trámite: 29.

Asuntos contenciosos, trámite — Rosa Formento de Ramírez con Domingo Omar. Marcelino Costa y Compañía contra Fiocchi y Compañía. José Gómez Ferreira contra Julio Viñales.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 19; telegramas, 3; legalización de firmas de escribanos, 4; relaciones quincenales de escribanos recibidos, 11; cuadernos de protocolo revisados, 11; rubricados, 9; acuerdo, 1. — José María Piñeyro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Lecheros multados

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Montevideo, Abril 24 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la primera quincena de Abril de 1934.

Se analizaron 175 muestras resultando: 161 buenas y 14 malas.

Se comprobaron 51 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 14 por leche aguada, 3 por trasiego, 4 por local no autorizado, 3 por repartir sin autorización, 20 por no estar inscripto y sin autorización, 2 por precinto violado, 3 por doble numeración y 2 por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 2 de 1934.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Abril de 1934.

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta y 3, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927.

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1927,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.o, 9.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00) a los reincidentes por primera segunda y tercera vez dentro del año al artículo 4.o, una multa de cien pesos ($ 100.00) a los infractores a los artículos 11, 11 ampliado, 12 y 20 de la misma ordenanza, una multa de diez pesos ($ 10.00) y a los infractores al artículo 14 de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, una multa de diez pesos ($ 10).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido abonadas o su arresto aquivalente, cumplido, archívese.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital, durante la primera quincena del mes de Abril de 1934.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Artículo 4.o (leche aguada) — Primera infracción.

Julio Paparamborda, Humbolt 4379.
Pedro Filippi, Lancaster 3715.
Justo Michelena, Mariano Soler 3668.
Máximo Bagao, Cuchilla Grande 5039.
Joaquín Mariscurrena, Belén 2472. (Unión).
Jaime Salort, camino Mendoza s|n.
José Regueira, 8 de Octubre 4486.
Antonio Díaz, Miguelete 2032.

Primera infracción dentro del año

Pedro Boveri, Mateo Cortés 4764.
Domingo Pereira, Patria 2824.
Francisco Pena, Tacuarembó 1766.
Juan Raimondo, Carabelas 89.

Segunda reincidencia dentro del año

Angel Azzpiroz, Dufor y Alvarez 25.

Tercera reincidencia dentro del año

Cornelio Elizalde, Justicia 2042.

Artículo 9.o (trasiego) — Primera infracción

José Galán, Enrique Aguiar 5311.
Valentín Burgos, Cufré 2332.

Infracción al artículo 9.o (conducir agua) —Primera infracción

Eladio Gutiérrez, Cuchilla Grande e Instrucciones.

Infracción al artículo 11 (local no autorizado)

José Amado, La Paz 1647.
José Fuentes, Pedra Alta 1699.
Carlos A. Lappardo, Abayubá 2755.
Pablo Martínez, Yaguarí 1822.

Infracción al artículo 11 (ampliado) — Repartir sin autorización

Roberto Vecino, Cuchilla Grande.
Roberto Loné, Venezuela 1473.
Humberto Alva, Dufort y Alvarez 25.

Infracción al artículo 12 (no estar inscritos)

Moisés Dunner, Yi 1221.
Modesto Suárez, Koch 4244.
Pedro Sánchez, Melilla.
José Regueira, 8 de Octubre 4486.
Ida Jussich, Nicaragua 1959.
José González, Itú 50.
José González, Itú 50.

Infracción al artículo 12 (no autorizado)

Andrés Bellón, Yaguarí 1862.
Justo Michelena, Mariano Soler 3668.
Cándido Lozada, Joaquín Requena 1678.
José Cancela, Arenal Grande 1668.
Sucesión Garcé, San Martín 160.
Eladio Gutiérrez, Cuchilla Grande e Instrucciones.
Antonio Rosa, Camino Mendoza 5761.
Pablo Martínez, Raguarí 1822.
Angel Azzpiroz, Dufort y Alvarez 25.
José Briano, Melilla.

Infracción al artículo 12 (envase sin número)

Manuel Suárez, Vera 2568.

Infracción al artículo 12 (permiso cancelado)

Cornelio Elizalde, Justicia 2042.
Cornelio Elizalde, Justicia 2042.

Infracción al artículo 20 (doble numeración)

Joaquín Mariscurrena, Belén 2472.
Domingo Pereira, Patria 2824.
Antonio Díaz, Miguelete 2022.

Infracción al artículo 29 (eludir la inspección)

José Galán, Enrique Aguiar 5311.
José González, Itú 50.

Infracción al artículo 14 (precinto violado)

Marcos Blimann, Yaguarón 1082.
José Amado, La Paz 1647.

Montevideo, Abril 24 de 1934.

Ignacio Frades, Jefe.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

35.ª SESION ORDINARIA

MARZO 9 DE 1924 (*)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete hóras y veinticinco minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Constituyentes: Juan M. Acevez, Alcides Aldama, Pedro Alvarez Lezama, José G. Antuña, Ignacio Arcos Pérez, Francisco Arrillaga, Atilio Arrillaga Safons, Arturo A. Artecona, Pedro Amonderain, Alejandro André, César Argüello, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Gegrorio Barañano, Mario Sadí Barbé, Arsenio M. Bargo, Angel Barrios (hijo), Carlos Bellini Hernández, Francisco C. Betelu, Juan Blengio Rocca, Vicente Bloise, Julio E. Bonnet, Miguel Bonomi, Santiago E. Bordaberry, Julio Brünereau des Houllieres, Miguel Buranelli, Carlos Butler, Dermidio Barca, Juan M. Berdié, Lisímaco Braida, Carmelo L. Cabrera, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Antonio Casas, Luis Eduardo de Castro, J. Catalá Moyano, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Enrique Cotelo Freire, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusano, Elio S. Campos, Eulogio Carballo, Jaime Cary, Juan Vicente Chiarino, Luis Chiozza, Carlos de la Fuente, Luis de León, Enrique Doria, Mario Dupont Aguiar, Martín R. Echegoyen, Federico Escalada, José Espalter, José Estefan y Armas, Juan B. Echenique, Luis Fabregat, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel A. Favilla, Daniel Fernández Crespo, Alfredo Fernández Larramendy, Manuel Fernández Quintana, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Juan A. Galli, Eduardo F. Garra, Juan Santos Genovese, Eugenio Gómez, Carmelo R. González, Lizardo R. González, Miguel A. González, Juan M. Gutiérrez, Emilio Gambín y Blanc, Zacarías García Corbo, Gustavo Garzón, Jorge Herrán, Santiago Isi, Manuel Laguarda, Mauricio Langón, Lindolfo Larraya, Gonzalo Larriera Varela, Francisco Lasala, José Lazarraga, Fructuoso T. Leal, Víctor Leis, Antonio S. Lladó, Carlos Mandillo, Pedro Manini Ríos, Homero Martínez Albín, Enrique D. Martínez, Ernesto G. Martínez Fontes, Pedro P. Medina, Justino Méndez, Oscar Míguez, José Miranda, Juan B. Morelli, Alberto Mantrana Garín, Juan A. Medina, Roberto Mibelli, Rogelio Navarro, Santiago Nieto Clavera, Germán Oller, Alberto Odizzio, Edmundo Palomeque, Francisco Palomino Zipitría, Domingo Paunesse, Benjamín Pereira Bustamante, Eugenio Pérez Aquino, Francisco Pérez Moré, Adolfo H. Pérez Olave, Juan Pieri, César Pintos Diago, Félix Polleri, Argante A. Preve, Alberto Puig, Luis Puig (hijo), Mario Pasalacqua, Amaro J. Perdomo, Alejandro E. Pesce, Juan Ramos Peirán, Ignacio Reyes Molné, Salvador A. Ríos, Vicente F. Robaina, Alfredo D. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, José Rosa Giffuni, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Tomás G. Russo, Rafael Ravera Giuria, Carlos Regalini, José Rocha, José Salgado, Carlos M. Saralegui, Manuel Sánchez Morales, José Sanna, Juan José San Román, Segundo F. Santos, Pablo D. Santurio, Nepomuceno Saravia, Joaquín Secco Illa, Rodolfo Schekleton, Luis V. Semino, Euclides Sosa Aguiar, Cecilio Soto, Carlos Stagnero, Guillermo Stewart Vargas, Juan Pedro Suárez, Juan José Sbárbaro, Silvio H. Silva, Horacio Tabárez, José María Tarabal, Arturo Terra Arocena, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Amaranto Torres, Guillermo Terra, Héctor E. Tosar Estades, Carlos F. Uria, Aníbal Uriarte, Rivera S. Viera, Ramón Viña (hijo), Rafael Vitale, Enrique A. Zabala, Zoilo Saldías e Ignacio Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, los señores Constituyentes. Alberto Artagaveytia, Secundino Balparda, Francisco Brussa, Fernando J. Carballo, Américo Escuder, Luis Gaggioni, Juán B. Geninazzi, Nuble González Olaza, Alfredo Inciarte, Valentín Olivera Ortuz, Juan M. Ricci, Pablo Ríos, José Praderio, Miguel Saraleguy, Arturo Tisnés Simón y Arturo Wilson.

Con aviso, los señores Constituyentes: Sebastián Buquet y Aquiles Espalter.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Luis A. Acosta, Felipe M. Aguiar, José Pedro Alaggia, Mariano Aldaya, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Juan Ambrosoni, Felipe Amorín Sánchez, Hugo Antuña, Riego Arias Alonso, Julio Baccino, Joaquín J. Baltar, Alejandro Beisso, Víctor Benavides, Víctor A. Benavides, Arnoldo P. Berta, Samuel Berton, Ricardo Bonapelch, Eduardo Bonino, Telémaco Braida, Tomás G. Brena, José Raúl Brescia, Juan Burastero, Pedro Callorda y Acosta, Juan Campisteguy, Mario Camps, Américo Caorsi, Felisberto F. Carámbula, Juan J. Carbajal Victorica, Mariano Carballo Pou, Julio Casas Araújo, Alberto Castel, Félix Cedro Giraldo, Cándido Cedan, Lisandro Cersósimo, Oscar Cosco Montaldo, José M. Damborearena, Luis Debali, Caballero S. de la Hanty, Alberto I. Delgado, Eofelio de Dovitiis, Juan Echeverrito Gutiérrez, Guillermo Echeverri, Carmelo Failache, Elbio Fernández, Ramón V. Fernández, José Gregorio Goicoechea, Donato Gaminara, Ricardo A. Gómez, Eladio I. González, Tolentino González, César G. Gutiérrez, Eduardo Víctor Haedo, Luis Alberto de Herrera, Daniel Herrera y Thode, Fermín Hontou, Fermín Ilarraz, Guillermo Ingold, Héctor Lapido, Nicomedes Machado, Alberto Maggi, Pedro J. Magnone, Lucio V. Malmierca, Roberto Marenales, Pedro Marín, José M. Martínez Correa, José Martínez Garda, Américo Martínez Jauregui, Julio Martínez Jauregui, Segundo Martínez Jauregui, Alberto Mayo, Agustín Moratorio, Juan B. Mujica, Juan José Muñoz, Joaquín Muñoz Miranda, Fidencio Nunes Ribeiro, Héctor Obes Polleri, Toribio Olazo, Carlos Onetto y Viana, César Orozco, Efrain Paiva Irisarri, Carlos Paradeda, Pedro Pedemonte, Carlos M. Perichón, León Peyrou, Francisco Piegas Riet, Carlos Piquerés, Horacio Pita, Arturo Quesada, Pedro Puentes, Carlos M. Prando, Alejandro Ramos Suárez, Dardo Regules, Nicolás Remersaro, Carlos Julio Ríos, Alfredo Roca, Francisco Rodríguez Larreta, Germán Roosen, Ramón M. Salgado, Agustín Sanguinetti, Emilio San Juan, Oscar Secco Ellauri, Maximiliano Seijo, Zoilo de Simone, Pedro Romeo Spera, Alberto Torres, Armando Tubino, César Urioste Olivera, Roberto J. Urta, Ernesto Vázquez, Angel H. Vidal, Francisco Vidal, Alfredo S. Vigliola, Juvenal Vigo, Isaías Ximénez, Isaías Ximénez (hijo), Inocencio Zabala, Luis Alberto Zanzi y Herminio Zunino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Constituyente don José A. Praderio, solicita licencia por el día de hoy."

"El señor Constituyente don Fernando J. Carballo, solicita licencia por el término de siete días."

—En su oportunidad se votarán.

(*) Llegada a "Iiario Oficial" el 9 de Mayo.

No habiendo número en Sala, es necesario aguardar los diez minutos reglamentarios para llamar a Sala a los señores Constituyentes.

(Entran a la Sala varios señores Constituyentes).

Habiendo número, queda abierta la sesión.

Se va a continuar con la discusión del capítulo referente al Cuerpo Legislativo.

Tiene la palabra el señor miembro informante doctor Echegoyen.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — He pedido la palabra para ocuparme de dos asuntos, del que se trata, y no sé si puedo hacerlo inmediatamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Después que haga uso de la palabra el doctor Echegoyen.

3

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Segundo asunto: para pasar a la Mesa un proyecto. Pedimos que se dé lectura, y proponemos que se trate como grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

La Asamblea Nacional Constituyente deroga la ley Orgánica de la Universidad sancionada el 1.o de Marzo por la Comisión Legislativa Permanente y promulgada luego por el Poder Ejecutivo.

Eugenio Gómez. — José Lazarraga."

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite

Nosotros proponemos que se trate como grave y urgente ese proyecto. Hay miles y miles de estudiantes en huelga en todo el país reclamando la anulación de la llamada ley Orgánica Los estudiantes cuentan con toda la solidaridad del proletariado que protesta y lucha contra el zarpazo dado por la dictadura contra la Universidad. La llamada ley Orgánica no es nada más que su intervención directa contra el estudiantado.

El estudiantado se radicaliza cada vez más, y sus luchas contra la dictadura, en más de una oportunidad, han sido muy valientes. Se trata por medio de la ley Orgánica de poner un freno por la violencia a esas luchas, de evitar que el estudiantado combata unido a los obreros. Se trata de imponer al estudiantado, la militarización, de prepararlo para la guerra, de orientar sin más fuerza la Universidad e nel sentido de que sirva con el estudiantado, abiertamente, para la persecución de los trabajadores; que los centros estudiantiles se fundan en el órgano de la dictadura para favorecer la ofensiva del hambre contra las masas populares.

(Murmullos).

—El Partido Comunista no sólo propone la derogación de la ley Orgánica de la Universidad...

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — No se puede tratar ese asunto.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Un señor Constituyente ha dicho que no se puede tratar ese asunto; pero nosotros sostenemos que es el asunto más urgente del momento: derogar esa ley monstruosa que ataca los derechos del estudiantado, y conceder las reinvindicaciones que el estudiantado exige, como su amplia representación en el Consejo Universitario elegida en las propias asambleas estudiantiles; como el restablecimiento de impuesto al ausentismo que se ha derogado para favorecer los intereses de las grandes empresas y que con otros impuestos que se pueden imponer a los ganaderos y terratenientes, se puede llegar hasta la gratuidad de los textos para los propios estudiantes. Todas estas y otras reivindicaciones que sostenemos las presentaremos en un proyecto que hemos de presentar rápidamente.

Reclamamos todas las reivindicaciones del estudiantado y llamamos a la masa obrera a prestarle su más amplia solidaridad. Es esta lucha un motivo de rapidísima movilización de las organizaciones obreras y las masas populares.

La masa obrera debe intervenir en esa huelga estudiantil por sus propias reivindicaciones, un gran frente único debe sellarse inmediatamente entre los obreros y los estudiantes. Amplia participación de los obreros en este conflicto asegurará su triunfo en momentos en que la dictadura agudiza las condiciones de miseria de esta misma masa, nosotros la llamamos a intervenir con toda fuerza para el derrumbamiento de esa dictadura, por el establecimiento del Gobierno obrero y campesino, del poder de los Soviets, bajo el cual, únicamente, podrán resolverse todos los problemas de las masas populares, del estudiante, como en la Unión Soviética fueron resueltos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a someter a consideración de la Asamblea si considera que el asunto planteado por el señor Constituyente Gómez es de carácter grave y urgente.

Se va a votar.

(Se vota: **Negativa**).

Pasa el proyecto a la Coisión de Asuntos Internos.

4

Continúa la consideración en general de la sección referente al Poder Legislativo.

Tiene la palabra el doctor Martín R. Echegoyen. La Mesa le invita al señor Constituyente a ocupar la tribuna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Preferiría permanecer aquí para que no haya desajuste entre el empaque de la tribuna y la modestia de la exposición que voy a hacer.

(No apoyados).

—Decía en la sesión anterior, señor Presidente, que la presentación del problema, por la Unión Cívica, era evidentemente simplista y en desacuerdo con el estado de la doctrina y del derecho comparado sobre el punto.

Debo recordar las palabras en que un ilustre autor, Smets, encazeba su notable trabajo sobre reforma del Senado belga: "Todo, — dice — tratándose de una Cámara Alta, es arbitrario".

Estas palabras se pronunciaban en 1919, después de una experiencia secular y de agotada la doctrina sobre el tema. Todo es arbitrario; no hay absolutamente criterio que no merezca impugnación de la crítica, por poco que ella ahonde. Hay soluciones distintas al infinito, y países con una cultura política perfectamente avanzada, presentan regímenes, en materia de integración del Senado, completamente anacrónicos.

En 1930, cuando se discutía la composición del Senado en Bélgica, pese a que el ambiente político no estaba trabajado todavía por las fuertes tendencias políticas que necesariamente se imponen en el ejercicio de la vida independiente, aparecían en el debate más de diez opiniones acerca de la integración del Senado. Y Bryce afirma que "todos los países que han dividido al Poder Legislativo en dos Cámaras, se han encontrado con dificultades cuando han querido atribuir a cada una carácter distinto".

Cuando se trató este tema en nuestro Parlamento, con motivo de la enmienda constitucional de 1932, se hizo la misma afirmación, y hago invocación de un antecedente que resultará insospechado y evitará que lo categórico de las afirmaciones que acabo de formular se presuma resultante de intereses políticos del momento.

"Ante todo, decía el doctor Minelli, en la Cámara de Senadores, al tratar este tema, tratándose de la solución de problemas de esta naturaleza, no es posible encontrar una fórmula perfecta. Lo más que se puede hallar, es una solución que ofrezca el menor número de inconvenientes y el mayor número de ventajas". Y si se examina el cuadro de aquel debate en la Cámara de Senadores; se recibirá la impresión confirmatoria de las palabras que acabo de leer.

Hacía alusión al Senado belga, señor Presidente.

Debo recordar que la fórmula adoptada en la Constitución belga, de 1831, no se diferencia absolutamente de la propuesta por el Partido Riverista.

El artículo 53 de dicha Constitución decía: "Los miembros del Senado son elegidos de acuerdo con la población de cada provincia (la diferencia con el proyecto riverista, sería que la proporcionalidad se establecía en éste en relación al número de Representantes), por los ciudadanos que eligen a los miembros de la Cámara de Representantes". Y el artículo 54 agregaba: "El Senado se compone de un número de miembros igual a la mitad de los Diputados de la otra Cámara", (pequeña diferencia que no afecta la substancia del asunto). "Los Senadores son elegidos por ocho años, — decía el artículo 55, —y se renuevan por mitades cada cuatro años, según el orden de las series, determinado por la ley Electoral. En caso de disolución, el Senado se renueva integralmente".

Para que no quepa reproche alguno al que habla, en la calificación de este sistema, voy a citar algunas opiniones que demuestran la verdad de la afirmación que senté al principio, acerca de la relatividad de las soluciones en esta materia.

Laveleye dice que es "una institución contraria al sentido común", que es "la parte más defectuosa de la Constitución"; que "el Senado belga es el más mal organizado del mundo entero".

Van den Heuvel expresa que "en la obra constitucional de 1830, es la institución que ha sido menos felizmente concebida y edificada".

Prosper de Haulleville, en un estudio sobre el Senado, publicado en 1897, decía que era "uno de los raros errores de la ilustre Asamblea de 1830, una creación sin fuerza real, sin prestigio natural". Pero, contrariamente, se levantaban voces que la señalaban como una acertada creación constitucional. Y así, el mismo Smets expresa que, si alguna cosa debe darnos una alta idea de la sabiduría y del buen sentido del Congreso, es, precisamente, la feliz transacción que supo concluir con las opiniones divergentes en materia de constitución del Senado.

Naturalmente que estas opiniones tienden a llevar al espíritu a un estado de equilibrio y serenidad inconciliables, sin duda, con la vehemencia con que se consideraba, por los representantes de la Unión Cívica, este problema.

En cuanto a la Constitución norteamericana, podría hacerse el mismo cuadro de opiniones, señor Presidente.

Así decía Turgot, que ella no era sino un conjunto de vejeces inglesas. En cambio, De Ferrón, en una obra laureada por la Facultad de Derecho de París, hacía su más cálido elogio; y Bryce, después de examinar las Constituciones europeas, decía que el sistema americano, más antigua que cualquiera de los europeos, es el mejor, en cuanto a la integración del Senado, y le atribuía haber sido el cerebro de la nación, mientras la Cámara de Representantes había sido su corazón.

Recogiendo una observación del doctor Espalter, yo decía ayer que, precisamente, cuanto mayor es la semejanza entre dos Cuerpos del Poder Legislativo, mayores han de ser las diferencias en cuanto a su constitución. En el debate en el Senado, en 1932, se examinó este aspecto de la cuestión. Ello me va a servir para demostrar, también, cómo nuestras opiniones son coincidentes al respecto, con espíritus que, sin duda, no podrán ser sospechados de vinculación con la actual situación política.

El doctor José Pedro Massera afirmaba en dicha ocasión: "Creo que este era el caso de poner mayor atención en la reforma de la institución del Senado y de estudiarla en todos sus aspectos. En cambio, esta reforma es simplemente parcial y, no sólo falsea el principio democrático, al permitir que minorías electorales elijan Senador, sino que olvida que si se admite el sistema bicameral, corresponde dar al Senado características propias tales que lo constituyan en un Cuerpo que presente las mayores diferencias posibles con la Cámara de Representantes".

E insistía aún más en el mismo discurso: "Se advierte, sin esfuerzo, — agregaba, — que lo que deseo demostrar es que existe acuerdo entre las tesis más opuestas, en sostener que, en caso de mantenerse el Senado, de admitir la segunda Cámara, es preciso organizarla de un modo diferente y reforzar las actuales diferencias para que llene debidamente su misión".

De este debate, — decía, — se impone una conclusión: que si ha de mantenerse la institución, se falta a la doctrina del sistema bicameral, que se apoya en las diferencias de organización y forma de elección de ambas Cámaras, al pretender reformar la Constitución nada menos para dar al Senado otro aspecto, otro temperamento que el que debe tener, acercándolo a la Cámara de Representantes.

El doctor Eduardo Rodríguez Larreta se ocupaba del tema y también de modo categórico rechazaba "in límine" toda posibilidad de que el Senado pudiera constituirse de la misma manera que la Cámara de Representantes; y voy a citar el texto de sus opiniones: "Si hubiéramos de reformar el Senado, — decía, — que creo que puede ser reformado, no sería para reproducir aritméticamente la Cámara de Diputados. Para eso, valdría más no tenerlo. Si hubiera que reformar el Senado, sería para incorporar en él otros elementos de autoridad, de preparación, agregándole a él representaciones universitarias, representaciones culturales, representaciones gremiales, pero nunca para repetir matemáticamente el cuadro de la Cámara de Diputados, porque, entonces, habríamos hecho un Cuerpo enteramente anodino que no haría más que ratificar lo que hiciera la Cámara de Diputados".

Estas afirmaciones, señor Presidente, demuestran el error de los que, en forma de absolutas, consideraron la representación proporcional como un método indiscutible, para la integración del Senado, cuando la consecuencia más directa e inmediata de este sistema aplicado a la composición de dicho Cuerpo, sería, precisamente, la de constituir una Cámara exactamente igual a la otra.

¿Cómo debe integrarse el Senado? Es muy varia la doctrina al respecto, y voy a hacer gracia a esta Asamblea de una exposición demasiado analítica al respecto.

Stuart Mill decía que, si una Cámara representaba el sentimiento popular, la otra debía ser expresión del mérito personal.

Algunas reminiscencias de este concepto de Stuart Mill han aparecido de cuando en cuando en el debate, no en forma muy orgánica, pero suficientemente acusada para que yo pueda recogerla, pues se ha hablado de la necesidad de las grandes personalidades en la Cámara Alta. Es, sin duda, un eco lejano de la gran voz del filósofo.

Otros sostienen que el Senado debe integrarse por la representación de intereses o fuerzas sociales, sin que haya calificación científica y estable sobre la materia; otros la reclaman para determinadas corporaciones, o lo estructuran aristocráticamente, etc.

De Ferrón, en el texto reputado trabajo que invoqué hace un momento, ensaya una interpretación original de la misión del Senado y rectifica el concepto clásico de que el sistema de integración por elección local no correspondía a los países unitarios sino al régimen federal.

Afirma que el Poder Legislativo debería integrarse de manera que la Cámara de Diputados y el Senado fueran intérpretes de los intereses respectivos de la sociedad y del individuo, de la autoridad y de la libertad. Señala que las Cámaras populares tienen la tendencia, — aunque parezca un poco paradojal, — a reforzar la autoridad y a hacer más potente al Estado, extendiendo sus dominios, para conducirnos al socialismo de Estado; y agrega que la garantía más seria para la libertad, para lo que él llama la soberanía del individuo, frente a la soberanía de la sociedad, de cuya conciliación únicamente podría resultar el propio equilibrio social, era oponer al poder surgido del sufragio universal directo, representativo de los derechos y la tendencia del Estado, otro poder también emergente del voto popular, pero organizado de modo que sea el defensor de los derechos del individuo, del espíritu de libertad.

Y, así, concluía que el Senado, al que atribuía esta última misión, debía ser designado por elección local.

Respecto de la indispensable diferencia de constitución de ambas Cámaras, bien podría agregar la opinión radical de Bagehot, quien afirmaba que la segunda Cámara es un rodaje inútil y aún embarazoso, si no representa algo que la Asamblea popular no represente. Integrar los dos Cuerpos, señor Presidente, sobre la misma base electoral, es ir, prácticamente, a la indivisión del Poder Legislativo; es una repetición mecánica o, por lo menos, no esencial, de los mismos debates en las dos Cámaras; no habría más diferencia que la de los hombres, y, dentro del régimen institucional que nosotros hemos adoptado, los hombres han pasado a segundo plano para que en el primero figure el voto por los partidos, por las corrientes ideológicas.

Y, con este motivo, recojo el tema de las grandes personalidades, cuya presencia parece reclamarse para la Cámara de Senadores. Nadie puede discutir la conveniencia, desde el punto de vista de sus luces, de su capacidad, de su sabiduría, de tal incorporación; pero no es menos cierto que no se concibe el régimen constitucional moderno, sin un mínimum de coordinación ideológica, de orden político preestablecido, es decir, de partidos que han de orientar y hacer orgánicos al electorado y a su representación en los Poderes Públicos.

El sufragio popular es un arma poderosa, pero, si el régimen representativo está fundado, no sólo en la imposibilidad material de que el pueblo se gobierne a sí mismo, sino también en dificultades de orden intelectual, es lógico que tenga un complemento, y es el de los partidos, con un mínimum de organización, que ofrezcan orientación y luces al electorado, para que éste haga una opción racional en el momento de designar sus representantes.

(¡Muy bien!).

—Alguna vez, por algunos autores, se ha indicado la conveniencia de que los productos más calificados de las actividades sociales pudieran ir al Senado y completaran la representación emergente del sufragio popular; pero hay, evidentemente, intereses superiores que obligan a que los hombres incorporados a un Cuerpo político, representen allí algo más que ideas personales. De otro modo, espíritus cuya calidad nadie puede discutir, del punto de vista intelectual y moral, carecerán de autoridad en los grandes debates que agiten la opinión pública, pues no podrán invocar absolutamente ninguna representación; y yo pregunto si es deseable que, en momentos en que el país, frente a cualquier problema fundamental, aspira a que se levanten en el Parlamento las voces autorizadas de los respectivos partidos, para imponer sus soluciones, nos encontremos, o con actitudes neutrales o con terceras opiniones, que podrán tener, naturalmente, todo el brillo, la solidez y la autoridad de las academias, pero a las que puede faltarle el elemento básico, es decir, un mínimum de coordinación con las masas que constituyen la sociedad.

(¡Muy bien!) — (Aplausos en la Sala).

—Ha de tenerse presente, señor Presidente, que nuestra situación, como la de 1916, frente a la reforma constitucional, ha de resultar siempre menos ideal, porque está encadenada por la propia realidad política, por la propia historia, que no ocurre en vano.

Aludía el otro día a las tesis distintas que se agitaban en la Asamblea de 1830, pero, naturalmente, hay alguna diferencia entre las discrepancias doctrinarias y la diversidad producida por los hechos políticos.

Sería, además, un grave error prescindir de la experiencia política de nuestra realidad histórica y, sobre todo, no tener en cuenta la estructura, la composición, el contenido de nuestros partidos políticos, colocándonos en una abstracción inconveniente, que podría conducirnos a una Constitución irreprochablemente sabia, pero, por teórica, ya, "ab-initio", totalmente inadecuada para servirnos de norma...

(¡Muy bien!).

—Nosotros no vamos a escribir una página en blanco; esa fué la tarea de 1830; vamos a hacerlo sobre una página insistentemente escrita por los que nos precedieron.

(¡Muy bien!).

—El doctor Bado, con la claridad mental, la ilustración y el método que manifestó en su exposición de ayer, hizo una relación bien circunstanciada de la diversidad de fórmulas

presentadas a la consideración de la Comisión de Constitución.

Debo destacar la de la Unión Cívica, porque, procediendo de uno de nuestros más calificados y ardientes opositores, claro está que habría que presumir que la fórmula que propone esquiva los inconvenientes que él mismo señala como taras de nuestro proyecto.

Yo no haré hincapié, por lo menos con la amplitud con que podría hacerse, en la contradicción que apuntaba ayer el doctor Bado.

La Unión Cívica presentó en 1916 un proyecto de modificación o de adición, mejor dicho, a la Constitución de 1830, en el que mantenía íntegramente esta Carta. El problema del Senado se planteó, como es sabido, en aquella Convención.

La Unión Cívica se manifestó absolutamente extraña a tal cuestión, insistiendo en que no era el designio de aquella Asamblea la reforma de la Constitución, sino que respondía a un movimeinto de resistencia, precisamente, al reformismo iniciado por el señor Batlle y Ordóñez; no obstante, acompañaba, como digo, adiciones a la Constitución: el voto secreto, el voto obligatorio y la representación proporcional. Señalaba el doctor Secco Illa la contradicción que — según él — significaba haber inscripto, en la primera parte del proyecto, la representación proporcional, como garantía del sufragio, y que luego no aplicáramos ese régimen a la integración del Senado. La objeción, si tal fuera, y de ello se ocupó el doctor Bado ayer, —comprendería también a la Unión Cívica, pues, entonces, no obstante sostener la representación proporcional, admitió que el Senado continuara en un régimen absolutamente extraño a aquélla.

No hubo una sola opinión emanada de este sector, que quedara, por lo menos, como antecedente que, a través del tiempo, pudiera autorizar la voz tonante con que los representantes de la Unión Cívica agitaron, en cierto modo, sobre nuestras cabezas, en este debate, el rayo de Jehová.

SEÑOR TOSAR ESTADES. — ¿Me permite?...

La Unión Cívica, en diversas ocasiones, al abstenerse de concurrir a las elecciones de Senador y de miembros del Consejo de Administración hizo declaraciones terminantes de que uno de los móviles principales de su abstención era, precisamente, lo que señala el señor miembro informante: la falta de aplicabilidad del principio de la representación proporcional a estos organismos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No obstante, sigue siendo cierto lo que afirmo: que ninguna observación se hizo en 1916 sobre la composición del Senado.

La fórmula de la Unión Cívica, en 1916, lo mantenía tal como estaba en la Constitución de 1830.

Yo creo, señor Presidente, que, para mostrar una sensibilidad tan profundamente agitada como la que la Unión Cívica señaló aquí, considerando poco menos que brutalmente lesionada la democracia, porque no se aplicaba la representación proporcional al Senado; para que ello pudiera ser lógico, dados los pocos años transcurridos, habría sido necesario que el espíritu democrático, la vocación democrática, de este sector político, hubiera, siquiera, insinuado entonces la inconveniencia grave, que ahora nos destaca en forma ruda, de no aplicar la representación proporcional a dicho Cuerpo.

No hay voces ineficaces cuando se levantan en una asamblea de hombres libres; siempre queda algún fermento útil, y, sin duda alguna, la palabra de la Unión Cívica en esta Convención, habría acrecido su autoridad si hubiera podido afirmar que estos postulados que hoy sustenta, habían sido su aspiración también en 1916, dejando entonces, por lo menos, constancia de tales anhelos de un sector que se precia de diligente y sensible para recoger las aspiraciones justas en materia política.

(Muy bien. — Aplausos).

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite, el doctor Echegoyen? Su argumentación no refleja la realidad. Ya tuve oportunidad de decir en la sesión de ayer que nuestros postulados, defendiendo la representación proporcional para los órganos legislativos, fué aplicado, no solamente respecto de la composición de la Cámara de Diputados sino respecto de la composición del Senado, en la Constitución de 1917.

La composición de la Cámara de Diputados se hacía por elección directa y reclamábamos en esa elección la representación proporcional. La representación del Senado se hacía por elección indirecta mediante un colegio electoral, y reclamábamos para el colegio la representación proporcional.

La aplicación de nuestro principio, era, pues, precisamente, exacta y fiel en la elección directa y en la elección indirecta.

Entonces, en la composición del Senado cabía la proporcionalidad en la composición del colegio elector de Senador, que era la emanación del electorado primario, en tanto que en la fórmula que ahora se propone, está definitivamente proscripta la representación proporcional, porque la elección es directa y la elección sólo beneficiará a dos grupos partidarios.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien, señor Presidente.

La respuesta no es nueva para mí, porque el doctor Secco Illa hizo idéntico argumento en sesiones anteriores. Pero la falla de la observación está en que, cuando impugna la composición del Senado, porque no se aplica, para su elección, la representación proporcional, naturalmente que lo que desea es que la representación proporcional se haga efectiva allí mismo, en la propia composición del Cuerpo; porque, si le bastara la representación proporcional, vale decir, la presencia de los distintos partidos políticos, en el órgano elector, claro está que, siendo la elección directa, todos los partidos están representados en la masa electoral, que es el Cuerpo elector.

Está suprimido el colegio intermediario. Si a la Unión Cívica le bastaba con que la representación proporcional existiera en el cuerpo elector, la verdad es que nosotros no la suprimimos en la masa del electorado. No: hay que llevar el argumento hasta su última consecuencia. Si lo que se quiere ahora, derechamente, es que la voz de todos los partidos esté presente en el Senado, no podía sentirse conforme la Unión Cívica con que la voz de los partidos sólo se oyera en un colegio efímero, que podía durar apenas pocas horas...

(¡Muy bien! — Aplausos).

Nada impedía, señor Presidente, que en 1916 se indicara la conveniencia de modificar el propio régimen, como nada impedía que la Unión Cívica señalara también esa discrepancia fundamental, cuando, invitada a las reuniones de la sede presidencial, admitía, como nos decía ayer el doctor Secco Illa, que hubiera solamente ciertos temas a tratar.

La forma en que la Unión Cívica ataca la composición que proponemos para el Senado, no es compatible con esa actitud de recato y de silencio, frente a la indicación de cuáles eran los temas que correspondía tratar, porque, sino con igual voz tonante, por lo menos, con igual energía, pudo haberse observado que la representación proporcional también debía aplicarse al Senado, y que correspondía modificar éste en la forma que nos propone en el proyecto presentado a esta Asamblea.

La mera indicación de la Presidencia de la República, por muy autorizada y calificada que fuera personalmente, y por su propia investidura, nunca podía hacer callar la voz de un partido, cuando ese partido entendiera que el principio de la representación proporcional era tan esencial para la composición del Senado, como para considerar pecado de lesa democracia, no aplicarla a su integración.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR SECCO ILLA. — Si esas palabras quedaran sin réplica en la versión taquigráfica, parece que hubiera sido la voz tonante, algo así como la de Jehová, del Presidente de la República, la que hubiera impuesto los rumbos en las deliberaciones de esa reunión. No fué así.

El Presidente de la República se abstuvo, como correspondía, de hacer ningún género de insinuaciones en ese sentido. Fué entre los distintos sectores que integraban esa Comisión que, como dije ayer, como prolegómenos de sus deliberaciones, se resolvió reducir la reforma constitucional a los puntos mínimos posibles, para darle andamiento. Y como el problema vital no era ese, como el tema de discordancia en el ambiente político nacional, era la composición del Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

—...alrededor de eso, para solucionar la crítica política, con esa amplia tolerancia que los hombres —que sobreponen el interés del país a sus propias ideas personales— deben tener, es que nos concretamos a la fórmula que resolviera ese problema: el de la composición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite una interrupción?

Tengo que hacer, exactamente, manifestaciones idénticas a las que acaba de hacer el señor Constituyente Secco Illa. En cuanto a la argumentación del doctor Echegoyen...

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — No se oye.

SEÑOR POLLERI. — Digo que tengo que hacer idénticas manifestaciones a las del doctor Secco Illa, en cuanto al proyecto riverista del año 1923.

El tema céntrico, el tema básico de aquella reforma, era la abolición del gobierno colegiado, a la cual tuvieron que ir todos los partidos, y el país, llegado el momento en que la corrupción se marcó de tal manera que era imposible que éste siguiera viviendo si no caía ese régimen.

(Aplausos. — Apoyados).

—De modo que toda la argumentación que ha hecho el doctor Echegoyen en cuanto a lo que nosotros hicimos el año 1923, no tiene razón de ser para juzgar nuestra actitud, cuando la posibilidad de la proporcionalidad en el Senado se actualiza en virtud de la circunscripción única, admitida ahora por la revisión general de la Constitución, que nos permitiría llevar también a ese Cuerpo el más puro, el más justo y el más legítimo de los sistemas democráticos, o sea la representación proporcional.

(¡Muy bien. — Aplausos).

SEÑOR ECHEGOYEN. — De todas maneras, señor Presidente, resulta de las interrupciones que la paz del espíritu democrático era perfectamente conciliable con esa pretendida oposición entre la representación proporcional inscripta en los primeros capítulos de la Constitución, y la anterior composición del Senado, y no tiene, por lo tanto, el volumen político que se le ha atribuído en este debate.

Por otra parte, si yo demostrara que el régimen que proponemos, sino perfecto, es algo mejor que el anterior, y si aún

no llegara a probar sino que es exactamente igual, no peor, yo reclamaría idéntica paz para los sectores que ahora impugnan nuestro proyecto, desde que no haría sino mantener el "statu-quo" que no turbó su espíritu durante muchos años.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — ¿Y la crítica que se hizo desde todos los sectores al Senado anterior? Eso turbó los espíritus yo creo que bastante.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Le hago notar al doctor Echegoyen que va a sonar la hora.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — Que se prorrogue la hora hasta que termine.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Examinar las críticas a la estructuración del Senado en el régimen anterior, daría a esta exposición una extensión imperdonable. El doctor Secco Illa manifestaba que, para los órganos representativos, es de su fundamental esencia que puedan traducir, por la amplitud y la liberalidad de los preceptos, el verdadero reflejo de la opinión de todos los matices y de todos los sectores que actúan dentro del electorado nacional; pero, simultáneamente, la Unión Cívica defiende un proyecto —como ya lo subrayaba ayer el doctor Bado— que significa, sin duda alguna, una dislocación de este concepto, porque, reduciendo el número de integrantes del Senado a 30, seguramente que varios de los partidos que pueden llegar cómodamente, por su electorado, a la Cámara de Diputados, no podrían conquistar una banca en el Senado. Y mucho más, señor Presidente, si como lo indicaba la fórmula de la Unión Cívica se aceptara la integración de este Cuerpo con una representación corporativa profesional, que reduciría las bancas a proveer por el electorado general.

La fórmula de la Unión Cívica autorizaría a la ley ordinaria a que, por dos terceras partes de votos de cada Cámara, pudiera determinar que una parte del Senado fuera integrada por representación profesional. Quedaría, entonces, un margen mucho menor que la representación proporcional, por sufragio popular, y subiría enormemente el cociente electoral, con lo cual resultaría una representación proporcional que no podría merecer legítimamente el nombre de tal, desde que no llevaría al cuadro de la Cámara de Senadores todas las delegaciones políticas que integran la Cámara de Diputados.

Esa no sería representación proporcional integral; ese sería un cuadro mutilado de tal representación, que la desnaturalizaría. Luego, no se puede impugnar en la forma cerrada en que se hizo, la fórmula que nosotros proponemos a esta Asamblea, reprochándole que no permita la representación absoluta.

Por otra parte —y conviene destacarlo— la representación corporativa que se indica, significa un estado de espíritu pesimista frente al propio sufragio popular, que funda el régimen de la representación proporcional.

Decía un autor que, cuando se busca el ideal en el pasado, es porque no se le encuentra en el presente.

La representación corporativa no es sino un viejo régimen que retorna; no es seguramente una novedad. Hoffschmidt afirma que se trata únicamente de restablecer la antigua representación separada de las clases. Generalizando conceptos de Smets, podríamos decir que tal tesis significa un liberalismo desencantado, que, en ciertos puntos, a lo menos, comienza a dudar de la excelencia de sus principios fundamentales y hace lugar, en una doctrina esencialmente optimista, a un elemento de pesimismo, que es una crítica al régimen representativo, régimen que asienta la soberanía sobre la voluntad de los electores, o más aún, sobre la voluntad de la mayoría y que tiene la homogeneidad del cuerpo electoral como una verdad indiscutible.

La tesis de la representación de intereses es una reacción contra el régimen representativo actual: son sus más esclarecidos sostenedores quienes condenan la ley de la mayoría, que sirve de fundamento a la democracia, y se rebelan contra "la tiranía" de la misma, como la califica Prins, contra "la regla monstruosa del número brutal", como la denomina Haulleville. Lambert estudiando el tema, afirma: "La representación única del número, que equivale, en suma, a la consagración electoral de la primacía de la fuerzo sobre el derecho, es contraria a la justicia".

Con el régimen de la representación corporativa, señor Presidente, se reduce la clásica confianza en la bondad del sufragio popular. Y mucho más significativa es esta observación si se piensa que hay cierta reiteración en este concepto pesimista, porque ya la Unión Cívica nos había propuesto el voto familiar.

El voto familiar es también una derogación parcial del sufragio popular integral absoluto.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — El doctor Echegoyen que es un maestro del derecho...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tanto.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ...sabe perfectamente que la orientación científica política universal dentro de la evolución de esta ciencia, tiende al reconocimiento del Instituto en la sociedad y en este caso el sufragio universal era el reconocimiento del sufragio familiar, el reconocimiento de uno de los institutos básicos y fundamentales de la sociedad y creo que sería una reforma que se hubiera introducido en la Constitución, no de inmediato, sino como una reforma de futuro, que hubiera propendido al progreso de nuestro país, y, sobre todo, al engrandecimiento de esa célula que es el fundamento y la base de la prosperidad nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No discuto ni el sistema ni la célula; lo que discuto es la congruencia que puede haber entre la forma absoluta en que se defendió aquí la representación proporcional, que radica, de una manera hermética y absoluta en el sufragio popular, y la afirmación que simultáneamente se nos ha hecho de las bondades del voto familiar; porque el voto familiar desplaza el asiento de la democracia, que es el ciudadano como unidad política, e introduce un elemento extraño, a esa unidad política, que es la familia.

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — La Justicia distributiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No discuto las bondades que el régimen pueda tener, ni su justicia, señor Presidente; lo que estoy examinando, — repito, — es la compatibilidad que lógicamente pueda existir entre sostener de una manera tan categórica el principio de la representación proporcional, que es la consagración del sufragio popular, y afirmar, a la vez, un principio que podrá contener las virtudes que se le atribuyen, pero que, sin duda, es una rectificación esencial al régimen del sufragio popular absoluto...

(Muy bien. — Aplausos).

—En la democracia, señor Presidente, cada ciudadano tiene un voto; en el régimen del voto familiar, cada ciudadano podrá tener más de un voto...

(Interrupción del señor Constituyente Miranda).

—De eso me voy a ocupar, señor Constituyente; usted, que es abogado, conoce todas las excelencias del método.

Carré de Malberg observa, — a propósito del voto plural, — y la objeción es aplicable al familiar que, dentro del régimen mayoritario se presume que el más digno de ser elegido es aquel que ha sido designado por el mayor número de votantes; y, desde este punto de vista es entonces el número de sufragios individuales y no la calidad de los electores, lo que debe decidir la elección.

La democracia está fundada en la ley del número, repito; es el número de sufragios el que señala a los ciudadanos para las investiduras públicas. En cambio, dentro del voto familiar, se agrega a la idea de número la de calidad, la de condición singular, la de ser jefe o no de familia, es decir, se altera el asiento de la democracia.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y hasta de su condición cultural.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La fórmula de la Unión Cívica, señor Presidente, no es una fórmula nueva.

En la exposición de motivos dice que da entrada a la Constitución a un concepto verdaderamente moderno, autorizando a la ley para integrar el Senado con la representación profesional.

Sin embargo, la representación de intereses fué rechazada ya en Bélgica, en 1892. Véase una de las fórmulas propuestas en el proceso revisionista: El Senado será elegido directamente por el sufragio universal; la ley determinaría la Constitución, número, importancia y funcionamiento de los colegios electorales. Estos podrían organizarse sobre divisiones a la vez territoriales y funcionales o profesionales; cada ciudadano ejercería el derecho de sufragio en el colegio al cual lo adscribiera su función, su profesión o su situación social.

Otras fórmulas combinaban la representación de intereses, con otros regímenes, y Goblet d'Alviella, sin sostener integralmente esta última representación, construía su proyecto de modo de no impedir una aplicación ulterior más completa y más racional.

Esas fórmulas dieron lugar a largos debates, y, finalmente, la representación de intereses fué rechazada a causa de las dificultades de su aplicación y del peligro de ver las preocupaciones particulares dominar sobre el bien general. Así, la proposición Féron fué desechada por 98 votos por no, 28 por si y 10 abstenciones.

La representación de los partidos frente a la representación profesional, es, sin duda, superior, porque los partidos políticos son nacionales, se reclutan en todas las clases sociales, salvo contadas excepciones; mantienen la unidad del país y depuran, en su propio seno, la violencia de los intereses particulares.

¿Qué es lo que hacen los partidos políticos con los intereses sociales? Buscan cierto equilibrio entre ellos, una armonía mínima, conciliable, a veces, con la predominancia de algunos, pero nunca en forma que obscurezca o mutile, de modo absoluto, los demás que integran el cuadro social. Los partidos realizan, podríamos decir, una estilización de las fuerzas sociales y de los intereses contenidos en el Estado.

Exclusivamente representados los intereses, — afirmaba un comentarista, — se opondrían los unos a los otros, sin que hubiera entre ellos nada de común para alcanzar el acercamiento. Los partidos, en suma, evitan más desgarramientos que los que causan.

En la Comisión de Constitución tratamos este tema y observábamos que, por lo menos, en nuestro ambiente, en nuestra civilización, la representación de intereses no sería otra cosa, en general, que la representación de los egoísmos organizados.

(Apoyados).

—Puede ser que, en Estados superiores de cultura, sea compatible la defensa de intereses que ocupan el centro del espíritu, con los otros coexistentes, en forma que resulte la armonía social deseable; pero, la verdad es que no existen en nuestro país antecedentes que permitan afirmar la conveniencia de la implantación de tal régimen.

Se observará que no se instituye en la Constitución, sino que se faculta a la ley para hacerlo cuando lo crea conveniente. Aún así, el proyecto me parece inconveniente, porque el tema es de tanta trascendencia, reforma de tal manera nuestro régimen institucional y las propias bases de la democracia, que no juzgo adecuado investir al legislador de potestades constitucionales en esa materia.

(Apoyados).

SEÑOR POLLERI. — Repare que por el proyecto que se va a someter a la Convención de un momento a otro, se le da a la Cámara la facultad de reformar de "foud en comble" la Carta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esa materia, señor Presidente, no puedo entrar, porque el procedimiento para la reforma de la Constitución, — y de ello nos ocuparemos a su debido tiempo, — es tema tan separado del presente, que la réplica al doctor Polleri nos llevaría, seguramente, muy lejos.

Además, en materia de representación de intereses, señor Presidente, todo es incierto: no hay un sistema único sino múltiples y muy diversas formas, que ofrecen margen discrecional en la elección de las clases, profesiones o corporaciones, número de sus delegaciones, etc., — de modo tal que, en realidad, inscribiendo el principio en la Constitución, sólo establecemos una fórmula vaga cuya ejecución puede dividir seriamente aún a sus propios partidarios.

¿Cuáles serían las clases o los intreses representados en el Parlamento? Ello es el reino de la arbitrariedad en la doctrina.

Intreses materiales, intereses espirituales, intereses sociales de la más diversa índole, en forma abigarrada y sin criterio científico, se disputan esa representación.

¿Cuál será nuestro criterio al respecto? No lo sabemos. Sería una formidable interrogante que dejaríamos en manos del legislador.

Sería preciso que tuviéramos ideas claras acerca de cual va a ser el contenido de esa representación, porque, seguramente, en muchos espíritus, la fijación de esos intereses a representar podría ser motivo para prestarle o no su voto.

Yo preguntaría que clase de intereses espirituales integrarían esa representación. Pregunto si acaso la iglesia estaría representada. Esta pregunta tiene algún sentido, porque, en algunos de los sistemas propuestos, los intereses religiosos también tienen su delegación. En España, por ejemplo, el clero tenía una fuerte representación en el Senado, por lo menos en relación con los órganos universitarios.

SEÑOR MIRANDA. — Es cuestión de palabras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es cuestión de palabras, porque si los que se sentaron allí eran naturalmente representantes del clero, no cabría el distingo que hace el señor Constituynte.

Era el interés de la iglesia que, de un modo orgánico, se manifestaba en el Senado Español.

¿Se quiere, — repito, — la representación de la iglesia?

¿Queda esa posibilidad dentro del régimen de la representación de intereses en nuestro país?

Yo no entro a discutir ni a señalar bondades o inconveniencias respecto de estas representaciones en detalle, pero me creo en el deber de plantear problemas como éste, para que se perciba claramente toda la significación que el tema podría tener hasta el punto de vista de nuestra propia paz social, agitando debates que, seguramente, interesa no resucitar.

(Muy bien).

—Decía, pues, señor Presidente, que admitir la representación de intereses es aceptar una fórmula cuyo contenido ignoramos. La realización, la efectividad del sistema, puede ser más o menos tolerable según sea dicho contenido.

Por otra parte, dentro de nuestro país, dada la educación cívica de nuestro pueblo y el arraigo del sufragio universal, consideramos que una Cámara integrada por representación de intereses, se encontraría sensiblemente disminuída frente a la emanada puramente del voto del pueblo. Además, como lo observa la doctrina, la representación de intereses se desnaturaliza cuando, como en el caso, no se aplica íntegralmente o de modo muy amplio. La reducción de las delegaciones y la de las fuerzas sociales con derecho a representación, no corresponde entonces a la realidad.

Agréguese también, que los mismos delegados suelen ser designados por motivos partidarios y aún participan simultáneamente en las luchas políticas, con lo cual entran el desconcierto y la confusión.

Nosotros damos, señor Presidente, a la representación corporativa la ubicación que, por lo menos, en la actualidad y dentro de nuestro medio, consideramos razonable. Es decir, en la elaboración, en el próceso de formación de la ley, aprovechando, así, a los especialistas.

La pericia, la sabiduría, en determinado orden de actividades, no significa la pericia política, y, así, no es difícil encontrar el caso de grandes expertos y sabios que fracasan lamentablemente en el gobierno, porque la política es, en sí misma, ciencia y arte a la vez, bien específicos y de tanta complegidad como muchas de las disciplinas del dominio científico. Decir que se es experto en determinada actividad técnica, puede no significar otra cosa: puede significar, simplemente, la calificación como muy útil de un espíritu para la formación de la ley, es decir, en la elección de los medios para llegar a determinados fines, pero puede no ofrecer idéntica seguridad de pericia y sabiduría en la elección de esos fines, que es obra propia del político.

Me doy cuenta, señor Presidente, de que el tiempo que me ha exigido esta exposición es ya excesivo para que me considere con derecho a considerar algunos otros aspectos de la cuestión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Para completar, señor Presidente, lo que tan brillantemente decía el doctor Echegoyen respecto de que el régimen corporativo sería casi un atentado de muerte a la representación proporcional, y además de las citas que ha hecho, voy a citar la palabra autorizada, sin duda, de Mussolini, que lo quiere establecer en Italia.

En uno de los párrafos de un discurso recientemente pronunciado decía lo siguiente al desarrollar la tesis del corporativismo.

"Hay fascistás que lloran ante esta hipótesis? Sepan, si los hubiere, que nosotros no enjugaremos sus lagrimas. Es perfectamente concebible que un Consejo Nacional de las corporaciones sustituyan "in toto" a la Cámara de Diputados: la Cámara de Diputados nunca me gustó. En el fondo, esta Cámara de Diputados es ya anacrónica, incluso en su mismo título; es un instituto que hemos encontrado y que es extraño a nuestra mentalidad y a nuestra pasión de fascistas. La Cámara presupone un mundo que nosotros hemos demolido; presupone pluralidad de partidos y a menudo el "ataque a la diligencia". Desde el día en que hemos anulado esta pluralidad, la Cámara de Diputados ha perdido el motivo esencial en virtud del cual había surgido".

Y agrega más adelante, analizando las características necesarias al establecimiento del régimen corparativo. "Un partido único, de manera que al lado de la disciplina económica entre en acción también la disciplina política y exista, por encima de los intereses en contraste, un vínculo que los una a todos: la fe común. No basta. Es necesario después del partido único, el Estado totalitario, es decir, el Estado que absorbe en sí para transformarla y acrecentarla, toda la energía, todos los intereses, toda la esperanza de un pueblo. No basta aún. Tercera y última y más importante condición: es preciso vivir en un período de altísima tensión ideal".

Estas son las palabras de Mussolini que ratifican en un todo la brillante disertación del doctor Echegoyen.

SEÑOR SALGADO (don José). — La Constituyente se va a ocupar del régimen corporativo la semana entrante al estudiar un anteproyecto de la Subcomisión, que se ocupa de eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, pues, que dábamos a la representación corporativa o profesional, su ubicación lógica en el cuadro institucional, aprovechando las innegables ventajas que, desde el punto de vista técnico, ofrece el régimen. Así, la Comisión de Constitución se propone aconsejar se autorice a la ley ordinaria a crear un Consejo de la Economía Nacional, con carácter consultivo, compuesto por representantes de los intereses económicos y profesionales del país, con facultades para sostener sus opiniones ante las Comisiones del Parlamento.

Respecto de los proyectos de 1916, sobre composición del Senado, el doctor Bado hizo ayer el análisis correspondiente.

El doctor Vázquez Acevedo establecía, en su proyecto, que la Cámara de Senadores se compondría de un miembro por cada Departamento, a excepción de Montevideo, que designaría tres. Para dicha elección, se dividiría la República en siete circunscripciones, que elegirían tres Senadores cada una. Es evidente que, con esta fórmula, no podría llegarse a la representación proporcional de las minorías, dada la realidad de nuestros partidos políticos. Se aseguraba, únicamente, la de la mayor minoría.

En la exposición de motivos de la Comisión especial de Constituyentes nacionalistas, que redactó el proyecto correspondiente, se dice lo siguiente: "...en la composición del Senado nada se hizo debido a una divergencia de última hora, surgida respecto de lo que se había anteriormente proyectado, dejándose provisoriamente tal como se encuentra en la vigente Constitución".

Como la elección, según el proyecto, era indirecta, no había proporcionalidad, naturalmente, sino para el Colegio Elector, lo que, según se ha demostrado, es cosa distinta de la representación proporcional en el Cuerpo elegido.

El doctor Secco Illa afirmaba respecto de las reformas que en definitiva se introdujeron al Poder Legislativo, que apenas se habían propuesto ligeras enmiendas que, a su juicio por otra parte, no eran indispensables.

No obstante todo cuanto antecede, en los dos proyectos nacionalistas se establecía, entre las garantías del sufragio, la representación proporcional.

Hago esta observación desde que se ha señalado como grave contradicción el que esta última figure ahora en la primera parte del proyecto de Constitución y no se aplique para la integración del Senado.

De toda esta extensa exposición, señor Presidente, resulta que el proyecto de la Unión Cívica, presentado como substitutivo superior al de la Comisión, ofrece sin duda, graves fallas a la crítica.

No podría afirmar que sea absolutamente malo; tampoco podría decir que es bueno: Podría afirmar a su respecto, con el poeta, que no es ni suficientemente bueno para ir al cielo, ni suficientemente malo para ir al infierno.

(Hilaridad).

—Nos hemos inclinado a la fórmula propuesta, señor Presidente, como solución puramente relativa, obligados por la diversidad de proyectos presentados, de tesis políticas antagónicas, cuyo cuadro señalara ayer el doctor Bado. Pero tenemos, eso sí, la íntima convicción de que, en el balance definitivo de ventajas e inconvenientes de la fórmula que proponemos, sin duda resulta un saldo favorable; consideramos, como lo expresaba el doctor Espalter, que la fórmula que proponemos es superior a la anterior. No es un doble paso atrás, como decía la Unión Cívica; mejora el régimen anterior, porque asegura necesariamente la representación de la minoría o de las minorías, según los casos, lo que no ocurría en el régimen anterior, pues, como lo observaba Vázquez Acevedo, en 1916, habiendo que elegir un sólo Senador por Departamento, la mayoría siempre decidía sin que la minoría pesara absolutamente en la decisión. Recórdese que en 1915 y 1916 sólo había un Senador nacionalista y 18 colorados.

Si no tuviera otra virtud, tendría, pues, señor Presidente, la de que corrige el mal de que las minorías no tengan representación.

Dentro del régimen actual, ello resulta problemático y la experiencia histórica es a este respecto bien concluyente.

No tenemos el derecho de fundar nuvas instituciones prescindiendo de los datos que la misma realidad nos dá.

El doctor Polleri nos decía ayer que, en largos años, sólo hubo un representante del sector riverista, en la Cámara de Senadores, y eso porque se frustró un acuerdo que se había iniciado. Eso mismo está demostrando que no era normal, en el viejo régimen, que el Senado pudiera integrarse con la representación de las minorías.

SEÑOR POLLERI. — Pero de cuando en cuando podría colarse alguno mientras que ahora no se colará ninguno.

(Hilaridad).

SEÑOR ECHEGOYEN. — La propia forma en que el doctor Polleri me replica da idea, sin duda, de la modestia de los medios de que los pequeños partidos se tenían que valer para llegar al Senado.

(Muy bien).

SEÑOR POLLERI. — O se tendrían que valer del medio democrático que poseyeran. El que no tuviera elementos para ser elegido Senador, no lo elegirían.

Lo que pretendemos nosotros es la justicia: el partido que tenga caudal electoral para llevar dentro de la circunscripción de la República a uno o dos Senadores, que los lleve: pero no que se le quite la posibilidad cuando tenga ese caudal y que esos votos capaces de elegir Senador dentro de la proporcionalidad del número total, queden anulados.

(Muy bien).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no voy, otra vez, a demostrar por qué la representación proporcional no debe servir de base a la composición del Senado. Es indiscutible que, en el régimen que se propone, además de la minoría mayor, cabe la posibilidad de la representación de las otras minorías por dos vías: las minorías contenidas en los grandes partidos, por la representación proporcional dentro de estos mismos, y las minorías en general cuando ellas tengan volumen bastante para desplazar a los dos grandes grupos y hacer que se aplique la segunda parte de la fórmula de la Comisión.

Es indiscutible que esa posibilidad no existía dentro del régimen anterior, que era reciamente mayoritario y exclusivista; y podría señalar un segundo mérito de la fórmula, que, dada su significación, podía haber colocado en primer término, y es el de que, fijando una circunscripción cívica, obliga a los partidos a elevar la categoría de sus candidatos, desde que se ofrecen al examen de todo el país, y sanea, a la vez, la propia elección, de pequeños intereses locales, concurriendo todo ello a realzar la misma significación institucional del Cuerpo.

(Interrupción del señor Bonnet).

—De eso, me voy a ocupar.

Corresponde fijar conceptos, también, acerca de las minorías dentro de nuestro medio. Evidentemente, pasamos por un período de confusión a ese respecto, porque vemos grupos políticos, dentro de nuestros grandes partidos, absolutamente distanciados del núcleo mayor, — luchar con toda la vehemencia con que podrían hacerlo los partidos más antagónicos en los debate cotidianos: permanecer años señalándose como separados no sólo por principios políticos sino, — cuántas veces se ha dicho, hasta por razones morales, por métodos políticos, arrojándose reciamente los más duros calificativos, y un día, bajo el palio de viejas banderas históricas, marchar fervorosos en torno de un ideal común: la conquista de determinadas investiduras públicas; para volver a comenzar luego la lucha con el brío anterior, y así, sistemáticamente.

Naturalmente que el espectáculo tiene que llevar confusión al espíritu. Porque si en la primera etapa podrían considerarse realmente minorías, en el sentido de verdaderos partidos políticos, no puede exigirse así cuando esas minorías conviven con el núcleo mayoritario y con otros grupos en igual situación, en actos tan trascendentales como el de elegir las primeras autoridades de la República.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: respecto de la Unión Cívica y del Partido Socialista, ni el propio proyecto de la Unión Cívica, ni el del sector riverista, ofrecen mejor solución, porque — y repito el argumento — limitada la representación del Senado a treinta miembros, e incrustándole todavía la posibilidad de las delegaciones profesionales o corporativas, el cociente va tan alto que sólo quedaría la efímera ilusión del papel escrito..

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BONNET. — Yo, con números, y no con palabras, le voy a demostrar al señor Constituyente, en breves términos, la injusticia de la fórmula.

Supongamos, señor Presidente, que al acto electoral concurrieran trescientos mil ciudadanos. Con arreglo a la representación proporcional, para elegir treinta Senadores, el cociente sería de diez mil votos. Con arreglo a la fórmula que se nos presenta, resulta que únicamente los dos partidos que llevan mayor cantidad de votos, el partido A, con mayor número, y el partido B, que le sigue después, se llevan toda la representación...

(Interrupciones. — Murmullos).

—Los demás núcleos partidarios, como el riverismo, que puede llevar veinte mil votos, el Partido Católico que puede llevar quince mil, el Radical y el Tradicional en una cantidad aproximada, el Socialista, y el Comunista, todos suman más de cien mil votos y quedan sin representación en el Senado. En cambio, doscientos mil votos que sumarían los colorados y nacionalistas partidarios de la fórmula, se llevarían la representación de las treinta posiciones. Y nosotros con cien mil votos, no llevamos ninguna.

Esa no puede ser una fórmula de justicia y de equidad.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se ha tenido presente que, dentro del régimen propuesto, se relaciona la integración del Senado con la elección de Presidente de la República, pues el régimen de la representación exclusiva de los dos lemas sólo se hará efectivo cuando los referidos lemas hayan concurrido, a la vez, a la elección de Presidente y Vice de la República y a la de Senado, y hayan reunido la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos en la elección presidencial.

Cuando dichos lemas no hubieran alcanzado ese número de votos, se aplicará subsidiariamente, la representación proporcional a la composición de todo el Senado.

Decía, señor Presidente, que las minorías, dentro de nuestros grandes partidos aparecen, ya como entidades políticas absolutamente separadas, ya como miembros de una fervorosa grey común.

Si todos los grupos integrantes de los grandes núcleos partidarios van juntos habitualmente a la elección presidencial, naturalmente que no es lógico que, a la vez, reclamen, como partidos separados, sitiales propios en la Cámara de Senadores, porque han producido ya la prueba de una identidad bastante, bajo la bandera común, que los inhibe para ello y les impide invocar simultáneamente personería distinta.

(Muy bien. — Aplausos).

—Se contempla de que son entidades políticas absolutamente separadas, o de que son todos, miembros de una fervorosa grey común.

Si todos los partidos integrantes de los grandes núcleos partidarios van juntos a la elección presidencial, naturalmente que no se puede decir, a la vez, que reclamen como grupos separados, un sitial especial en la Cámara de Senadores, porque han producido ya la prueba de una identidad bastante, bajo la bandera común, que los inhibe o les impide invocar simultáneamente el derecho de aquel sitial.

(Muy bien. — Aplausos).

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos M.a) — ¿Me permite?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos M.a). — Yo quería significar nada más que esto: que no solamente por la expresión del señor Constituyente Echegoyen, sino también por las diversas expresiones que se están haciendo, como queriendo marcar, a los partidos minoritarios o "partiditos", como alguien acaba de decir, como queriendo recalcar que ellos, al hacer una conjunción de fuerzas, estuvieran cometiendo una inmoralidad, o algo que no debe ser.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Estoy aclarando, señores Constituyentes, y perdonen que no conteste.

No solamente es algo despectivo el término ese de "partiditos", sino que es inoportuno; y afirmo señor Presidente, que en este momento, como en todo aquel que ha sido necesario hacer una conjunción en las diversas fracciones del Partido Colorado. (a eso se han referido las diversas interrupciones), un ideal lo ha determinado, de igual manera que en esta de la vida nacional, los partidos que integran esta Constituyente, algunos antagónicos, pero todos demostrando tener honor. han hecho una conjunción de sus fuerzas, y todos nos titulamos, en común, partidos revolucionarios, porque nos inspiramos en un común ideal de revolución; y eso señor Presidente, que constituye una conjunción de fuerzas de diversos partidos. no significa nada en contra de nuestro propio honor. Y repito: de la misma manera las diversas fracciones del Partido Colorado, cuando lo creyeron conveniente. harán, de tal modo como lo determine la idealidad propia lo han hecho. y cuando lo juzguen, nuevamente necesario lo del Partido Colorado o sea la común a sus fracciones.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — El concepto de "minorías" es, pues. un poco vacilante dentro de nuestros grandes partidos políticos; es un concepto confuso. O hay identidad bastante para constituir un partido común, y entonces el concepto de minoría, invocado frente al problema del Senado, carece de entidad. o las minorías están tan substancialmente separadas del cauce común anterior, que constituyen partidos distintos. Seguramente, una de las virtudes que tendrá esta parte de la Constitución es, no diré la de obligar, pero sí la de concurrir a la definición de las minorías dentro de los partidos políticos.

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — Saquen los sub lemas.

SEÑOR ECHEGOYEN — No, señor Constituyente. Cuando los partidos políticos menores, — llamésmole así para entendernos bien, — van con lema común a la elección de Presidente de la República, no se puede decir, a continuación. que se les hace claudicar, ni que se establezca una colaboración obligatoria, cuando, frente al problema de la integración del Senado, se ven en la necesidad de concordar opiniones con el grupo mayor para integrar la lista de candidatos; porque el propio hecho de que concurran juntos a la elección de Presidente de la República es bastante antecedente para que el concepto de claudicación carezca de sentido; porque la Presidencia de la República, el Poder Ejecutivo, sobre todo dentro del régimen propuesto. tiene tal significación institucional, mueve de tal manera nuestra vida política, tiene un volúmen tan singular, que, cuando varios grupos políticos se ponen de acuerdo para que determinada persona ejerza esa investidura, se puede afirmar, que tales partidos pequeños tiene identidad suficiente, respecto del grueso de la columna, como para que no se sientan denigrados en las tratativas que simmultáneaente tengan que realizar para la elaboración de listas comunes para la Cámara de Senadores.

(Interrupción del Constituyente Bonnet).

—Para invocar derecho propio, señor Presidente, habría primero que definir si realmente el grupo político es o no parte de la columna mayor.

Alguna vez se ha dicho que las Constituciones, además de ser adecuadas a la realidad normal de los países deben también corregir su patología política, y yo creo que una de las grandes anomalías que presenta nuestro mundo político, es la de que los referidos partidos menores, simultáneamente puedan tener vida propia y permanecer dentro de los grandes núcleos...

(Interrupciones de los señores Legisladores Polleri y Bonnet).

SEÑOR ANTUÑA. — Es necesario que se deje hablar al doctor Echegoyen porque tenemos sumo interés en oirlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que simultáneamente, señor Presidente, se pueda ser parte de una gran colectividad e invocar personería absolutamente distinta del resto del partido. Yo entiendo que son inconciliables las dos actitudes dentro de un mínimun de lógica política; y creo que el régimen que se propone tenderá a corregir esa anomalía.

Ese estado de desdoblamiento, en mi concepto, es un grave mal que mina el progreso de nuestra democracia, porque, en el espíritu de los propios afiliados, existe un estado de permanente oscilación, de incertidumbre y de confusión, pues los llaman, por una parte, motivos comunes, como una especie de campana histórica, y, a continuación o simultáneamente, se agitan razones diferenciales de tal entidad que sólo pueden corresponder a partidos antagónicos en absoluto.

(Muy bien).

—Conviene que los partidos políticos sean tales en la elección de Presidente de la República y en la de Senadores, y se corrija la anomalía de que lo sean para este último, y, en cambio, se desvanezcan y se desdibujen, por arte de birlibirloque, cuando se trata de la Presidencia de la República.

(Muy bien. — Aplausos).

—Bien, señor Presidente: sintetizando, debo expresar que el proyecto que se debate, — pese a las imperfecciones que sin duda tiene, — ofrece respecto del régimen del Senado anterior, innegables ventajas.

Cuando hayan dos núcleos políticos orgánicos que signifique la mayoría absoluta del electorado, se les atribuirá la total representación en aquel Cuerpo; ello no excluirá la de los matices políticos dentro de los mismos partidos, cuando así lo admitan los órganos representativos. es decir, la voz de la mayoría, que es a quien corresponde interpretar los intereses vitales de cada colectividad. Cuando no haya dos fuerzas políticas de tal entidad, se irá, como fórmula subsidiaria, a la representación proporcional, — pese a los inconvenientes de integrar las dos Cámaras en igual forma. — a fin de mantenerse siempre dentro de un régimen asentado en el sufragio popular.

El cuadro es sensiblemente superior al que va a reemplazar.

No le es dado a ninguno de los miembros de esta Asamblea pretender que prevalezca su tesis, pues debemos movernos dentro de una realidad histórica; no defendemos como ideal la fórmula propuesta, y aceptamos lo que, racionalmente, pueda ofrecer de vulnerable a la crítica; pero, demostrado, como está, que mejora la vieja forma de integración del Senado, — es injusta la impugnación heroica con que se la ha querido acribillar, presentándola como lesiva de la democracia.

Creemos, además, que, dentro del régimen parlamentario, señor Presidente, hay necesidad de un mínimun de cohesión, de un mínimun de disciplina y organización en los partidos políticos. No soy yo quien habla. Espíritus más autorizados, señor Presidente, han invocado esta verdad. El otro día, el doctor Luis Alberto de Herrera señalaba la opinión autorizadísima de Tardieu; pero Tardieu no hace más que recoger...

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — El cheque de Staviski.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...la voz de De Ferrón, que hace 50 años manifestaba como indispensable al régimen parlamentario tal organización y disciplina.

Refiriéndose a Inglaterra, decía este autor, que se había llegado, desde hacía largo tiempo a esta verdad: que un gobierno de partido es decir, el de una mayoría disciplinada bajo un mismo principio, es el único que da al régimen parlamentario fuerza y eficacia. Y agregaba:

(Lee): "En los países recientemente llevados al régimen parlamentario, (escribía en 1885), por ejemplo, en España, Italia y aún en Francia en que el libre ejercicio de ese gobierno, a lo menos bajo el imperio del sufragio universal, no data sino de 1871, los partidos sufren todavía dificultades para conformarse a las condiciones del régimen parlamentario. Eminentes espíritus han señalado el mal e indicado la causa, etc.". Y añadía: "Hay, no obstante, conservadores, liberales, progresistas, avanzados, radicales, monárquicos, republicanos; pero forman grupos divididos al infinito en torno de personalidades destacadas, esos partidos toman diferentes nombres según las provincias y las regiones.

La cohesión no se ha podido hacer entre los elementos reunidos desde hace poco tiempo; las mayorías se disuelven al menor pretexto; las crisis ministeriales se suceden rápidamente bajo la acción de las pequeñas coaliciones y de agitadas intrigas, en tren de componerse y descomponerse sin cesar".

Laveleye afirmaba también que "el gobierno parlamentario no puede realizarse sino por la disciplina de los partidos; de otro modo, va a la confusión, a la impotencia y al desconcepto".

"Es esa una verdad — comenta Smets —que no deberá ponerse en duda."

"Los hechos han demostrado suficientemente su exactitud". "Y es también incontestable — dice también — que el desmenuzamiento de los partidos y la incertidumbre en su delimitación, es una causa de debilidad, la ocasión de mercati-

lismos y de combinaciones a menudo equívocas y siempre aleatorias. En resumen, si los partidos son un mal, ese mal es necesario, y él es menos grande cuando son poco numerosos y bien disciplinados".

El régimen que instituímos, señor Presidente, para la Cámara de Senadores, está inspirado en este principio, y es, sin duda, el correctivo o contrapeso adecuado a la representación liberal y amplia sobre que está organizada la Cámara de Representantes.

Para terminar, señor Presidente, nuestro estado de espíritu, frente al problema en debate, ha sido el de conciliar las abstracciones con las exigencias de nuestro medio concreto, animados de la firme voluntad — diré, aplicando conceptos de un ilustre constitucionalista — de no sacrificar el ideal ni a las tradiciones ni a los intereses, pero tampoco las lecciones de la experiencia, ni la sabiduría emergente de la realidad, al fetichismo de los principios.

He terminado.

(Prolongados aplausos en la Sala y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Gómez por diez minutos.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Todos los discursos pronunciados en este debate giran sobre la cuestión de la vuelta a la normalidad, que no hemos visto por ninguna parte, o "a la seguridad de que el pueblo se gobierne por sí mismo", como decía el doctor Echegoyen. No hay tal normalidad, ni gobierno popular, ni garantías en la elección.

En medio de los atropellos más repudiables de la dictadura reaccionaria se desenvuelve nuestra campaña sobre las elecciones de 19 de Abril a través de la cual llama el Partido Comunista a las masas populares a votar contra la Constitución que se discute en estos momentos, verdadero código de la reacción, y para elegir representantes proletarios que dentro dl Parlamento combatan la dictadura de terratenientes y burgueses.

Nuestro partido viene siendo objeto de toda clase de persecuciones. En Salto, fueron detenidos los vendedores de "Justicia", bajo el pretexto de que se trata de un órgano que se ha clausurado, hecho que pone en evidencia como se trata de evitar por la violencia el desenvolvimiento de nuestra campaña electoral.

Esa presión se ace contra toda la masa trabajadora.

Los obreros de Castillos se declararon en huelga reclamando el pago de cuatro meses de salarios atrasados y la policía intervino en la primer asamblea disolviéndola. Pretende luego seleccionar a las personas que concurren a las asambleas, mientras hace toda clase de maniobras para romper ese movimiento. Felizmente los trabajadores han demostrado que comprende que solamente por la lucha harán respetar sus derechos.

En una conferencia de nuestro partido, realizada ayer frente a los talleres de Barreiro y Ramos, los dos oradores que hicieron uso de la palabra fueron detenidos junto con dos obreros más, conducidos a Investigaciones y prontuariados.

Anoche fué disuelto un acto de los trabajadores, acto contra la guerra, que se realizó en la Plazoleta del Gaucho. La policía atropelló a los concurrentes, revólver en mano. Algunos camaradas han sido reducidos a prisión y golpeados, estudiantes que repartían un periódico fueron conducidos también a la cárcel.

Un acto que tenía organizado para esta noche el Comité de frente único contra la guardia democrática, ha sido prohibido por la dictadura, mientras la guardia democrática puede organizarse para imponer los mayores atropellos contra los trabajadores.

La dictadura prohibe el derecho de reunión a las masas populares, a nuestro partido, hecho que nosotros denunciamos en esta Constituyente, exigiendo las más amplias garantías para nuestra propaganda, aunque sabemos bien, y no nos cansaremos de denunciarlo, que esta Constituyente, sirve a la nación y es de la dictadura. Es a las masas a quien nos dirigimos especialmente, llamándolas a la lucha, porque ellas son las únicas capaces de asegurar el derecho de reunión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un momento, señor Constituyente. La Asamblea ha quedado sin número.

La Mesa va a hacer llamar a los sñeores Constituyentes. Habiendo número continúa la sesión.

Se ruega a los señores Constituyentes que no se retiren de Sala.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

He presentado a la Mesa una moción de orden que desearía que se pusiera a consideración de la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Para que en la sesión del próximo miércoles 14, se proceda a votar los artículos respecto de los cuales se haya clausurado el debate con exhortación especial de la Mesa respecto de la puntual asistencia."

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Se trata de fijar una fecha para que los partidos con tiempo hagan esfuerzos en el sentido de conseguir quórum máximo. Ese es el objeto de la proposición que formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo 97 señores Constituyentes en Sala, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Sea cual sea la situación en que nos coloque la dictadura, nosotros vamos a continuar nuestro combate, porque para nosotros no se trata solamente de elegir Diputados en la elección de Abril, sino de organizar a través de toda la campaña la lucha de los trabajadores para la defensa de sus reivindicaciones y contra los ataques que la dictadura le dirige, a sus condiciones de vida, de trabajo y a su libertad, la lucha contra la misma dictadura reaccionaria.

Nosotros debemos decir que la cuestión de la normalidad que se plantea, no pasa de ser un vulgar engaño para las masas. Los hechos que denunciamos así lo demuestran. Con la elección de Abril no hay tal retorno a la normalidad.

Sabemos bien lo que son gobiernos de "normalidad" de terratenientes y burgueses, nacidos de la propia dictadura reaccionaria de las clases dominantes, y tenemos el ejemplo muy cerca en el Uruguay, de Uriburu a Justo. El gobierno de la normalidad de Justo ha sido un gobierno de los más inauditos atropellos respaldado por el Parlamento contra los intereses de las masas trabajadoras y últimamente ha llegado, no solamente a poner en la ilegalidad al Partido Comunista, sino que ha cometido con él y con los militantes del movimiento proletario revolucionario, los más inauditos atropellos, cientos de trabajadoras sufren torturas en las cárceles. En estos días, 36 compañeros con el Secretario de la Confederación Sindical Latinoamericana, camarada Contreras, a la cabeza, fueron detenidos. Por su liberación luchamos y debe luchar cada vez con más fuerza la masa trabajadora.

Es esa la normalidad que nos prepara también la dictadura reaccionaria en el Uruguay abriendo un nuevo Parlamento. Pero el hecho de que sepamos bien de las persecuciones que realiza y quiere seguir realizando con su propio Parlamento mismo la dictadura reaccionaria, no nos lleva jamás a abandonar el terreno de la lucha sino que nos sentimos más fuertes en él. El proletariado no rehuye los combates. Su gran misión es combatir sin tregua hasta destruir la clase enemiga. Llamamos a las masas trabajadoras a organizar su lucha, e intervenir en la elección de Abril, no solamente con su voto eligiendo a los representantes proletarios que han de venir al Parlamento a combatir la dictadura, sino organizando la acción de los trabajadores, como la huelga de los obreros de Castillos, como la huelga estudiantil, huelgas por reivindicaciones inmediatas, que son las que justamente van a dar el pan.

Y de esto no se puede sacar la consecuencia de que estamos fuera de la cuestión, porque si nuestros enemigos tienen el derecho de establecer en la discusión que van a un gobierno de normalidad, nosotros tenemos el deber de destruir esas afirmaciones, porque comprendemos y sabemos perfectamente bien que no son exactas.

Los que proclaman la abstención, por otra parte, bien sabemos que son bandos de terratenientes y burgueses que quieren aprovechar esa situación, — como aprovecharon la abstención de 1932 los partidos que dieron el golpe el 31 de Marzo del año 1933, — para realizar un contra motín contra las mismas masas trabajadoras, para perseguirlas y maltratarlas, porque en esta época de agudización de la crisis del capitalismo, de descomposición del régimen, todos y cada uno de los partidos que representa los intereses de la burguesía y de los terratenientes marchan en el camino de una mayor fascistización contra la masa trabajadora.

"Seguridad de que el pueblo puede gobernarse por sí mismo". Se ha dicho defendiendo una y otra tesis en la organización del Senado. No hay tal seguridad para la masa trabajadora; no hay ninguna garantía bajo el régimen de los terratenientes y burgueses. Mismo la libertad del sufragio, a pesar de su voto secreto, no puede decirse que coloque en igualdad en la elección al obrero y al capitalista.

El terrateniente y el burgués disponen de todos los medios económicos y pueden ejercer presión sobre los trabajadores, lo que desnaturaliza, absolutamente, la libertad de sufragio. Y si desnaturaliza la libertad de sufragio, lo mismo podría decir que desnaturaliza la representación proporcional, tan zarandeada en esta cuestión.

Se le dice a las masas que se libertarán por el sufragio y en eso están de acuerdo tanto los partidos que han dado el golpe el 31 de Marzo como los partidos burgueses-terratenientes que los combaten y no hay tal posibilidad de liberación a las masas por la vía del voto.

La liberación de las masas sólo puede venir por la destrucción del régimen terrateniente burgués mediante la revolución. Pero nosotros hemos de decir que defendemos la representación proporcional luchando po rella en cuanto permita

entrar al Parlamento la representación del proletariado, estrictamente como agitadores enviados al campo enemigo, para combatir las arbitrariedades, las injusticias que cometa el régimen para defender las mejoras de los trabaajdores; pero cada trabajador debe saber perfectamente bien que las mejoras no vienen y las arbitrariedades no se evitan si no es organizando frente del Parlamento mismo en combinación con sus representantes dentro del Parlamento, la lucha para imponer esas condiciones antes aludidas. Pan, trabajo, tierra y libertad, todo lo puede conseguir mediante la organización de su propia lucha, de la huelga, frente único, de las manifestaciones de protesta, de sus demostraciones en la calle, de la revolución agraria y antiimperialista.

Nosotros debemos decir que, precisamente, al discutirse la cuestión del Senado podemos demostrar una vez más cómo los que dieron el golpe el 31 de Marzo y que establecieron esa dictadura sangrienta contra las masas que tantas miserias le impone en estos momentos, han hecho todo lo contrario de lo que dijeron. Sostuvieron que se desnaturalizaba la representación proporcional y ahora son precisamente los jefes de esos partidos de la dictadura los que nos colocan frente a esta cuestión del Senado, que es una cuestión de toma y daca y se reparten todos los puestos entre dos grandes fracciones. Colocan al Senado como una retranca para que sirva directamente a la reacción.

El mejor servicio, por supuesto, que se podría prestar a la masa trabajadora del Uruguay, sería la propia abolición del Senado, mucho más cuando estamos en presencia del escandaloso reparto de las bancas.

La cuestión del Senado es la cuestión del monopolio de toda su vida en las manos de los propios partidos de la dictadura para obrar, junto con el dictador contra los intereses de todos los trabajadores del país. Rechazan la representación proporcional para tratar de evitar que allí penetren representantes comunistas que desenmascaren y combatan la dictadura, defiendan intereses proletarios. Será un organismo más de la reacción. Doble razón para que el partido llame a la masa trabajadora a combatir contra esa organización y contra el Senado mismo, como contra todas las instituciones de las clases dominantes que son para oprimir a los obreros y campesinos; especialmente a luchar contra la dictadura reaccionaria

Cuando se habla de la representación del Senado, bien de manifiesto se ha puesto la fascistización de los partidos dominantes, porque los hemos oído hablar, inclusive de la organización corporativa del Senado y la Cámara, apoyándose en Mussolini. Quieren un régimen cada vez más esclavizante y sangriento contra las masas.

Bastaría que cada trabajador analizara un poco este planteamiento de los partidos del régimen para que comprendieran perfectamente cómo ellos se dirigen a atacar los intereses de esos mismos trabajadores.

Ese ataque, podemos decir, que esta contenido también en cada uno de los artículos del capítulo en discusión.

El capítulo nos vuelve otra vez a plantear el problema de la guerra facultando al Parlamento para que la declare.

La preparación de la guerra es uno de los hechos salientes de la dictadura. Estas dictaduras reaccionarias que atacan todas las libertades de los trabajadores, que hacen gran ofensiva sobre los salarios sociales, que imponen más hambre, lo hacen en preparación de la guerra y si ayer nosotros pudimos decir desde la tribuna que la dictadura preparaba la matanza y que el conflicto del Chaco amenazaba extenderse a todos los países de América, para llamar a la masa a luchar contra la Constitución, hoy lo podemos repetir con nuevas pruebas porque es la misma dictadura reaccionaria que ha declarado en su diario que la guerra amenaza extenderse a todo el continente.

Nosotros entendemos que capítulos como este, y toda la Constitución, deben ser repudiados por la masa trabajadora y nos proponemos en el seno de la Constituyente, — ya lo hemos propuesto en forma especial al abrirse sus sesiones, — que se vote la anulación del presupuesto de guerra, asegurando pan y trabajo a los soldados; que con el ahorro de ese presupuesto de guerra se le de pan a los desocupados.

Que se prohiba el pasaje de armas por el puerto, que sirven para seguir encendiendo la lucha en los otros países del continente. Proponemos que se vendan como hierro viejo esos barcos de la Armada que cuestan tantos millones de pesos, — eso sería un hecho positivo, — en vez de crearse Contraalmirantes, como se están creando, mientras se mata de hambre a miles de desocupados.

La organización de la lucha contra la guerra es el deber de la masa trabajadora. A esa lucha la llamamos con todo ardor al discutirse este capítulo de la nueva Constitución. Las operaciones portuarias con cargamentos de armas deben ser paralizadas por los obreros portuarios. La lucha debe ser de enérgico empuje en primer término entre el Gobierno del Uguay. Reclamamos una vez que sea tatado el proyecto presentado ha tiempo por nuestro partido en esta Constituyente, contra la guerra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se prorrogue la hora hasta que termine el plazo reglamentario que tiene el señor Constituyente para hacer uso de la palabra, y que a continuación se vote el cierre del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora hasta que venza el plazo reglamentario que tiene para hacer uso de la palabra el señor Constituyente Gómez, y a continuación se vote el cierre del debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GOMEZ. — La libertad de las masas, así como la medida segura de conquistar su pan, está, no en esta clase de Constitución burguesa sino en la que vendrá con la revolución de las propias masas. La Constitución de los Soviets, será el gran hecho de la liberacion de las masas populares y no la creación de esta Constitución de la reacción. Lo dijimos el día mismo en que se conmemoraba el centenario de la llamada independencia; y será el gran hecho porque destruirá los grandes privilegios. La revolución agraria y antimperialista, el poder de los Soviets, será el que arrebatará las tierras a los grandes latifundistas y las repartirá gratuitamente a los que las trabajan; será para expropiar sin indemnización las grandes empresas imperialistas y expulsarlas del país; será para anular las pesadas deudas con los imperialistas y para expropiar los Bancos, será para dar a los trabajadores desocupados todo el pan que necesitan, será para establecer la jornada de siete horas, será, en una palabra, para dar tierra, pan y libertad.

Ese Soviet que nosotros oponemos a estas organizaciones de la clase dominante, será el Gobierno de los propios obreros (la clase dirigente con su partido de la revolución agraria y antimperialista) de los campesinos y los soldados, será el gobierno de las propias masas populares. Esto es la dictadura democrática, un principio de amplia democracia desconocido en el mundo burgués, porque permitirá que elija esos cuerpos, la mayor parte de la población del país, es decir, los obreros, campesinos, los soldados e inclusive las mujeres a quienes demagógicamente se les da un día el voto y al otro día se lo quitan, como está sucediendo ahora. Porque todos los componentes de los Soviets serán elegidos de entre las capas que representan la mayoría de la población. Los parásitos no tienen lugar en ellos. El que no trabaja no tiene derecho a comer.

Y al hablar de dictadura no podemos pasar por alto que desde la tribuna de la Constituyente, el doctor Carbajal Victorica, hace pocos días, señalaba como ejemplos de ataque a la libertad, las dictaduras, ya sea la de Stalin, — decía, — o la de Mussolini. No hay tal dictadura de Stalin, sino dictadura del proletariado en la Unión Soviética.

Ninguna comparación puede hacerse entre la dictadura de los fascistas y la dictadura del proletariado. La dictadura de Mussolini o la de Hitler es crimen, para enlodarse, con los hechos más repudiables, para sostener la explotación del hombre por los hombres, para acogotar a las masas; la dictadura del proletariado, es para concluir con esa odiosa explotación, para dar el pan y la libertad que las masas trabajadoras necesitan.

Se atacó a Stalin desde la tribuna, y se le tomó como blanco porque él ha sido el gran conductor de las multitudes en la construcción del socialismo en la Unión Soviética, el formidable impulsador de los planes quinquenales cumplidos por el heróico proletariado de la U. R. S. S. que engrandecieron el país de los Soviets, reconocidos clara y categóricamente que empujan el desarrollo y ayudan el triunfo de la revolución mundial.

Se atacó a Stalin porque es el mejor discípulo del genio inmortal de la revolución: Lenin, y porque Stalin es Jefe autorizado del proletariado mundial que marcha con la gloriosa Internacional Comunista a destruir el poder de los explotadores.

Las masas de todo el mundo, del Uruguay, desde luego, deben seguir el grandioso ejemplo de la Unión Soviética, porque es el camino de liberarse de la miseria.

"Gobernar el pueblo por sí mismo" ha sido el lema de la discusión y lo dicen los que sirven a la dictadura que aprieta a las masas bajo las más feroces acometidas, los que llevan la ofensiva contra las jubilaciones, los que han hecho que se rebajen los salarios hasta en un cincuenta por ciento, como ha sucedido con los obreros del Estado, los que han perseguido a los extranjeros, los que han aumentado el número de desocupados, y los dejan abandonados a su suerte, los que han hecho el encarecimiento de la vida en proporciones incalculables, los que han deportado decenas y decenas de trabajadores, los que han atacado a los estudiantes en su heroica lucha.

Es preciso decir ante las masas, que si quieren garantir su propia liberación, tienen que organizar cada vez más decididamente la lucho bajo la bandera proletaria y del Partido Comunista, como en la Unión Soviética.

Hemos puesto de relieve cómo la Constitución es reaccionaria, y bien claro está ante la propia masa trabajadora, en medio de la cual encuentra seguramente el proyecto, el mayor de los desprestigios. Pero ahora, cuando las masas empiecen a ver claro, cuando se empiezan a romper muchas ilusiones de trabajadores que engañados creyeron en la dictadura, ahora salen los nuevos redentores como lo hemos visto en este debate.

Queremos destacar bien claro, antes que otras cuestiones cómo hay solidaridad estrecha entre todos los personajes de la dictadura contra la masa trabajadora. El discurso del señor Herrera ha sido de ensalzamiento al doctor Terra que ha ejecutado las peores medidas contra los trabajadores, desde la disolución de sus reuniones a garrotazos, por todas partes, hasta las deportaciones y de ahí, hasta los ataques más monstruosos contra las condiciones de vida y de trabajo.

Quiere decir que los personajes de la dictadura, como Herrera, Manini y Terra, están ampliamente solidarizados en el ataque contra los trabajadores, y los trabajadores tendrán que tenerlos en cuenta el 19 de Abril y en todos los instantes, en todos los días y en todas las horas para combatir la reacción. Han salido otros redentores nuevos, como el doctor Carbajal Victorica que han venido a hablar contra la dictadura. El doctor Carbajal que marchó siempre junto al riverismo inclusive hasta el 31 de Marzo, en el riverismo, que fué uno de los primeros que planteó el motín, y ahora, cuando ven que se desprestigia la propia dictadura, aparecen estos redentores de nuevo cuño, a decir que están contra ella, cuando la han servido en todas formas y durante toda su vida política.

Otros, como el sector saravista, se van de la Constituyente. Hay que decir claramente a las masas que deben ver con claridad este problema, deben ver que son divergencias entre los grupos de ganaderos y terratenientes que representan los inteeses de los imperialistas, pero que en el fondo, están todos de común acuerdo para atacar los intereses de la masa trabajadora.

Y lo decía el doctor Carbajal: los ricos tendrán que darse cuenta que la mejor manera de tener mansos a los pobres es tirarles algunas migajas de tiempo en tiempo. Lo dijo con otras palabras pero este es el fondo de su planteamiento de la cuestión.

Es preciso que la masa sepa que todos juntos, son responsables y ejecutores de los males que la masa misma sufre y que cada grupo prepara su golpe armado siempre contra la masa.

Otro aspecto de la cuestión: los grupos batllistas netos y de izquierda, los nacionalistas independientes proclaman la abstención y quieren que las masas se adapten a los decretos reaccionarios de la dictadura.

Los jefes del batllismo neto cuando la dictadura no quiere que realicen reuniones, no las realizan, y hacen renunciar a las propias masas a su lucha.

Nosotros decimos que las masas populares no deben renunciar, en ningún momento, a su lucha, por sobre todos los decretos que quieran reprimir sus derechos de reunión y de prensa; deben levantarse tratando de romper esos decretos. En las elecciones, cuando interviene la dictadura para organizar un Parlamento que le sirva incondicionalmente, deben levantarse esas masas trabajadoras para elegir los representantes del proletariado y del Partido Comunista, que denuncien los atropellos y crímenes, que combatan al unísono con las huelgas por las mejoras que el obrero quiere alcanzar.

El Partido Comunista ha sostenido la disolución de la Constituyente pero se ha mantenido dentro de ella para defender los derechos de las masas trabajadoras y ha cumplido indudablemente con su deber.

El Partido Comunista denuncia los atropellos y fraudes como lo hicimos al empezar este discurso, pero exige libertad de reunión y palabra, combate por ella y llama a las masas a votar en Abril, por pan, por tierra, por libertad, realizando una campaña, a través de huelgas, por la reivindicación, realizando el verdadero frente único, el de las masas trabajadoras y llama a las masas a votar el 19 de Abril, contra la Constitución de la reacción, por no, contra una Constitución que para ella, va a representar más reacción y más hambre; a votar contra la dictadura reaccionaria de Terra y su Junta reaccionaria, contra la cual debemos combatir hasta derrumbarla.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Fernández Crespo, para declarar clausurado el debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

—De acuerdo con lo que establece el Reglamento, se pasará a la discusión particular, dejando una sesión por medio. De manera, que se iniciará la discusión particular en la sesión del martes próximo.

5

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Propongo que figure en primer término de la sesión del lunes próximo, con informe de la Comisión de Constitución, el proyecto que se refiere a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Pereira Bustamante. Como significa una alteración a la orden del día, requiere para ser aprobada, los dos tercios de presentes.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GENOVESE. — ¿Qué número se necesita por nuestro Reglamento para que se pueda votar en particular en la sesión próxima el capítulo referente al Poder Legislativo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita mayoría absoluta, o sea 143 votos.

Ha sido votada afirmativamente la moción del señor Constituyente Pereira Bustamante.

En la sesión del lunes próximo se pondrá en discusión el proyecto que se refiere a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 10 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígafos.

V.o B.o JUAN J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente. — Angel Cusano. — Enrique D. Martínez, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

36.ª SESION ORDINARIA

MARZO 12 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Convención, los señores Convencionales: Juan M. Acevez, Pedro Alvarez Lezama, Juan Ambrosoni, Felipe Amorin Sánchez, José G. Antuña, Ignacio Arcos Pérez, Atilio Arrillaga Safons, Arturo A. Artecona, César Argüello, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Gregorio Barañano, Mario Sadí Barbé, Arsenio M. Bargo, Angel Barrios, Víctor Benavides, Francisco C. Betelu, Vicente Bloise, Eduardo Bonino, Julio E. Bonnet, Miguel Bonomi, Santiago E. Bordaberry, Tomás G. Brena, Julio Brunereau des Houlliéres, Miguel Buranelli, Carlos Butler, César Baragiola, Dermedio Barca, Manuel Barreiro, Juan B. Berdié, Lisímaco Braida, Florencio Briganti, Carmelo L. Cabrera, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Antonio Casas, Luis Eduardo de Castro, J. Catalá Moyano, Lisandro Cersósimo, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Enrique Cotelo Freire, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusano, Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, Juan Vicente Chiarino, Luis Chiozza, José F. Chiflet, Luis Debali, Carlos de la Fuente, Luis De León, Mario Dupont Aguiar, Martín R. Echegoyen, Juan Gutiérrez Echeverrito, Federico Escalada, José Espalter, José Estefan y Armas, Luis Fabregat, Carmelo Failache, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel A. Fávilia, Daniel Fernández Crespo, Elbio Fernández, Alfredo Fernández Larramendy, Manuel Fernández Quintana, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Esteban H. Fuica, Juan B. Geninazzi, Juan Santos Genovese, Ricardo A. Gómez, Carmelo R. González, Lizardo R. González, Miguel A. González, Nuble González Olaza, Emilio Gambin y Blanc, Zacarías García Corbo, Gustavo Garzón, Eduardo Víctor Haedo, Luis Alberto de Herrera, Jorge Herrán, Santiago Isi, Manuel Laguarda, Mauricio Langón, Gonzalo Larriera Varela, Fructuoso T. Leal, Víctor Leis, Alberto Maggi, Pedro J. Magnone, Carlos Mandillo, Pedro Manini Ríos, Homero Martínez Albín, Enrique D. Martínez, Ernesto G. Martínez Fontes, José Martínez Garda, Pedro P. Medina, Justino Menéndez, Oscar Míguez, José Miranda, Juan B. Morelli, Joaquín Muñoz Miranda, Alberto Mantrana Garín, Román Marquina, Juan A. Medina, Roberto Mibelli, Rogelio Navarro, Santiago Nieto Clavera, Fidencio Nunes Ribeiro, Germán Oller, Efraín Paiva Irisarri, Francisco Palomino Zipitría, Domingo Paunesse, Pedro Pedemonte, Benjamín Pereira Bustamante, Francisco Pérez Moré, Adolfo H. Pérez Olave, Juan Pieri, César Pintos Diago, Félix Polleri, Argante A. Preve, Alberto Puig, Luis Puig, Mario Pasalacqua, Amaro J. Perdomo, José A. Praderio, Dardo Regules, Ignacio Reyes Molné, Salvador A. Ríos, Vicente F. Robaina, Alfredo D. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, José Rosa Giffuni, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Rafael Ravera Giuria, Carlos Regalini, Carlos Romay, Omar Rossi, José Rocha, José Salgado, Manuel Sánchez Morales, José Sanna, Juan J. San Román, Segundo F. Santos, Pablo D. Santurio, Carlos María Saraleguy, Miguel Saraleguy, Nepomuceno Saravia, Joaquín Secco Illa, Rodolfo Schekleton, Luis V. Semino, Euclides Sosa Aguiar, Cecilio Soto, Pedro Romeo Spera, Guillermo Stewart Vargas, Juan Pedro Suárez, Silvio H. Silva, Carlos W. Solsona, José María Tarabal, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Héctor E. Tosar Estades, Carlos F. Uría, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Angel H. Vidal, Rivera S. Viera, Ramón Viña, Rafael Vitale, Enrique A. Zabala, Inocencio Zabala, Zoilo Zaldías, Luis A. Zanzi, Ignacio Zorrilla de San Martín y Gualberto Zabaleta.

Total: 180.

Faltan:

Con licencia, los señores Convencionales: Mariano Aldaya, Francisco Arrillaga, Alberto Artagaveytia, Secundino Balparda, Francisco Brussa, Fernando J. Carballo, Julio Casas Araújo, Américo Escuder, Aquiles Espalter, Luis Gaggioni, Alfredo Inciarte, Toribio Olazo, Valentín Olivera Ortuz, Eugenio Pérez Aquino, Juan M. Ricci, Pablo G. Ríos y Arturo Tisnés Simón.

Total: 17.

Con aviso, el señor Convencional don Sebastián Buquet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

1—La Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento, remite un proyecto de Resolución relacionado con la integración del Cuerpo.

—Oportunamente se considerará.

2—Los señores Convencionales don Mariano Aldaya y don Toribio Olazo, solicitan licencia por el término de la presente semana.

3—Los señores Convencionales don Francisco Arrillaga y don Eugenio Pérez Aquino, solicitan licencia por las sesiones de hoy y mañana.

—En su oportunidad se votará.

—Como aún no hay en Sala quórum, se dejarán transcurrir los diez minutos reglamentarios para que entren los señores Convencionales.

. . . .

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a pasar a la orden del día. Figura en primer término la discusión general del proyecto referente a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, que acaba de ser repartido.

No estando en Sala ninguno de los miembros informantes, la Mesa los va a mandar invitar a que concurran a la sesión.

3

SEÑOR SECRETARIO (dón Enrique S. Martínez). — En tanto se espera la llegada de los miembros informantes, hago moción para que se trate de inmediato el proyecto de resolución venido de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, y que tiene relación con la integración del Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Martínez.

(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el proyecto.
(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Atento a las opciones formuladas por los señores Constituyentes Benjamín Pereira Bustamante, titular por los Departamentos de Treinta y Tres y Artigas, y Angel M. Cusano, titular por los Departamentos de Treinta y Tres y Colonia, proclámase miembros titulares de la Convención Nacional Constituyente, a los ciudadanos Gualberto Zabaleta, por el Departamento de Artigas y Manuel de Carlo por el Departamento de Colonia. Proclámase miembros suplentes a los ciudadanos: Francisco Ugartemendía por el Departamento de Artigas, y Alberto de Castro por el Departamento de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de Marzo de 1934.

César Pintos Diago. — Lizardo R. González. — Pablo Fontaina. — Cecilio A. Soto. — César S. Canessa. — Eduardo Fasciolo Siri."

—Se va a votar si se aprueba el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos.
(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Continuando con la orden del día, a pesar de no estar los miembros informantes en Sala, corresponde someter a consideración de la Asamblea, el proyecto relativo a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.
(Antecedentes):

"Comisión de Constitución.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La Convención Nacional Constituyente procederá a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, para el período 1934 - 38, el 21 del corriente Marzo.

Art. 2.o La Presidencia de la Convención Nacional Constituyente designará dos Comisiones Receptoras de votos integrada cada una por cinco miembros, que actuarán: una, de nueve a doce y la otra, de las dieciséis a las veinte horas.

Art. 3.o De las dieciséis a las veinte horas funcionará además una Comisión Especial Receptora de Votos Suplentes de Constituyentes los que se computarán al efectuarse el escrutinio una vez comprobado que sus titulares no hubieran sufragado.

Art. 4.o La elección se hará por medio de boletas firmadas y lista completa.

Art. 5.o Las tres Comisiones Receptoras de votos reunidas procederán a realizar el escrutinio inmediatamente después de clausurada la recepción de votos.

Art. 6.o Si realizado el escrutinio no se hubiese alcanzado el número de votos necesarios, la Comisión Escrutadora podrá abrir un nuevo plazo para la recepción de votos.

Art. 7.o La Convención Nacional Constituyente se reunirá el mismo día en que la elección quede terminada, a las veintiuna y treinta horas, para considerar el resultado de la elección y proclamar públicamente a los electos.

Art. 8.o En la Sección "Disposiciones Transitorias" de la nueva Constitución se establecerá el siguiente artículo:

"Artículo ... Para el período 1934 - 38 serán Presidente y Vicepresidente de la República los ciudadanos elegidos por la III.a Convención Nacional Constituyente".

Sala de la Comisión, a 5 de Marzo de 1934.

Aquiles Espalter, — Miembro informante. — Benjamín Pereira Bustamante, Miembro informante. — Juan José de Arteaga. — Ramón F. Bado. — Francisco C. Betelu. — Carlos Butler. — Dionisio Coronel. — Julio César Canessa. — Juan Francisco Canessa. — Martín R. Echegoyen. — José Espalter. — Aquiles Espalter. — Mario Dupont Aguiar. — Federico Escalada. — Lizardo R. González. — Juan Santos Genovese. — Pedro Manini Ríos. — Homero Martínez Albín. — Féliz Polleri. — Francisco Palomino Zipitría. — Bernardo Rospide. — Ignacio Reyes Molné. — Zoilo Zaldías. — José Salgado. — Guillermo Stewart Vargas. — Felipe Ferreiro. — Manuel Ferrería.

INFORME

A la Convención Nacional Constituyente:

Vuestra Comisión de Constitución ha estudiado con especial atención, lo relativo a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República para el período 1934 - 38 que debeis realizar.

El problema que se le planteó, fué el de si su elección debería ser realizada antes o después del referéndum constitucional.

Vuestra Comisión se determinó, sin vacilaciones, por la solución primera.

No obstante la legitimidad y autenticidad de vuestro origen popular, que os hace intérprete de la voluntad de la soberanía, se ha considerado que si la nueva Constitución que se proyecta ha de ser sometida, en última instancia, a decisión plebiscitaria, ninguna de sus decisiones debe escapar a esta ratificación, y menos aquellas que refiriéndose a los futuros Presidente y Vicepresidente de la República, para mayor prestigio de su magistratura deben tener su definitiva consagración popular.

Tenemos la absoluta certeza de que la fórmula que resulte electa por la Convención Nacional Constituyente, por encima de los partidos tendrá el sello de las superiores inspiraciones patrióticas; será una solución comprensiva del momento político que, bajo el imperio de las nuevas normas constitucionales, abrirá una era de concordia y de grandeza nacional.

Los distintos artículos del proyecto de resolución que sometemos a vuestra ilustrada consideración, reglamentan el acto electoral, y, finalmente, se establece en el artículo 8.o un precepto que deberá ser incluído, oportunamente, en la "Sección Disposiciones Transitorias" del proyecto de Constitución.

Sala de la Comisión, Mayo 8 de 1934.

Aquiles Espalter, Miembro informante. — Benjamín Bustamante. Miembro informante. — Juan José de Arteaga. — Ramón F. Bado. — Francisco C. Betelu. — Carlos Butler. — Dionisio Coronel. — Julio César Canessa. — Juan Francisco Canessa. — Martín R. Echegoyen. — José Espalter. — Aquiles Espalter. — Mario Dupont Aguiar. — Federico Escalada. — Lizardo R. González. — Juan Santos Genovese. — Pedro Manini Ríos. — Homero Martínez Albín. — Félix Polleri. — Francisco Palomino Zipitría. — Bernardo Rospide. — Ignacio Reyes Molné. — Zoilo Zaldías. — José Salgado. — Guillermo Stewart Vargas. — Felipe Ferreiro. — Manuel Ferrería. — Joaquín Secco Illa. (Discorde)".

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—A consideración de la Asamblea.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR CHIARINO. — La Unión Cívica, señor Presidente, expresa por mi intermedio, su más decidida oposición al proyecto que acaba de leerse. Serían muchas las consideraciones de hecho y de derecho que podría formular para fundar en toda su amplitud la justificada oposición de la bancada de la Unión Cívica. Deseo, sin embargo, ser lo más breve posible, y trataré, por lo tanto, de ajustarme estrictamente a la materia, salvo las consideraciones generales que me crea obligado a hacer para fijar definitivamente nuestra posición dentro de esta Asamblea.

Debo comenzar, de acuerdo con la lealtad característica, por hacer dos salvedades. En primer término, que dejo a salvo la intención personal de la Comisión proponente. Jamás me ha parecido sensato ni prudente sentirse tan osado en la vida, como para pretender incidir dentro del terreno de los móviles, que deben quedar vedados al juicio ajeno, para que cada uno lo juzgue en el fuero interno de su conciencia.

(Entra a Sala el señor Convencional don Benjamín Pereyra Bustamante).

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — ¿Me permite, para plantear una cuestión de orden.

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — El señor Aquiles Espalter, — que es uno de los miembros informante. — se encuentra enfermo, y ha pedido que se aplace la consideración de este asunto hasta mañana. Yo transmito el pedido, y hago moción para que se acceda a él: que se aplace la discusión de este asunto para mañana, figurando nuevamente en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden del señor Pereyra Bustamante, que la Mesa lamenta no haya sido presentada diez minutos antes...

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Yo estaba actuando en la Comisión de Constitución; vine apenas me avisaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa creía que el deber de los miembros informantes era *asistir puntualmente a la sesión.*

(Apoyados).

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Yo no acepto la observación de la Mesa, porque si no hubiera estado en funcio-

nes en la Comisión de Constitución, sería exacto que habría faltado a mi deber; pero como precisamente soy uno de los que saben cumplir con él, no lo he hecho precisamente porque se iba a votar un asunto realmente importante. Lo que pasa, es que tenía dos deberes simultáneos: desatendí aquél para venir al seno de la Convención tan pronto como se me avisó de parte de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No importaba, desde luego, una desatención hacia el señor miembro informante; era cuestión de apreciación de la Mesa, que entendía que era más urgente esto que aquéllo.

Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta mañana.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En segundo término está la reconsideración de varios artículos. La Mesa hace notar que de los asuntos que figuran en la orden del día, el único que puede tratarse es el que lleva el número 5, relativo al Capítulo de Hacienda Pública.

(Murmullos).

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR VIÑA. — Pediría que se suspendiera la lectura del asunto, dado que ha sido repartido y es conocido desde hace varios días por los señores Constituyentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura y se entra de inmediato a la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Antecedentes):

"Comisión de Constitución.

SECCION HACIENDA PUBLICA

CAPITULO UNICO

Artículo 1.o Todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado serán previstos y fijados, para cada año económico, en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios.

Podrán ser de iniciativa del Poder Legislativo todos los gastos no previstos en el inciso anterior, con sujeción a lo establecido en la Sección IV, "Del Poder Legislativo".

Art. 2.o El Poder Judicial, la Corte Electoral, los Servicios Descentralizados y los entes autónomos, con excepción de los comprendidos en el artículo 3.o, proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al proyecto de Presupuesto General. El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos y las modificaciones al Poder Legislativo.

Art. 3.o Los presupuestos de los entes industriales o comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

El Poder Ejecutivo podrá observar los presupuestos y en este caso, así como en el de que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas, los devolverá al ente respectivo.

Si el ente aceptase las observaciones del Poder Ejecutivo y el dictamen del Tribunal de Cuentas, devolverá los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aprobación del presupuesto.

No mediando la conformidad establecida en el párrafo anterior, los proyectos de presupuesto se remitirán al Poder Legislativo, con agregación de los antecedentes, para resolver en cuanto a las discrepancias y a las partidas globales, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7.o.

El dictamen del Tribunal de Cuentas requiere el voto afirmativo de cuatro de sus miembros, por lo menos, y se comunicará al ente respectivo dentro del plazo perentorio que establecerá la ley.

Los presupuestos aprobados se incorporarán al Presupuesto General de Gastos con fines informativos.

La ley fijará, previo informe de los referidos entes y del Tribunal de Cuentas y el parecer del Poder Ejecutivo, los porcentajes que cada ente podrá destinar a sueldos y gastos de Dirección y Administración.

Art. 4.o Podrá establecerse por ley una Sección Especial en el Presupuesto General que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la Administración, cuya provisión anual no sea indispensable.

No se incluirán en la ley de Presupuesto General disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución.

Art. 5.o La forma a que deberá ajustarse el Presupuesto General y las fechas para su presentación y aprobación, serán fijadas por la de Contabilidad, la que determinará también, los efectos a que dará lugar el incumplimiento de sus disposiciones.

Art. 6.o Todo proyecto de presupuesto de cualquier repartición de la Administración Pública, Servicios Descentralizados y entes autónomos cualquiera sea su naturaleza, será elevado al Poder Ejecutivo o presentado al Parlamento en su caso, en forma comparativa con el presupuesto vigente.

Art. 7.o El Poder Legislativo no podrá aumentar las asignaciones de sueldos y gastos comprendidos en el proyecto de Presupuesto General remitido por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo, la iniciativa en materia de emisión de deuda pública y empréstitos.

Art. 9.o La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la fijación de contralor en toda gestión relativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas de la República, que actuará con autonomía funcional, siendo del resorte de la ley que proyectará el mismo Tribunal, la reglamentación de esa autonomía, así como la fijación de las atribuciones no especificadas en este capítulo.

Art. 10. El Tribunal de Cuentas estará compuesto de cinco miembros que reunan las mismas calidades que esta Constitución exige para ser Senador, nombrados en igual forma que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Regirán a su respecto las incompatibilidades establecidas en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Sección Poder Legislativo. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. Tendrán suplentes respectivos para los casos de vacancia, de impedimento temporal y licencia de los titulares.

Art. 11. Los miembros del Tribunal de Cuentas son responsables ante la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones. La Asamblea General podrá destituirlos, en caso de ineptitud, omisión o delito, mediando la conformidad de dos tercios de votos de sus componentes.

Art. 12. Compete al Tribunal de Cuentas:

A) Dictaminar e informar en materia de presupuesto.

B) Visar, con los efectos que determinará la ley, todo decreto, resolución o contrato de la Administración que cause gastos para el Erario Público, así como todo nombramiento administrativo y toda orden de pago contra el Tesoro.

C) Dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los organismos de la Administración Pública, inclusive Municipios, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos, cualquiera sea su naturaleza, así como también en cuanto a las acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones que correspondan.

D) Confeccionar la memoria anual, que presentará a la Asamblea General, relativa a la rendición de cuentas establecida en el inciso anterior.

E) Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de la Administración Pública y denunciar, ante quien corresponda, todas las irregularidades en el manejo de fondos públicos o infracciones a las leyes de Presupuesto y Contabilidad.

F) Dictar las ordenanzas de contabilidad que tendrán fuerza obligatoria para todas las ramas de la Administración Pública, Municipios, servicios descentralizados y Entes autónomos, cualquiera sea su naturaleza.

Art. 13. El Tribunal de Cuentas tendrá superintendencia en todo lo que corresponda a sus cometidos y con sujeción a lo que establezca su ley orgánica, sobre todas las oficinas de contabilidad, recaudación y pagos del Estado, incluso de los Municipios, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos, cualquiera sea su naturaleza, pudiendo proponer, a quien corresponda, las reformas que creyere convenientes.

Art. 14. El Tribunal de Cuentas presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de contabilidad y administración financiera, el que lo elevará al Poder Legislativo con las observaciones que le mereciera. Dicho proyecto comprenderá las normas reguladoras de la administración financiera y económica y especialmente, la organización de los servicios de contabilidad y recaudación; requisitos con fines de contralor, para la adquisición y enajenación de bienes y contratación que afecte a la Hacienda Pública, para hacer efectiva la intervención preventiva en los ingresos, gastos y pagos; y las responsabilidades y garantías a que quedarán sujetos los funcionarios que intervienen en la gestión del patrimonio del Estado.

Sala de la Comisión, a 7 de Marzo de 1934.

Gabriel Terra (hijo), miembro informante. — Francisco Palomino Zipitría, miembro informante. — Federico Escalada. — José Espalter. — Juan José de Arteaga. — Ramón F. Bado. — Francisco C. Betelu. — Carlos Butler. — Martín R. Echegoyen. — Aquiles Espalter. — Felipe Ferreiro. — Manuel Ferrería. — Lizardo R. González. — Juan Santos Genovese. — Pedro Manini Ríos. — Bernardo Rospide. — José Salgado. — *Félix Polleri.* — Juan Francisco Canessa. — Julio César Canessa. — Mario Dupont Aguiar. — Benjamín Pereira Bustamante. — Guillermo Stewart

Vargas. — Homero Martínez Albín. — Ignacio Reyes Molné. — Joaquín Secco Illa, discorde en parte.

INFORME

A la Convención Nacional Constituyente:

El proyecto de Hacienda Pública que vuestra Comisión somete a la ilustrada consideración de esa Convención, abarca una Sección no incluída en las Constituciones de 1830 y 1917, las cuales sólo contenían algún enunciado de la materia, aisladamente establecido. Por eso fué necesario empezar por delimitar el contenido de esta Sección, fijando en general, cuáles de aquellos principios o normas de la administración financiera revestían la condición necesaria para ser elevados a preceptos constitucionales. Los antecedentes constitucionales de otros países no nos ofrecen una pauta suficiente, porque sólo en algunas nuevas Constituciones se ha tratado especialmente lo relativo a la Hacienda, pero sin uniformidad en cuanto a lo que es objeto de contenido constitucional. Esa falta de uniformidad, tiene explicación en la preexistencia o no, de las leyes generales rguladoras de la gestión financiera y económica, dependiendo más de esa circunstancia, la extensión constitucional en este punto, que de la incertidumbre acerca de los principios mismos de administración pública. En nuestro país carecemos de esas leyes y de ahí que hayamos creído conveniente, dar entrada en esta Sección a algunos preceptos que constituyen enunciados básicos de la ley general de contabilidad y administración que los completará, preceptuando, además, la organización del Tribunal de Cuentas sobre normas que dejamos establecidas para garantía del propósito que inspira su creación.

El proyecto que presentamos, se limita a establecer el régimen en materia de presupuestos y a fijar las bases del contralor sobre toda la administración financiera. Se concreta al presupuesto, porque éste es el medio normal de votar los gastos. Admitiendo que pueda ocurrir, como ocurre invariablemente, el voto de ciertos gastos por medio de leyes desvinculadas del presupuesto, vuestra Comisión entiende que los preceptos reguladores de las leyes, en lo que afectan a la Hacienda, son de índole especial y que por ello deben ser incorporados en las otras Secciones de la Constitución, en las que se fijan las atribuciones y limitaciones de los Poderes del Estado y entes autónomos. En cuanto al contralor financiero propuesto, se tiene en cuenta que por su finalidad, no ataca atribuciones ni autonomías y que debe ser amplio y general por lo cual se extiende a todas las entradas y a todos los gastos públicos, tanto de la administración central, como de los servicios descentralizados y entes autónomos.

El artículo 1.o del proyecto recoge la doctrina más aceptada en materia presupuestal, que es, también a lo que se ha sostenido en los proyectos sometidos a estudio de vuestra Comisión. Se adoptan, con la mayor precisión, los principios de la anualidad, de la unidad y de la universalidad presupuestaria, consignados casi uniformemente en los textos constitucionales y legales.

La disposición referida, se propone eliminar la posibilidad de presupuestos parciales, es decir, de que, en cualquier momento, puedan segregarse algunas planillas del Presupuesto General, para su aprobación separadamente de éste. Este procedimiento es de resultados funestos para las finanzas públicas y es necesario, por razones históricas, que el precepto constitucional lo rechace expresamente.

La disposición propuesta no sólo lleva al más amplio concepto de la unidad que sirve de base al artículo 2.o, sino que incorpora, como se ha dicho, la regla de la universalidad, disponiendo la inclusión en el Presupuesto, de todos los ingresos y erogaciones. Con ello, vuestra Comisión, impone la regla de la consignación integral en el Presupuesto, de la totalidad de entradas y gastos, impidiendo la eliminación que suele hacerse, de algunas entradas destinadas a determinados gastos —éstos también eliminados— de modo que unas y otras no se sustraigan al Presupuesto, quedando fuera del contralor normal del Poder Legislativo.

Dicho artículo 1.o limita a dos casos la posibilidad de modificar el Presupuesto durante el ejercicio: 1.o para hacer transposiciones de un rubro a otro, cambiando simplemente el destino de las partidas votadas, y 2.o para créditos suplementarios cuando se demuestre la insuficiencia de los concedidos, producida por hechos imprevistos o que sean perentoriamente reclamados por razones de defensa social, tales como epidemias u otras calamidades, excepciones universalmente admitidas y que confirman la regla general de invariabilidad del presupuesto. Estas modificaciones sólo podrán hacerse por ley y a iniciativa del Poder Ejecutivo. Parecerá excesivo exigir la autorización legal, para el cambio de destino de cualquiera de las partidas presupuestales (transposiciones), si sólo se piensa en las pequeñas partidas para gastos que hasta la fecha han integrado nuestros presupuestos; pero esta objeción no tendrá razón, si se dá una justa intepretación del artículo 5.o del proyecto, que permitirá la sistematización y unificación de las partidas para gastos.

El último apartado de dicho artículo 1.o puede parecer opuesto a la norma imperativa establecida en el mismo, cuando dispone que "todos los ingresos y erogaciones del Estado serán previstos y fijados", etc., de lo cual podría deducirse la exclusión absoluta de otras leyes que produzcan gastos; pero esa expresión, que, por otra parte es la más genealmente empleada, con el mismo alcance que vuestra Comisión le atribuye, sólo tiende a significar la universalidad del presupuesto y que, como se ha dicho, no deben quedar fuera de él, aquellos gastos ordinarios de la Administración que, por cubrirse con proventos o entradas especiales, suelen sustraerse al presupuesto así como los proventos o rentas que lo sirven, sin que, consiguientemente, pasen por el contralor legilativo. Con este apartado se elimina la duda, admitiendo la posibilidad de leyes que, con independencia del presupuesto causen gastos, con tal que no importen una desintegración del mismo, ni alteren el equilibrio presupuestal, y cuyas leyes podrán dictarse con sujeción a las normas establecidas expresamente, en otras Secciones de la Constitución que elaboramos.

Siendo al Poder Ejecutivo a quien compete la preparación del proyecto de Presupuesto General, se establece en el artículo 2.o, con ese objeto que, el Poder Judicial, la Corte Electoral, los servicios descentralizados y entes autónomos, con excepción de los del dominio industrial, le remitirán los respectivos proyectos, que se incorporarán al proyecto de Presupuesto General.

Este artículo aporta varias innovaciones al sistema vigente:

A) Incorpora al Presupuesto General los presupuestos de los servicios descentralizados que no son de naturaleza industrial o comercial. De este modo y sin perjuicio de la separación interna por servicios, se realiza la unidad presupuestaria que pemitirá que el Presupuesto sea el reflejo exacto y completo de los recursos y gastos de toda la Administración Pública, a cuyo efecto se dispone, en su lugar correspondiente, que aún aquellos que pueden aprobarse sin la sanción legislativa, sean incorporados al documento presupuestal con fines informativos.

B) Se da cierta autonomía al Poder Judicial para proyectar su presupuesto. En el régimen que se crea, según el cual el Poder Legislativo no podrá aumentar los presupuestos, se hace indispensable acordar esa facultad al Poder Judicial, para asegurarle su independencia del Poder Ejecutivo, pues, de otro modo, el Poder Ejecutivo tendría la facultad ilimitada de reducir el presupuesto judicial, sin que los posibles excesos de esa facultad pudieran ser reparados por el Poder Legislativo, desde que éste de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o no podrá aumentar el proyecto presentado por aquél.

C) Los Municipios quedan excluídos de la disposición, porque se someten a un régimen especial, que se establecerá en la Sección respectiva.

Respecto de los servicios a que se refiere el apartado A), el sistema presupuestal vigente no era uniforme. Unos, por ejemplo, la Universidad, tenía un presupuesto analítico a cargo de Rentas Generales, y otro presupuesto a cargo de sus recursos especiales, que no se incluía en el General de Gastos y por lo tanto, no era objeto de aprobación legislativa. Otros servicios, atendidos con recursos propios, concedidos por leyes especiales, han pasado por distintos regimenes, y aunque últimamente se hacían pasar por el contralor legislativo con concesiones formales, de todos modos eran motivo de un estudio y voto separado del Presupuesto General.

Este sistema no menoscabará la más amplia autonomía administrativa, puesto que sólo implica el mínimo de intervencion parlamentaria necesaria para el exacto conocimiento de la situación financiera de esos servicios y el voto de los recursos; y, como el artículo 5.o establece que la forma a que deberá ajustarse el Presupuesto será fijada por ley, se podrá en ésta, contemplar los casos particulares, y someter estos servicios descentralizados a una forma de presupuesto más o menos analítica o sintética, según lo exijan las necesidades de los mismos. Se deja así campo abierto a todas las situaciones, respetándose el principio de la revisión legislativa de esos presupuestos y la normalidad en el voto de los gastos mediante la unidad presupuestal.

Se dispone por este artículo, también, que el Poder Ejecutivo incluirá en el proyecto de Presupuesto General los proyectos originales del Poder Judicial, Corte Electoral y servicios descentralizados, asegurándose así la autonomía presupuestal de los mismos; pero el Poder Ejecutivo podrá proponer modificaciones en dichos proyectos en cuyo caso, agregará éstas al proyecto general, de modo que se da así también, la debida intervención al Poder Ejecutivo con respecto a los proyectos de que se trata.

El artículo 3.o contempla la situación especial de los entes industriales y comerciales, sometiéndolos a un régimen diferente de los demás entes autónomos, desde que los presupuestos de equellos no integrarán el Presupuesto General ni serán so-

metidos al Poder Legislativo sino para el caso eventual de que las observaciones del Tribunal de Cuentas y del Poder Ejecutivo no sean aceptadas por el ente respectivo.

La solución dada a este punto es la resultante de dos tesis opuestas sostenidas en el seno de vuestra Comisión: una consistía en que esos presupuestos debían ser sometidos a la discusión y aprobación legislativa basada en el principio de que la autonomía administrativa que se concede a esos entes, no debe restar la facultad legislativa de intervenir en la determinación previa de los gastos; la otra se refería a que esos presupuestos debían ser aprobados solamente por el Poder Ejecutivo y que sólo en caso de desacuerdo entre éste y el ente, la disidencia debía someterse al Poder Legislativo estándose a su resolución. Esta opinión fué a su vez apoyada en la necesidad de establecer un régimen agil, concordante con la naturaleza esencial de estas Administraciones, garantido por una mayor responsabilidad funcional de los Directores de los entes, responsabilidad que se sometería al examen amplio del Tribunal de Cuentas.

Planteado el problema en esos dos extremos opuestos, surgió la solución conciliatoria consagrada en el artículo que se somete a vuestra aprobación, cuya solución, desde el punto de vista de los intereses públicos, contempla sustancialmente los propósitos de ambas tendencias. En efecto: se asegura así lo más esencial de la potestad legislativa, al establecerse que la aprobación legislativa del presupuesto procederá en caso de desacuerdo entre el Poder Ejecutivo y el ente industrial o comercial y cuando el presupuesto proyectado mereciere observaciones del Tribunal de Cuentas, necesitándose para que éste pueda prestar su conformidad el voto, por lo menos, de cuatro de sus miembros, disponiéndose a la vez que por ley se fijará el porcentaje que cada ente podrá destinar a sueldos y gastos de dirección y administración. No se establecen cuales son las causales en las que el Tribunal de Cuentas podrá fundar sus reparos, porque la naturaleza especial de la gestión harto compleja de estos entes no permitiría precisarlo en el texto constitucional, pero puede afirmarse no obstante que la seriedad de las observaciones que haga el Tribunal de Cuentas, queda abonada por la especialidad técnica de sus miembros que fiscalizarán esencialmente en todo lo referente a infracciones a las leyes y violación de las normas generales de administración económica para la fijación de sueldos y gastos.

El artículo 4.o deja abierta la posibilidad de que la ley establezca un presupuesto de gastos ordinarios y permanente que no requiera necesariamente la revisión anual, salvo que se propongan modificaciones de los mismos. Facilita de este modo la preparación, estudio y voto del Presupuesto. La posibilidad de adopción de este sistema será acrecentada, si se llegare a sancionar la ley general de sueldos. Este principio tiene antecedente en el régimen inglés en el que se ha inspirado la Comisión y contempla parcialmente el propósito de los que proponen un período mayor de un año, para la vigencia del Presupuesto.

El segundo párrafo de este artículo tiende a cortar una corruptela que se había extendido en nuestras prácticas legislativas, incorporando a la ley de Presupuesto disposiciones extrañas al mismo, creando en dicha ley impuestos permanentes; modificando leyes ordinarias, y, en fin, estableciendo pequeñas autonomías administrativas, mediante el otorgamiento de la facultad dada a algunos servicios para disponer de sus entradas. Con la incorporación de este principio se recogen diversas iniciativas presentadas y la experiencia de otros países que también lo tienen incorporado a su respectiva carta fundamental.

El artículo 5.o deja a la ley general de la materia, que deberá dictarse, lo relativo a la forma a que debe ajustarse el Presupuesto y fecha para la presentación de los proyectos y para su aprobación. En varios proyectos de reforma presentados a la Comisión y en varias Constituciones, se señalan fechas fijas. Vuestra Comisión ha creído inconveniente que el texto constitucional precise esas fechas, máxime desde que tampoco ha creído conveniente fijar la de iniciación del ejercicio económico. Sobre este punto existe la mayor disparidad. Son diversas las razones dadas para fijar esa fecha, pero todas ellas son razones circunstanciales y de hecho y como tales, susceptibles de cambio. En esta materia, lo esencial es la revisión anual de la gestión y si se deja a la ley, como lo proponemos, la determinación de la fecha inicial del ejercicio, consecuentemente debe dejarse a la misma, la fijación de las otras fechas que, en gran parte, dependen de la primera.

El artículo propuesto deja a la ley la forma a que ha de ajustarse el presupuesto, la fecha de presentación de los proyectos, etc., y los efectos que producirá su incumplimiento (con lo que queda previsto también la no presentación o no aprobación del presupuesto en el tiempo señalado). Con lo primero, se propone vuestra Comisión evitar dificultades ulteriores dejando sentado que la atribución de preparar el presupuesto no es ilimitada y debe someterse, en la forma, a lo que disponga la ley. La importancia de ello, consiste en facilitar el contralor de su ejecución, mediante una sistematización técnica en la distribución y clasificación de sus diversas partidas permitiendo dar otras normas que faciliten el estudio del presupuesto.

Se deja establecido que la ley podrá reglamentar el efecto que aparejará la no presentación de los proyectos de presupuesto o su no aprobación en tiempo. De este modo, la ley podrá optar por las soluciones más convenientes que la experiencia imponga. Estas varían entre las prórrogas tácitas por períodos fraccionarios; la subsistencia del proyecto o presupuesto anterior, etc. La solución de la prórroga tácita estimula la indiferencia en el cumplimiento de los deberes impuestos para la presentación y aprobación de los proyectos y esa, como las otras soluciones, si no se quiere que lleven a prácticas no deseables, deben de ser estatuídas con cierta minuciosidad que sólo es propia de la ley bastando como precepto constitucional la declaración de que la ley podrá establecer los efectos de la omisión.

El artículo 7.o hace una innovación en el régimen actual, siguiendo una tendencia que se viene acentuando en la doctrina y en la legislación constitucional: es la de que el Poder Legislativo no podrá aumentar los presupuestos ni en sus partidas globales ni en sus partidas singulares.

La Comisión no cree necesario extenderse en la justificación de esa evolución en el régimen, porque ha sido aceptada uniformemente; pero debe destacar que esta disposición confiere al Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de gastos presupuestales, entendiendo que ello es de esencia para su responsabilidad financiera.

Esa facultad de iniciativa atribuída con exclusividad al Poder Ejecutivo, tendrá, sin embargo las excepciones indispensables, según se ha expresado, para el ejercicio de las otras facultades que son propias del Poder Legislativo y que no corresponden a esta Sección.

El artículo 8.o del proyecto, confiere al Poder Ejecutivo la exclusividad de iniciativa para la emisión de Deuda Pública y Empréstitos. Este principio es consecuencia lógica del sentado en el artículo precedente. Si tiene la iniciativa para los gastos, es natural que sea a ese mismo Poder a quien se le dé al iniciativa para provocar los arbitrios excepcionales con que han de cubrirse esos gastos, dejando a su cargo la propuesta de la emisión de Deuda y Empréstitos. Esta norma es consecuencia de la unidad de administración y de responsabilidad que se encuentra preferentemente en el Poder Ejecutivo y contribuirá también a reprimir las iniciativas legislativas que no pueden cubrirse normalmente con el recurso del impuesto.

Entiende vuestra Comisión que los llamados arbitrios de Tesorería para llenar exigencias transitorias del servicio del tesoro, son materia propia de las leyes especiales o geneales, pero no del texto constitucional.

Después de haber articulado los preceptos generales y fundamentales en materia presupuestaria, vuestra Comisión consagra las disposiciones que han de ser la base de la organización del contralor financiero y económico de toda la Administración Pública, a cuyo efecto crea el Tribunal de Cuentas, fijando para éste, aquellos cometidos que considera esenciales o que conviene precisar para evitar dificultades posibles, desde que han de ejercitarse dentro del radio de acción en que otros poderes o entidades pueden oponer jurisdicción propia.

El Tribunal o Corte de Cuentas, con funcionamiento independiente y atribuciones propias, es un instituto de origen remoto, en Francia, Inglaterra, Italia y otros países que han dado gran importancia a la organización del contralor financiero y bajo diferentes designaciones, lo tienen incorporado a su ordenamiento contable. Tres clases de atribuciones tiene en Italia la Corte de Cuentas, dice De Boni: "Atribuciones de control, de vigilancia y de jurisdicción contenciosa. La de la primera especie, agrega, reviste carácter constitucional, desde que el sindicato de la Corte de Cuentas se extiende a los actos del Poder Ejecutivo. De tal naturaleza son las funciones relativas al control de los gastos del Estado y de las cuentas de cada Ministerio con la general de la Administración y el registro de todos los decretos reales. Las atribuciones de la segunda especie son más propiamente administrativas y consisten en la vigilancia obre la recaudación de la pública entrada sobre los contadores que manejan valores del Estado y en la liquidación de las pensiones. La atribución de la tercera clase forma objeto de una especie de competencia contenciosa por la cual la Corte juzga las cuentas de los agentes contables del Estado y de otras públicas administraciones". Así, dice a su vez De Cupis, "la Corte de Cuentas no es un simple oficio de control financiero, como puede creerse por su específica denominación; es una vigilancia, centinela del imperio de la ley y una salvaguardia de la justicia y legalidad". "En el registro,

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Viernes 11 de Mayo de 1934 Núm. 8314

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 2335 capotes impermeables destinados al personal de la Policía de Montevideo, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de 8 a 12 horas).

La apertura de propuestas se efectuará en la expresada Sección el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de Sección.

(Cuenta corriente) My.2-3268-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 470 metros 36 centímetros sarga azul, 610 satinet ordinario, 166 metros de acolchado, 332 metros 60 centímetros trencilla de lana negra, 132 metros 80 centímetros de percalina negra, 83 metros de cretoña, 83 metros de liencillo, 118 metros 15 centímetros de entretela fina, 27 metros 80 centímetros de entretela ordinaria, 7.312 botones ancla de 20 m|m., 364 botones ancla de 15 m|m., 1.516 botones cocozos grandes, negros, 1.162 botones para cartera, 996 botones para tiradores, 51 metros 15 centímetros de brin blanco doble ancho, 11 metros 25 centímetros de brin blanco de un ancho; 2.012 metros 40 centímetros de cheviot, 273 metros 20 centímetros de dril azul doble ancho, 217 metros de brin azul, 996 metros 60 centímetros de trencilla negra de lana, 4.983 hormillas negra; 888 metros de paño para chaquetón, 3 metros 70 centímetros de paño azul para capote, 562 metros cuarenta centímetros tartan de lana doble ancho, 35 metros 52 centímetros sarga algodón negra, 1.953 metros de soutach blanco, 696 metros cinta de hilera, 159 metros 90 centímetros de seda negra, 120 metros de brin kaki marina, doble ancho, 600 botones kaki, lisos, 2 metros de lienzo para sábanas, 1 metro 20 centímetros de crea doble ancho, 96 argollitas, 506 metros de franela, 322 metros de cinta de seda azul, 690 botones de nácar, 240 metros de loneta blanca número 8, 19 impermeables para Suboficiales, 230 capotes impermeables para marinero, 230 divisas para marineros y 230 pares de borceguíes para marineros, con destino a Talleres, para la confección de uniformes para la Dirección de la Armada y Cuerpo de Policía Marítima.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) My.7-3448-v.my.16.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
INSPECCION GENERAL DE MARINA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a partir de la fecha, para la provisión de motocicletas destinadas al servicio del Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Capitanía, edificio de Aduana (cuarto piso).

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados y de la Comisión el día 28 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en la Secretaría mencionada.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas, en caso contrario. — Montevideo, Mayo 5 de 1934.

(Cuenta corriente) My.9-3504-v.my.19.

SECRETARIA DEL EX SENADO
LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de varios muebles destinados al Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría (Palacio Legislativo). Hora de Oficina: 15 a 18 horas.

Entrega de propuestas: 1º del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.5-3410-v.my.12.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE ARTICULOS DIVERSOS PARA LAS DEPENDENCIAS PORTUARIAS.

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos: acero en barras, arandelas de hierro, algodón para calafateo, aceites lubricantes, alquitrán, bulones, cabos, chapas (metal Müntz), de zinc para forros, clavos, cartón Klingerit, caños de cobre, estopa, empaquetadura, estaño, felpa alquitranada, grasa, hilos, lonas, meollar alquitranado, mangueras, minio, zinc laminado, pinturas, soda, tornillos, varillas galvanizadas, líquido para limpiar metales, creolina, cepillos, escobas y escobillones, jabón, velas, trapos, estopa alquitranada, blocks de papel, cintas para máquinas, biblioratos, broches bronce, chinches, gomas borrar, índices, hilo, lápices y lapiceras, libretas, libros en blanco, papeles, embalaje, secante, carbónico, florete rayado, cuadriculado, de copia, sobres, tinta y tiza.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones, adquirir copia del mismo al precio de $0.50, en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en papel sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría General hasta el 2 de Julio de 1934, a las 16 horas, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.7-3455-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que le faltaba cumplir al doctor Arnoldo Berta, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha facultad el día 31 del corriente, a las 17 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para ese acto. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) My.8-3455-v.my.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SELLOS PARA EL SERVICIO AEREO.

Llámase a licitación pública para la provisión de ochocientos treinta y seis mil sellos postales para el servicio aéreo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General de Correos, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Oficina, el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán

abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto, reservándose este Instituto el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas si así lo cree necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.27-3143-v.my.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE UN EQUIPO DE PROTECCION CONTRA INCENDIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de un equipo completo de protección contra incendio, a base de espuma, para tanques de fuel-oil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My 9-3506-v.my.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 10.500 kilogramos conductores de cobre desnudo y 5.000 kilogramos alambre ídem ídem, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Abril 26 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.30-3237-v.my.11.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer los siguientes cargos en las Escuelas Industriales:

Escuelas Agrario - Industriales: Un Director Ingeniero Agrónomo especializado en Citricultura; dos Profesores de Industrias Agrarias, Ingenieros Agrónomos; tres Ayudantes Agrarios.

Escuela de Mecánica y Electrotecnia: Un Ayudante del Taller de Tornería, un Ayudante del Taller de Ajuste, un Ayudante del Taller de Electrotecnia, un Ayudante del Taller de Herrería, un Profesor de Mecánica y Electrotecnia.

Escuelas del Interior: Dos Maestras de Costura y Labores.

Las bases para este concurso están en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, a disposición de los interesados.

Las solicitudes de los aspirantes a los citados cargos podrán presentarse hasta el día 5 de Junio próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.8-3473-v.my.12.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular, eléctrica, destinada a la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Proveeduría el día 17 de Mayo de 1934, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) My.7-3447-v.my.16.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el transporte marítimo de carbón a los puertos de la República desde el de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 14 de Mayo de 1934, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Héctor Luis Bonnet.

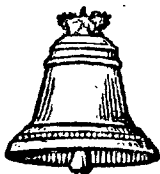
(Cuenta corriente) My.3-3302-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25422

Montevideo, Abril 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPANA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.9-3321-v.my.26.

ACTA N.o 25425

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3484-v.my.24.

ACTA N.o 25382

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3125-v.my.14.

ACTA N.o 25380

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Torrens, Nogara y Salvadores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3106-v.my.14.

ACTA N.o 25444

Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pintos y Irmao, Limitada, con domicilio en Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3565-v.my.26.

ACTA N.o 25405

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

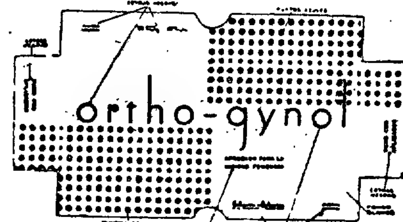
FAXAM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3296-v.my.19.

ACTA N.o 25381

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3107-v.my.14.

ACTA N.o 25415

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Adlerwerke vorm. Heinrich Kleyer A. G.", de Frankfurt A. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ADLERITA"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección ad hoc.

$7.00 Ab.30-3231-v.my.17.

ACTA N.o 25386

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RODES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y pastas para afeitar, jabones perfumados y demás artículos de la clase 10.a). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

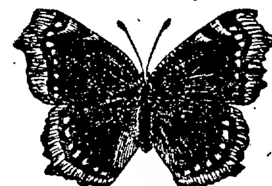
$7.00 Ab.27-3136-v.my.15.

ACTA N.o 25427

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CAMBERWELL BEAUTY

(Vanessa Antiopa.)



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.7-3416-v.my.23.

ACTA N.o 25438

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Staricco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3485-v.my.24.

ACTA N.o 25428

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social A. J. Tower Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston ,Estado de Massachusetts (Estados Nnidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.4-3366-v.my.21.

ACTA N.o 25406

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FORUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3341-v.my.21.

ACTA N.o 25407

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CANTHUS

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3342-v.my.21.

ACTA N.o 25408

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ROXTONE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3343-v.my.21.

ACTA N.o 25410

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MILL COT

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3345-v.my.21.

ACTA N.o 25411

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DIOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes, aceites para transformadores y aceite aislador para llaves eléctricas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3346-v.my.21.

ACTA N.o 25423

Montevideo, Abril 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIMPIOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.3-3323-v.my.19.

ACTA N.o 25403

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

VALESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3293-v.my.19.

ACTA N.o 25401

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3292-v.my.19.

ACTA N.o 25402

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

COBLAX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3294-v.my.19.

ACTA N.o 25404

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ZERICE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3295-v.my.19.

ACTA N.o 25426

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Pereiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANADERIA DE LOS 33"



"PANADERIA DE LOS 33"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, galletas, galletitas, bizcochos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-3286-v.my.19.

ACTA N.o 25346

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Baird and Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

GARTSHERRIE

para distinguir artículos de la clase 8.a (hierros en lingotes). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3407-v.my.22.

ACTA N.o 25434

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Rovegno y Compañía, de Pando, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"STIRPA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-3382-v.my.22.

ACTA N.o 25437

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohío, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y bujías). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3409-v.my.22.

ACTA N.o 25388

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Gallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SERPENTARIO OYAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-3127-v.my.22.

ACTA N.o 25435

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Baird and Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

EGLINTON

para distinguir artículos de la clase 8.a (hierros en lingotes). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3408-v.my.22.

ACTA N.o 25393

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ASSO"

para distinguir artículos de la clase 17.a (armería, cuchillería, hojas y navajas para afeitar). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 My.8-3190-v.my.24.

ACTA N.o 25439

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

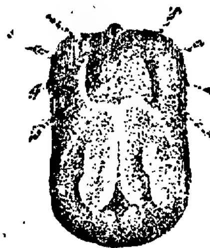


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3482-v.my.24.

ACTA N.o 25424

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social William Cooper y Nephews, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



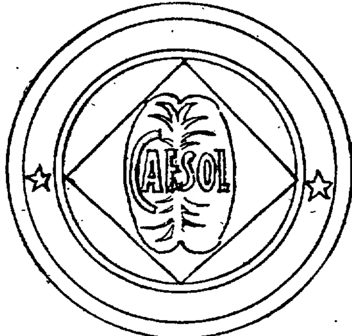
LA GARRAPATA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3483-v.my.24.

ACTA N.o 25430

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge Otero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3472-v.my.24.

ACTA N.o 25440

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los "Laboratorios Suarry", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOSANTIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3458-v.my.24.

ACTA N.o 25387

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

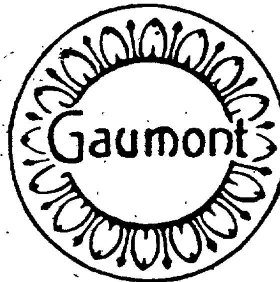


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 Ab.28-3171-v.my.16.

ACTA N.o 25385

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas cinematográficas mudas, parlantes y sonoras y demás artículos de la clase 25.a). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 Ab.28-3169-v.my.16.

ACTA N.o 25391

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Williams Chemical Company, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (antisárnicos, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.28-3170-v.my.16.

ACTA N.o 25394

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Perino Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro da la marca

"SOL DE ORO"

para ditsinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.28-3166-v.my.16.

ACTA N.o 25392

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado de los señores Scala y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (preparados para encerar y lustrar pisos de madera, parquets, muebles, linoleums, cueros y mármoles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.27-3135-v.my.15.

ACTA N.o 25414

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-3371-v.my.22.

ACTA N.o 25412

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Wyandotte, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

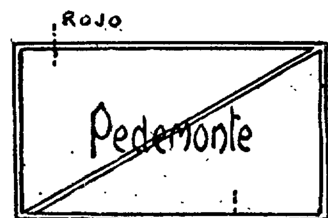


para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos solubles de alcalí para limpiar tarros, para limpieza y lavado y para uso en fábrica, uso doméstico y otros). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3370-v.my.22.

ACTA N.o 25372

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3322-v.my.21.

ACTA N.o 25378

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo L. Cabrera, de Nueva Palmira, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CONCAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 10.a y 13.a (aceites comestibles y jabones de todas clases, perfumados o no). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3285-v.my.21.

ACTA N.o 25409

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

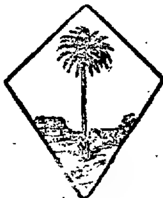
CARUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3344-v.my.21.

ACTA N.o 25395

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma". Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.2-3248-v.my.18.

ACTA N.o 25398

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLMAR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3241-v.my.18.

ACTA N.o 25396

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmiugton, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

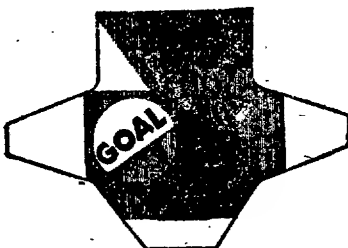
ESSTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3239-v.my.18.

ACTA N.o 25421

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3245-v.my.18.

ACTA N.o 25400

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLANTO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3243-v.my.18.

ACTA N.o 25399

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey" de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CORAY

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3242-v.my.18.

ACTA N.o 25416

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca

S·K·F

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.2-3246-v.my.18.

ACTA N.o 25374

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3244-v.my.18.

ACTA N.o 25420

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Neumors and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3247-v.my.18.

ACTA N.o 25397

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TERESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3240-v.my.18.

ACTA N.o 25418

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Wagenknecht y Co., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.28-3193-v.my.16.

ACTA N.o 25417

Montevideo Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"TRICOLOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 Ab.28-3194-v.my.16.

ACTA N.o 25419

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KELITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 Ab.28-3195-v.my.16.

ACTA N.o 25390

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

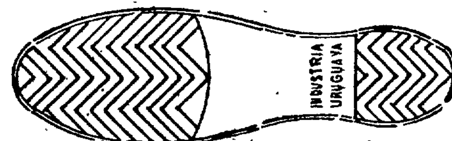
"BRISTOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 Ab.28-3196-v.my.16.

ACTA N.o 25359

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Mallajoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

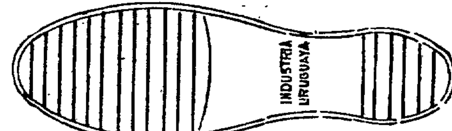


para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas de goma para calzado). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.28-3174-v.my.16.

ACTA N.o 25360

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Mollajoli, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas de goma para calzado). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.28-3175-v.my.16.

ACTA N.o 25389

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUCADRENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3126-v.my.14.

ACTA N.o 25429

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social A. J. Tower Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SLICKER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.4-3365-v.my.21.

ACTA N.o 25379

Montevideo, Abril 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Ruggiero, de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.27-3149-v.my.15.

ACTA N.o 25446

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"GARBIR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3563-v.my.26.

ACTA N.o 25447

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la

"GARBICORD"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3564-v.my.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3984

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Maschinenbaum Gesellschaft Mit Beschrankter Haftun y Karl Wilhelm Mauser, de Kol-Ehrenfeld (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método perfeccionado para fijar el anillo del tapón de la boca de tonel a la pared de los recipientes metálicos, tales como ejemplo, tambores de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.10-3562-v.jn.1.o.

ACTA N.o 437

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Desiderio Luis Bertran, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Un nuevo producto resultante de la mezcla de aceites nacionales y aceites extranjeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secrtario.

$8.00 My.7-3417-v.my.29.

ACTA N.o 3981

Montvideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro C. Martín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo vaporizador para baños, inhalaciones y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.7-3439-v.my.29.

ACTA N.o 436

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Tuimil y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos de frenaje a sinfín para ser aplicados a vehículos de tracción a sangre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3222-v.my.23.

ACTA N.o 431

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta decha el señor Pedro Miranda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormas para sombreros y perchas con cuello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.28-3208-v.my.22.

ACTA N.o 345

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3028-v.my.17.

ACTA N.o 3980

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Casanovas, de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener un entrelazado perfecto de las fibras de dos hojas de pasta de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se oredna la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.26-3124-v.my.19.

ACTA N.o 434

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, Sociedad Anónima, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel higiénico, serpentinas y papelitos y cintas para telégrafos y máquinas registradoras sumadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3029-v.my.17.

ACTA N.o 3976

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve, años para "Tapones - cobertores para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.23-3001-v.my.16.

ACTA N.o 433

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor don Enrique Santiago Valli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreretes de ventilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2962-v.my.15.

ACTA N.o 3975

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo mejorado de sandalia o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2976-v.my.15.

ACTA N.o 3978

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asador de parrillas ensambladas y articuladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2982-v.my.15.

ACTA N.o 3977

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eugenio Ferdori, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa luminosa "Ferdori" o por reflección con indicaciones, para vehículos a tracción mecánica, para aplicarse a las chapas de la numeración o portachapa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.18-2908-v.my.12.

ACTA N.o 3966

Montevideo, Abril 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Héctor Patrone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso denominado "Alpha".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.18-2888-v.my.12.

ACTA N.o 3973

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gaspar Zagüeta, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una dirección reversible del propulsor y timón para lanchas o botes de diversión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2853-v.my.11.

ACTA N.o 3974

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando Giordano, de la ciudad de Durazno, Departamento de Durazno (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños de hormigón con borde de ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2854-v.my.11.

ACTA N.o 3976

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Gallego, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de abrevadero sin empleo de medios mecánicos, denominado "Abrevaderos Fénix".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2837-v.my.11.

ACTA N.o 3963

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando Antonio Hoehl Heim, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas bases para artefactos eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2843-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez con el nuevo proyecto y nueva memoria y pliego para las obras de construcción de la escuela rural número 19, en Mangrullo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3465-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino a La Charqueada

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Febrero del corriente año, se ha declarado expropiada para la apertura del trazado del camino La Charqueada, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de la siguiente propiedad ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Número 2. — Propiedad de don Tomás Guillermo Jefferies: superficie, 2 H. 2500 m. 2 00 y linda: por el Norte, Este y Oeste, con el expropiado; por el Sur, con el carretero Treinta y Tres - La Charqueada.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Luis Schitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3462-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera continuación al Rincón de Pando

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fechas 2 de Noviembre de 1933 y 13 de Abril del corriente año, se han declarado expropiadas para la apertura del trazado de la carretera continuación al Rincón de Pando cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 1. — Propiedad de doña Patricia Gutiérrez: área, 2 H. 5639 m.2 50 y linda: por el N. O. y S. E., con la expropiada; al Este, con camino al empalme Olmos y al Oeste, con el arroyo Pando.

Número 2. — Propiedad de don Timoteo Arbulo: área, 9258 m.2 00 y linda: por el N. O. y S. E., con el expropiado; al N. E., con la sucesión de doña Dolores G. de Moliga y al S., en el límite Oeste, con el camino al empalme Olmos.

Número 3. — Propiedad de la sucesión Dolores G. de Moliga: área, 5 H. 5530 m.2 00 y linda: por el N. O. y S. E., con terreno de la misma sucesión de Moliga: al N. E. y S. O., con la sucesión Gutiérrez y con don Timoteo Arbulo.

Número 4. — Propiedad de Máximo Justo Gutiérrez: área, 0 H. 0753 m.2 90 y linda: por el Este, don Rolando Pablo Gutiérrez; al Sur, sucesión Dolores Gutiérrez de Moliga y al Oeste, con más terreno del expropiado.

Número 5. — Propiedad de Rolando Pablo Gutiérrez: área, 0 H. 8270 m.2 10, y linda: por el Este, doña Valentina Celia Gutiérrez; al Sureste y Noroeste, don Rolando Pablo Gutiérrez; al Sur, sucesión de doña Dolores G. de Molina y al Oeste, don Máximo Justo Gutiérrez.

Número 6. — Propiedad de Celia Valentina Gutiérrez: área, 0 H. 5469 m.2 00 y linda: por el Norte, don Berto Pedro Gutiérrez; Este y Oeste, la propietaria y por el Suroeste, don Rolando Pablo Gutiérrez.

Número 7. — Propiedad de don Berto Pedro Gutiérrez: área, 1 H. 5114 m.2 00 y linda: por el Norte, Jacinto Eduardo Gutiérrez; Este y Oeste, don Berto Pedro Gutiérrez y al Sur, Rolando Pablo Gutiérrez.

Número 8. — Propiedad de don Jorge Eduardo Gutiérrez: área, 0 H. 3951 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con Carmen Hilda Gutiérrez; por el Este y Oeste, con más terreno del expropiado; al Sur, don Berto Pedro Gutiérrez.

Número 9. — Propiedad de doña Carmen Hilda Gutiérrez: área, 9599 m. 2 00 y linda: por el Norte, con doña Clotilde Santayana García de Paiva; por el Este, la expropiada; Suroeste, don Jorge Eduardo Gutiérrez y Oeste, la misma señorita Carmen Hilda Gutiérrez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3463-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de Junio del año próximo pasado, se ha declarado expropiada para la apertura del trazado del Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción está resuelta por la ley número 8342, de la siguiente propiedad ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Número 70 A. — Propiedad de don Rafael Fabeiro: área total, 1.800 m.2, dividida en dos fracciones: A y B. Fracción A: área, 900 m.2 y linda: por el Norte, Este y Oeste, con campos del expropiado; al Sur, terreno expropiado para la vía Treinta y Tres a Río Branco. Fracción B: área, 900 m.2 y linda: por el Norte, terreno expropiado para la línea férrea Treinta y Tres a Río Branco; Sur, Este y Oeste, más campo de don Rafael Fabeiro.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los pliegos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3464-v.my.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Ferreira y Aldunata o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 1 H. 1410 m.2 de terreno necesario para el tránsito de tropas por el trozo de carretera de Rocha a Castillos, en las proximidades del arroyo Don Carlos — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3460-v.my.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Fígoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — La Dirección.

$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, a partir de la fecha y por el término de diez días, para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Colonia, Mayo 4 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-3451-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Intendente Municipal, escribano don Conrado Sáez, por decreto de esta fecha, llámase a licitación pública por primera vez hasta el día 26 de Mayo próximo, a las 9 horas en punto, para la confección del trazado nivelación, altiplanimetría y trabajos de gabinete de la carretera Bosque Municipal El Placer (hasta el acceso al puente del arroyo Maldonado), que se encuentra en construcción en la zona comprendida entre dichos parajes.

Se hace constar que las propuestas deberán ser presentadas bajo la firma de ingeniero titulado en la República O. del Uruguay y teniéndose en cuenta las obras ya realizadas, en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, ante esta Secretaría que las recibirá durante todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales, hasta el momento determinado para su apertura. — Maldonado, Abril 23 de 1934. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3156-v.my.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERCANT, de 37 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 873, y doña ELOISA VESPERONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresiegor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2630-v.my.15

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TIRADOS, de 65 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1491, y doña MARIA DOLORES PORTO, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Juan L. Cuestas 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 2664-v.my.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISSAK KOUYOUMDJIAN, de 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ituzaingó 1493, y doña ARPINE KEUYLIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Ituzaingó 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2665-v.my.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VERA SALVO, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón 593 y doña PASCUALA PATERNOSTRO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2666-v.my.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOULLOSA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Piedras 551, y doña MARIA CASTIÑEIRAS, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2667-v.my.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO JACINTO HECTOR PIOVANO, de 45 años, divorciado, dibujante, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ERMELINDA CARBONELL, de 49 años, viuda, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2691-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON PORTIANSKY, de 38 años, viudo, comercio, ruso, domiciliado en Rincón 532, y doña FLORA WASCEMBERG, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Rincón 532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2660-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO LENTULUS, de divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí, 466 y doña MARGARITA DOMINGUEZ, de 32 años, soltera, oriental domiciliada en Sarandí 466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil.
$2.00 2631-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAIR, de 24 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Rincón 456, y doña MARGOT MÜLLER, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 456.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2625-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ACOSTA, de 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MATILDE DAROCA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2515-v.my.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1043 (18.a sección), y doña AIDA D'ALESSANDRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 902.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2647-v.my.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO KREMER, de 26 años, soltero, mecánico, austriaco, domiciliado en Paraguay 1025, y doña ELISA STEIMBER, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2655-v.my.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ILARRAMENDI, de 43 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Maldonado 1281, y doña ROMILDA CERVIÑO SANDE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2656-v.my.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GREGORIO BALDIZAN, de 28 años, viudo, contador, oriental, domiciliado en Yaguarón 1391, y doña MARY LAMBERT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2661-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRIONES, de 40 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Yaguarón 1430, y doña CLARA GARCIA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2662-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 29 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1190, y doña MARIA DELIA BERNARDA MIGUEZ, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2627-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN TRIFON RODRIGUEZ, de 50 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Médanos 1577, y doña MATILDE DEVICENZI, de 52 años, viuda, oriental, domiciliada en Médanos 1577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial dle Estado Civil.
$2.00 2628-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEINE PRATO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1514, y doña MATILDE ELVIRA DE LEONARDIS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2516-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 4 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LIJO PAVIA, de 45 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado en Piedad 1367, y doña ELENA D'ESPOUY ZAVALETA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 1596.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2668-v.my.17.

En el Cordón y el día 3 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NOLI, de 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Minas 1482, y doña ESTHER LILA BADANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2669-v.my.17.

En el Cordón y el día 2 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ADOLFO MEROLA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Patria 1687, y doña OFELIA MARGARITA SOMMARUGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1711.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2503-v.my.12.

En el Cordón y el día 2 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROSAS, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Diciembre 1715, y doña FANNY LUISA ANGENSCHEIDT, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2504-v.my.12.

En el Cordón y el día 2 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADELIO PIQUINELA, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Millán 2598, y doña GRACIANA ADELAIDA ETCHEBARNE PUENTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1654.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2505-v.my.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO GARCIA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lima 1328, y doña MARIA PEREZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1328.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2650-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CADENAZZI (hijo) de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1491, y doña PAULINA ODIOZABAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2617-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO KLAS, de 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Agraciada 2526, y doña JANA SAPIRO, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en Agraciada 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 2483-v.my.11

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO SERRENTINO, de 23 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Melilla, y doña LUCIA DI PAOLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2892-v.my.17.

En Colón, y el día 5 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NIEVES PEREYRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Tablada, y doña MARIA INOCENCIA SEIJAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2633-v.my.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANDRES GONZALEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en villa Colón, y doña MARIA ELEÜNA J. FEIPPE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2634-v.my.15.

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IZRAEL CARP, de 36 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Colón, y doña ELKA SWIERDLOW, de 31 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. Ortiz Garzón. (Gratis) 2635-v.my.15.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MESA, de 33 años, soltero, Agente de la Guardia Republicana, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2730, y doña AMELIA BORBAS, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Pan de Azúcar 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

Nota. — Este matrimonio ha sido presentado por la "Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia" de acuerdo con la ley de Febrero 6 del corriente año. — Conste.— Olloniego. (Gratis). 2681-v.my.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DE LEON, de 36 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Arrayán sin número, y doña VIRGINIA FULINES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rimac 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2698-v.my.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRAL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 21, y doña ADELAIDA ESPINOSA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis). 2697-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO MARIA CORREA, de 27 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Industria 2817, y doña FERMINA MIRANDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2651-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO ROSSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villagrán 2728, y doña MARGARITA MACHADO MALVAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2652-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SABINO SILVA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asilo 3353, y doña CATALINA MARIA TUANA, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2653-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO GUEVARA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Páez 29, y doña FELICIA BRAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Páez 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2654-v.my.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITO MELIAN, de 49 años, soltero, oriental, domiciliado en Rousseau 82, y doña URBELINA JOSEFINA BELOSO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2509-v.my.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GUTIERREZ ZORRILLA, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2784, y doña MARIA BENITA BONILLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2508-v.my.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAIDES TELMO VOLPE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comercio 1991, y doña MARIA LEONIDES IZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2510-v.my.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RONDAN, de 42 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Oyarvide 24, y doña FELIPA ACOSTA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Santo Tomé 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 2696-v.my.14.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN NORVAY, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lacio 5, y doña CANDIDA REGINA BRONEE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lacio 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 2682-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO PEREZ, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Alférez Real 40 a., y doña MARIA ISABEL MACHADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ildefonso García 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2648-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAULINO BERMUDEZ, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 88 a., y doña BRUNA COTROFE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2649-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VICENTE BAUTET, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 26, y doña PAULA GARCIA, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en Gronardo 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2623-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEREYRA QUINTANA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Smidel 3160, y doña PAULA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2624-v.my.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO DOMINGO GARCIA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en pasaje de los Andes 2689, y doña FELICIA RETAMOSA, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Yaguarí 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2642-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VALFRE, de 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Marsella 2707, y doña JUANA GUARILIA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2629-v.my.15.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO POSE, de 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Mariano Soler 3253, y doña MARIA DEL CARMEN GESTO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Regimiento 9 número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2478-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODAL, de 28 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en Garibaldi 1637, y doña AIDA HUCHA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2479-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ENRIQUE ROSSI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en P. P. Vidal 2391, y doña CARMEN LUCHETTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Gómez 2967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2480-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERRUTTI, de 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Larrañaga 2829, y doña CELIA MARGARITA ROMANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Thomson 2977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2481-v.my.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS GULBINAS, de 33 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Francia 429, y doña AMILA GEDVILAITE, de 34 años, soltera, lituana, domiciliada en Francia 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2670-v.my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN DOMINGO TRUJILLO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Perú 347, y doña CARMEN SOTELO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 2671-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO SERVANDO SANCHEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Filipinas sin número, y doña TRINIDAD BENITEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 2673-v.my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERNANDEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña ERCILIA GOMEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 2674-v.my.17.

En el Cerro y el día 30 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LARROSA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bajo Valencia, y doña MARIA ANTONIA GONZALEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Bajo Valencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 2675-v.my.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ABRAHAM CASTELLON, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2737, y doña ANGELICA LEONARDA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis). 2690-v.my.17.

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAULIS, de 72 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Carlos 882, y doña JUSTA RAMONA MARTINEZ, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en San Carlos 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2641-v.my.16.

En Paso del Molino y el día 6 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CABRERA (hijo), de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Francesa 720, y doña MARIA DEL CARMEN PRIETO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de la Bandera 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2644-v.my.16.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SARATSOLA, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ELIDA AURORA VESPA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2511-v.my.12.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEGHAM GOBALIAN, de 27 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Tomás Toribio 1400, y doña MARY BOGHOSIAN, de 23 años, soltera, armenia, domiciliada en Tomás Toribio 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2512-v.my.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LEMOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Leguizamón 3767, y doña CARMEN IANNUZZI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2676-v.my.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ECHEVERRY, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 286, y doña MANUELA IRMA DOLDAN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis). 2678-v.my.17.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GUICHON, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arismendi 1432, y doña DIMA ESTEFANIA PEREYRA o DIMA ESTEFANIA DIAZ PEREYRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arismendi 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis). 2679-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PABLO JOVER, de 32 años, soltero, oriental, domiciliado en República 2043, y doña DELIA HERNANDEZ CASAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2677-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO CORBO, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Chaná 2084, y doña NIEVES ELENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2622-v.my.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PEDRO FRANCO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cufré 2537, y doña MARIA AGUEDA BORDOLLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabos 1942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2484-v.my.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MINA, de 47 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Maldonado 1932, y doña CELSA ALVAREZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 1932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2485-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS PEREZ CABRERA, de 36 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Guaraní 1522, y doña MARIA ANGELA VEZZOSO, de 42 años, soltera, italiana, domiciliada en Juan D. Jackson 1414 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2486-v.my.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RAMIREZ, de 31 años, soltero, Guardia Civil, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA FERNANDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2680-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NUÑEZ, de soltero, jornalero, domiciliado en esta sección, y doña FERMINA GUERRA, de soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Viana. (Gratis)2618-v.my.14.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN IZQUIERDO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA MARIN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2506-v.my.12

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SALVADOR ARMUA, de 29 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Guaná 2219, y doña MARIA NUÑEZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2659-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rufino Bauzá 11, y doña REGINA BAYARRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 2626-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL YACUSA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña PLACIDA PACHECO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 2636-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PORRO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colo-ló 2622, y doña MARIA AUREA CAPELO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Cololó 2626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 2637-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a asl 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE COSTA, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Carlos Berg 2594, y doña GUMERSINDA LISTE SUAREZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Berg 2592.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2619-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAIDANIK, de 22 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Carapé 2154, y doña CLARA ABRANOVICH, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Libertad 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2620-v.my.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR VIDAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Requena 1280, y doña PAULA QUINTEIRO, de 26 años, soltera, oriental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2475-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSEAS L. ZUSPERREGUY, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cortinas 15, y doña LIRIA E. SILVEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2476-v.my.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y e día 6 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 27 años, soltero, empeado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2441, y doña DELMIRA GUILLON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2441.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2663-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRIGOR TAVIDIAN, de 26 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado en Domingo Aramburú 1857, y doña NASYLI SALOMON, de 25 años, soltera, libanesa, domiciliada en Domingo Aramburú 1857.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2638-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VICTORIANO FRAGA, de 26 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1890, y doña MARIA ELIDA CARMEN VILLAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2639-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CASANOVA, de 23 años, soltero, chauffeur, oriental, domicilaido en Coquimbo 2288, y doña AIDA ALTEMIRA MENDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2640-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAURICIO GAZZANO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 2475, y doña SARA BERMUDEZ GUERRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Amondarain. (Gratis) 2641-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON FERRE, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1636, y doña MARIA TERESA BARBAGELATA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2621-v.my.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAMARA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 2110, y doña ANDREA CRUZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis). 2498-v.my.12

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN F. BERACOCHEA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Quintín 4300, y doña AIDA CARRACEDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Quintín 4300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2683-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO VENANCIO SARAVIA, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Lozano 1039, y doña CARLOTA BAZZANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2684-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 331, y doña MARIA DEL CARMEN BARCOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2685-v.my.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARIÑO, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Simón Martínez 52, y doña CARMEN CRUZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Simón Martínez 52 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2686-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PLASENCIA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 99, y doña MARIA LUSIA PEREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Zubillaga 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2687-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALLERO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 422, y doña MARIA ELIDA BORGES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 2688-v.my.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FALERO, de 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 46, y doña ELVIRA CASTRO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2689-v.my.17.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ALSINA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Vaillant sin número, y doña ELVIRA AGRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2492-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CONRADO ITALIANO, de 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Agraciada 3951, y doña ESTHER ALICIA GARCIA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 3951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2493-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Simón Martínez 228, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferreira y Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2491-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL FERMIN FERRER, de 39 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Iglesia 208, y doña BENITA MARIA GONZALEZ, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en Iglesia 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2495-v.my.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARQUISA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3898, y doña ADRIANA CARREGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela 4234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2494-v.my.12.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DELGADO, de 22 años, soltero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 10 a. y doña CELESTINA JOSEFA CASTRO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 10 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2496-v.my.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO RODRIGUEZ, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ameghino 15 a., y doña CIRIACA PISSANO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2497-v.my.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADINO OLIVERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de la Vega 4216, y doña VIOLETA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2477-v.my.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO STORCK, de 44 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Baltimore 18, y doña REGINA DOHL, de 44 años, soltera, alemana, domiciliada en Baltimore 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2693-v.my.17.

En Sayago y el día 4 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA BILBAO, de 71 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Las Violetas 993, y doña AMABILIA COSTA, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Violetas 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2695-v.my.17.

En Sayago y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SZPURA, de 34 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Duque de los Abruzzos 62, y doña VERONICA PIWOWAR, de 33 años, soltera, rumana, domiciliada en Duque de los Abruzzos 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2694-v.my.17.

En Sayago y el día 12 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA GONZALEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Instrucciones 26, y doña CASILDA CARRION, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en José Ma. Silva sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2487-v.my.11.

En Sayago y el día 29 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO TONOSSI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amiens 13, y doña SARA RABUÑAL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Olazabal 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2488-v.my.11.

En Sayago y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ENRIQUE BOGNI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 22, y doña URBANA LORENZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2489-v.my.11.

En Sayago y el día 28 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCRECIO DE BRUN, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lamartine 1459, y doña MATILDE CABRERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lamartine 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2490-v.my.11.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLOTIF ADOYAWAL, de 28 años, soltero, jornalero, árabe, domiciliado en Estanislao Vega 3955, y doña MARGARITA MACHADO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 3955.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2645-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POLANETZ, de 29 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado en Clemente César 2272, y doña MAXIMA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2646-v.my.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO HORACIO CHARBONNIER, de 24 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado en Guaviyú 2570, y doña AIDA VICO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Zanabria 3859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2499-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICHAN KAYUMLLIAN, de 23 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Fco. Romero 4042, y doña MARIA KAYPEKIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en Fco. Romero 4042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2482-v.my.11.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MAZZEO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itacabó 2628, y doña CARMEN AUDISTELA LOPEZ GARCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Avelino Miranda 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2513-v.my.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO COSTAS, de 45 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Estero Bellaco 2567, y doña LEOPOLDINA ANGELICA FERNANDEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Estero Bellaco 2567.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2514-v.my.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VALLE, de 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Ellauri 1340, y doña MARIA TERESA BUSTAMANTE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Payán 3060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2672-v.my.15.

En Pocitos y el día 3 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AÑON CASTRO, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Marco Bruto 14, y doña IRASEMA GUILLAMA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2657-v.my.16.

En Pocitos y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FIRPO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prim 3277, y doña JULIA BRITOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2638-v.my.16.

En Pocitos y el día 2 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO GUILLERMO RIDGUAY, de 48 años, viudo, jornalero, inglés, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3257, y doña RUPERTA LEOPOLDA GARCIA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2500-v.my.12.

En Pocitos y el día 21 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ACEVEDO DIAZ, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Marco Bruto sin número, y doña MARIA IRMA PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2501-v.my.12.

En Pocitos y el día 27 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR CURBELO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3681, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Ramírez. (Gartis) 2502-v.my.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno: Juan Carlos Cambiaso, constituyendo domicilio en la Plaza Cagancha número 1356, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a nuevas disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Eduardo J. Couture y Alberto F. Zubiría, domiciliados en las calles Misiones número 1478 y Juncal número 1422, respectivamente, a quienes presentaré, al tenor siguiente: 1.o Por la generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez aprobar la información ofrecida ordenando se me expidan los certificados o testimonios que solicite. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Juan Carlos Cambiaso". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 My.10-3536-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Pedemonte de Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-5361-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Gutiérrez Zorrilla Leivar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.9-3517-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gutiérrez de Baliño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3519-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Trujillo de Pereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3520-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Murphy Meléndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Basilio Murphy Meléndez a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 My.9-3516-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Bilbert o Bellvert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3521-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Salgueiro Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3522-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Rosso y otra, se han presentado doña Lodovica C. Cerrina de Rosso y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Claudina Luisa, porque donde dice "Cerina" debe decir "Cerrina" y donde dice "Merillo" debe decir "Meriggio": 2.o La de nacimiento de Nieves Catalina, porque donde dice "de su esposa Catalina Dematteis" debe decir "Catalina Cerrina": donde dice "Benello" debe decir "Meriggio"; donde dice "Santiago Demateis" debe decir "Santiago Cerrina" y donde dice "de Mateis" debe decir "Dematteis". — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 My.9-3518-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My 9-3512-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno: Lorenzo J. Pérez, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Cerrito 372, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos pertinentes del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores Oscar Arteaga y Carlos Ravenna, domiciliados en la calle 25 de Mayo 488 y Reconquista 475, respectivamente, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicito. Será justicia. — Lorenzo J. Pérez". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario
$12.00 Ab.30-3215-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Juan Jaureguiberry de Pérez con la sucesin de Jacinto Taborda. Investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Carlos Villalba a fin de que comparezca por ante este Juzgado Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 My.3-3315-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia: Gonzalo Vargas domiciliado en Cerrito 624, a usted digo: Que para poder ejercer la procuración, vengo a producir la información de vida y costumbres, por lo que solicito que el doctor Fructuoso Pittaluga (hijo) y escribano Luis Carvalho Alvarez, que concurrirán al Juzgado, se les interrogue sobre qué concepto tienen de mi honradez y buenas costumbres. Por tanto, sírvase V. S. así resolverlo y, fecho, expedirme el certificado correspondiente. — Gonzalo Vargas". — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ab.30-3216-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Justo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.30-3211-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leticia Mossera de Laín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.30-3212-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Rossi Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.30-3213-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lola o María Dolores Paula Bocalandro Beltrán o Bertrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.30-3214-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmine Antonio Sottolano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio Sottolano, porque donde dice "Antonio Soltolano" debe decir "Antonio Sottolano" y en la comparencia del padre, donde dice "Carmine Antonio Soltolano" debe decir "Carmine Antonio Sottolano". — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.25-3067-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de o da Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.17-2832-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.10-2581-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Darwin Carlos Díaz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 69.761, con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, manzana letra "O" del barrio General Garzón (Maroñas), compuesta de dos mil doscientos cuarenta y seis metros con treinta y seis centímetros, según plano de mensura trazado por el agrimensod Benjamín F. Conde el 7 de Setiembre de 1912, deslindados así: por el Este, frente a 18 de Julio (hoy 8 de Octubre), veintidós metros con ochenta y nueve centímetros; por el Oeste, frente a la calle Monte Caseros, veintinueve metros cuarenta centímetros; por el Norte, lindando con los solares 15 y 16, cien metros con diez centímetros, y por el Sur, con frente a los terrenos que fueron de la sucesión Serna, noventa y seis metros con noventa y cinco centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados au-

tos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Ab.7-2495-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Lorenzo Martínez ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los a... por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Gustavo R. Laborde.
(Costas) My.5-3392-v.my.16.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Avelino Sánchez ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Gustavo R. Laborde
(Costas) My.5-3393-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rosa Colombo de Padula. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren propietarios o con derechos al inmueble objeto de este juicio, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándolos especialmente para llenar el requisito de la conciliación, siendo el aludido inmueble el solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, Villa de "La Unión" empadronado con el número 70627, con un área de doscientos treinta y tres metros y veintiséis decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros y 75 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Fray Bentos, donde la puerta de entrada lleva el número 3718, por 21 metros y 60 centímetros de fondo; al Sur, linda con don Antonio Pagola; al Este, con don Juan Silva, y al Oeste, con más propiedad de la actora doña Rosa Colombo de Padula. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$19.20 Ab.10-2599-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al Banco Comercial del Azul, de la República Argentina, para que se presente dentro del término de noventa días, por sí /o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, como liquidador del expresado Banco Comercial del Azul, sobre venta de la propiedad empadronada con el número 21633, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$9.60 Ab.13-2748-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Antonietta Azzara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$8.00 Ab.23-3004-v.my.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama cita y emplaza al fallido don Julio López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ab.18-2893-v.my.24.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago o Santiago Juan Solimano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Ab.11-2626-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 My.10-3543-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Barral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.9-3513-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la ... de la sucesión de don Pedro Lentino, de doña María Lentino de Alvarez, de don Pascual Lentino, de don José Alvarez y de don Omar Alvarez Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.2-3250-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ayoroa de Piaggio Lucía contra Germán J. Piaggio. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Germán J. Piaggio a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.00 My.2-3249-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a: público la apertura de la sucesión de don José Mallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.4-3353-v.my.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cedré o Cedrés Lucas, de Dionisio Cedrés y de Luisa Cedrés de Méndez. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a doña Anselma Dolores Cedrés o sus herederos, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Ab.13-2749-v.my.19.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Ernesto P. Martínez, domiciliado en la calle Sarandí 363 al señor Juez, digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales en los artículos 258 inciso 32 y 240 del citado Cuerpo de Leyes, vengo a producir la información de vida y costumbres morales. A tal fin solicito la declaración jurada de los testigos escribanos Juan C. Mussio Barreto y Américo de León, que oportunamente presentaré para ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga si sabe y le consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Diga si sabe que he ejercido la procuración y desde cuándo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido: Que previa la publicación de edictos se reciba la información ofrecida y con la anuencia Fiscal del caso, se apruebe la misma y se me expida testimonio. Será justicia. — E. P. Martínez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 My.3-3291-v.my.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de José Alves o Albez o Albes y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de José Albes y Beatriz Lujan en la siguiente forma: donde el contrayente figura como José Alvarez debe decir José Albes. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.00 Ab.26-3123-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud o Fernando Magnou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ab.6-2471-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ab.11-2641-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Natale o Natali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.5-3375-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, en los autos "Belunes Francisco G. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Francisco G. Belunes, con domicilio en la calle Rincón número 436, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la procuración, a cuyo efecto propongo a los testigos doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y escribano Pas-

cual Quagliata, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Francisco Belunes". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.50 Ab.30-3228-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Buglioli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Petrona Freire, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 My.5-3398-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Lennon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.4-3361-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Souto Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.4-3362-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña María Sivori, asistida de su esposo don Carlos Bazzano y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Esteban Sivori con Catalina Garibotto: donde dice que el contrayente es de apellido Raggio y la contrayente Garibotti debe decir, respectivamente, Sivori y Garibotto; 2.o Partida de nacimiento de María Sivori: donde el apellido paterno figura con Rayol y el materno como Garibotti debe decir Sivori y Garibotto; 3.o Partida de nacimiento de Catalina Sivori: donde el apellido paterno figura como Rallo y el materno como Gariboto debe decir Sivori y Garibotto; 4.o Partida de nacimiento de Rosa Sivori: donde el apellido paterno figura como Rayo y el materno como Garibotti debe decir Sivori y Garibotto; 5.o Partida de nacimiento de Pablo Sivori: donde dice Paulo debe decir Pablo; 6.o Partida de ncimiento de Pedro Medardo Sivori: donde el apellido paterno figura como Siguri debe decir Sivori. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$11.25 Ab.27-3084-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Ana María Marzano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Amancio Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Ab.28-3192-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Policarpo Benavídez, propietario del bien empadronado con el número 27.130, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, con 8 metros 43 centímetros de frente sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador, entre las de Anzani y Pedro Bustamante, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Buquet, Gil y Compañía contra la propiedad número 27.130", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Ab.9-2547-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Damián Marín solicitando la rectificación de la partida de defunción de Máxima Carpio de Marín por haberse establecido en ella el apellido del marido como Zapata cuando el verdadero es Marín. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ab.26-3108-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sabas Camila Oliva Surraco, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Oscar Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.50 Ab.5-2405-v.my.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.10-3532-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Fraga Ríos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.10-3533-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Juan José Quartino, Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Juan José Quartino, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. S. me presento y expongo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador y, al efecto, solicito se sirva recibir la información de los doctores Guillermo Wilson y Gabriel Terra (hijo), domiciliados en la calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido la procuración con corrección durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez, una vez recibida la información y previo los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer se me expida testimonio de ella, a fin de presentarla a la Exma. Corte de Justicia. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Juan José Quartino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 My.10-3568-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón y dictada en expediente caratulado: "Martiniano Bresciani contra Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucinda Carvalho Lerena, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.50 My.8-3468-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Juan Bursi. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Bursi, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Borsi, debe Bursi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 My.8-3469-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Domingo Paunesse. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Domingo Paunesse, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1537, al señor Juez digo: Que a los efectos de lo dispuesto por el Código de Organización de los Tribunales, respecto de los procuradores (artículos 237, 239 y 240 y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933), solicito se teme declaración a los doctores Mateo F. Parisi, domiciliado en Constituyente 1582, y Mario Menéndez, en Francisco A. Vidal 722, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si es o no cierto que ejerzo la procuración, cuántos años hace de ello que en forma continuada la estoy ejerciendo; 3.o Digan qué concepto tienen sobre mi honradez y costumbres: 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo pedido, disponiendo que en oportunidad se me expida el certificado correspondiente, a los efectos de esta gestión. — Domingo Paunesse". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.7-3427-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán María Ory o Germán María José Antonio Segismundo Juan de la Crúz Crisóstomo Ramón Isidro de la Santísima Trinidad de Ory, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.7-3429-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Luis Chery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.7-3430-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.7-3431-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Codevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3432-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ba[illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3433-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Loureiro. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia: Eugenio Loureiro, oriental, mayor de edad, inscripto en el Registro Cívico, según lo comprueba con la credencial respectiva, domiciliado en la calle Luis de la Torre 512, al señor Juez digo: Que a efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Organización de los Trbiunales, solicito que se reciba la información de los testigos doctores Félix Polleri y Eduardo T. Travieso, con estudio en la calle Treinta y Tres 1356, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad y, previa vista del Ministerio Público, declarar suficiente la información ofrecida disponiendo que se me devuelvan los recaudos acompañados. Será justicia. — Eugenio Loureiro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.7-3428-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lema de Ameijenda o Ameyjenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3434-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Salgado de Pippo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.5-3413-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Muiños o Muiño de Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.5-3397-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Felipe Bonora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.5-3381-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Carlota Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.5-3377-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.5-3367-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Brusco. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juan J. Brusco, domiciliado en la casa número 1414 de la calle Misiones, al señor Juez expresa: Que de acuerdo con la ley que reglamenta la profesión de procurador, viene a producir la información correspondiente y, al efecto ofrece la declaración de los escribanos Juan A. Bizzozero y Andrés M. Zarza, que presentará, debiendo ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de su honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito al Juzgado que, recibida la información ofrecida, se me expida testimonio. Será justicia. — J. J. Brusco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.3-3197-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Amadeo Adami, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.5-3368-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Ceruzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.5-3369-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abri 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.4-3350-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro C. Rodríguez. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito que dice: "Pedro C. Rodríguez, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1478, a V. S. digo: Que a los efectos de obtener el título de procurador, de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres correspondiente, a cuyo efecto prestarán la debida declaración los señores doctor Mauro Sierra, domiciliado en la calle Cerrito 586, y doctor Hugo Antuña, domiciliado en la calle Rincón 412, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, una vez producida dicha información, disponer se me expida testimonio de la misma para presentarla a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, conjuntamente con los demás antecedentes que exige la ley para obtener el título de la referencia. — P. C. Rodríguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.3-3340-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ansermo o Anselmo de Firpo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ant eeste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.3-3331-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isolica y de doña Margarita Rava de Isolica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.3-3330-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio o Armando D. Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.3-3332-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Vaccarezza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.3-3334-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Peixo o Juan Pessio o Pecio o Pesio o Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treita días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.3-3333-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Varacchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 My.3-3335-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Oyenard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmi-

no de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.3-3337-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Tognochi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ab.3-2300-v.ab.13. My.3-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible]do de Pr[illegible]ncia e[illegible] lo [illegible] de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bignalas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.2-2811-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celestina o Celestina o Celia Cánepa de Trovàti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.3-3336-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Teresa Reggio y otros. Estado Civil" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Eugenio Reggio y doña Angela Doglio, estableciéndose que donde el apellido de los cónyuges aparece, respectivamente, como Roggio y Dolio debe decir Reggio y Doglio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.2-3233-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pradelles o Juan Pradelles de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.27-3155-v.jn.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedorse de don Juan Antonio Martins para la reunión que se celebrará el día treinta de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a fin de ser sometidos a consideración de la junta los petitorios del concursado sobre cartas de pago y condonación del remanente de fondos. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.70 Ab.24-1110-v.my.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dolores Borges de Maneras. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de 8 de Julio de 1933, se declaró **nula** y sin ningún valor la primera copia de la escritura de compraventa otorgada por doña María Luisa Pintos de Malvar con su esposo don José Malvar, a favor de doña Dolores Borges de Maneras, ante el escribano don Alberto S. Quintana, el 21 de Marzo de 1902, en cuanto se refiere a una fracción de campo situada en "Don Esteban", Departamento de Río Negro, compuesta de 44 hectáreas, 27 áreas, 28 centiáreas 60 decímetros, que linda: al Norte, con campo que fué de Dolores Borges de Maneras; al Este, con Felipe Neicis; al Sud, el arroyo Don Esteban y al Oeste, propiedad del Estado, habiéndose mandado expedir segunda copia para que que sirva de título a dicha fracción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Ab.30-3219-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Pessina contra Cirilo Camy o Cammi (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Cirilo Camy o Cammi para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.20-2955-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana María Peereboom de Forton y don José Guillermo Ven Kol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en parezcan ellas por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.00 Ab.16-2809-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mercedes Muñoz de Pagetto contra Alberto Pagetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Pagetto para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.7-2487-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "María Carlota G. Martínez de Asereto contra Enrique E. Asereto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique E. Asereto por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.11-2645-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Latorre de Maya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.10-3534-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, decretada en el expediente caratulado "Israel Nemirovsky. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Israel Nemirovsky, constituyendo domicilio para esta gestión en la Plaza Zabala 1445, a V. S. dice: Vengo a producir la información sumaria para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los doctores Marcos Jamitovsky y Roberto Suárez, a quienes presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den la razón de sus dichos. Fecho, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Israel Nemirovsky". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 My.10-3548-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instància en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Cervini y Larroque, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan P. Alonso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.9-3508-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos Anaya, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.9-3509-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Alejandro C. Bonelli y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan P. Lema; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.9-3507-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Facal de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.8-3470-v.my.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el **expediente "Juan P. Barriola. Información"**, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan P.

Barriola, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1306, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor don César Schiaffino y escribano don José Durán y Vidal, domiciliados en la calle Misiones número 1460, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar que se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. — Juan P. Barriola". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.8-3474-v.my.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra de don Gabriel Saubidet solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 My.5-3372-v.my.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de Jorge Arias, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.5-3388-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carlos Epstein. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Epstein para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezca se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.5-3389-v.my.16.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Daniel D. Tuset, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.5-3394-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Montanaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.3-3314-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Benjamín Uriondo contra Adela Tochon. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Adela Tochon para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en este juicio de divorcio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.80 Ab.9-2551-v.my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sofía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 My.10-3541-v.my.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos "Palenzuela Pedro Declaratoria de ausencia", se ha dictado el auto definitivo que a continuación se transcribe: "3444. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Vistos: En mérito a lo que surge de autos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto por los artículos 55 y 60 del Código Civil, declárase probada la ausencia de don Pedro Palenzuela, debiendo hacerse las publicaciones a que se refiere el citado artículo 60 del Código Civil. — Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el día once de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: C. Ponce de León A. y Lara, Escribano". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil, en Montevideo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan José de Souza, Actuario.

$10.50 My.7-3435-v.my.17.

Rectificación de partidas

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco María Aguiar, en su calidad de tutor de los menores María, Amelia, Cecilia, Rosa y Josefa Llagueiro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Carlos Llagueiro: donde dice "Llaqueiro" (dos veces) debe decir Llagueiro. Partida de nacimiento de Josefa Llagueiro: donde dice "Ciachero Josefa" debe decir Llagueiro Josefa; donde dice "Carlos Ciachero" debe decir Carlos Llagueiro; donde dice "Vicente Giachero" debe decir Vicente Llagueiro, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.50 My.5-3378-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ab.30-3224-v.my.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Alfredo F. Stambuk, con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alfredo F. Stambuk, domiciliado en Yí 1573, a usted digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Andrés Sadí Arregui y Armando Ortiz, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase V. S. aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Alfredo F. Stambuk". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Ab.30-3235-v.my.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana y doña Sofía Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3505-v.jn.12.

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Eugenia Morales, viuda de Juan Falero, Luciadana Benita Falero y Melitón Acario Falero, el 3 de Setiembre de 1909 ante el escribano Juan B. Alvarez, a favor de Félix María Ormaechea y de la también cesión de derechos que otorgaron los cónyuges Pedro Martínez y Gregoria Falero, el 25 de Abril de 1908, ante el mismo escribano Alvarez, a favor de la firma "Ormaebea y Ormaechea". Ambas escrituras se refieren a los bienes sucesorios del causante Juan Falero, quien sólo dejó la fracción de campo situada en Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres), compuesta de 126 cuadras con 2|3 de otra, o sea, 95 hectáreas, 46 áreas y 49 centiáreas, que linda: por el Norte, con campos de Eusebio y Palomino Carrasco; por el Este, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con Marcos Carrasco, por cuya causa se cita a doña Eugenia Morales, a Luciadana Benita Falero, a Melitón Acario Falero, a don Pedro Martínez y a doña Gregoria Falero o a sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas segundas copias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.26-3111-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prémoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1932.

$5.50 My.5-3404-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 70.143. Cobro de pesos", se cita y emplaza a Antonio Oliverio o a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 70.143, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Plata y Pan de Azúcar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab 23-2947-v.my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Attilio Bianchi, propietario del inmueble empadronado con el número 81.078, situado en la 12.a seccion judicial de Montevideo, con 10 metros de frente sobre la línea Este de la calle denominada hoy Criollos, entre las de Mariano Soler y Carabelas, o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81.078", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.12-1607-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don José Arnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 My.3-3319-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana B. de Lezama, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuantos se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 87082, sito en la calle Leandro Gómez entre J. Hernández y Comandante Braga, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$10.80 Ab.13-2736-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Valnegri, doña Blanca S. de Angéleri, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuantos se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 82024, sito en la calle Fomento entre Mariano Soler y Carabelas, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$10.80 Ab.13-2737-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Consiglieri de Tansini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar sus padres con el nombre de Andrés Consiglier y Teresa Pogio en vez de Andrés Consiglieri y Teresa Poggi, que son sus verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 25 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Ab.24-3032-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza a don José Colombi Pugliari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$8.00 Ab.5-2380-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Luciano Campaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 My.10-3542-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Román Romero solitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma, que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Irma Román Romero: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. Partida de nacimiento de María Ilda Román Romero: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Antastasia Fiordelmondo Roma. Partida de defunción de Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma: donde dice Basilia Anastasia Fiordelmondo debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. Partida de defunción de María Irma Román Romero: donde dice Basilia Fiordellmondo debe decir Basila Anastasia Fiordelmondo Roma. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$9.00 My.24-3036-v.my.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Hobbas, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Elio Menoni y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Ab.17-2848-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Lucas Tejeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 My.9-3502-v my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mieudonnet de Canzani o María Mieudonned de Canzani, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 My.4-3281-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Canzani, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 My.4-3282-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Mollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ab.5-2399-v.ab.16.
My.7-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Luis Padula. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno perteneciente al precitado señor, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2 H. 7530 m.2 00 y dentro de los siguientes límites: por el Norte, tres líneas rectas de 131 m. 30; 20 m. 00 y 505 m.40, que dividen de más terreno del señor Padula; por el Este, una recta de 50 m. 30, lindando con doña Petrona Batalla; por el Sur, dos rectas de 392 m. 10 y 60 m. 00, que separan de más campo del mismo señor Padula y por el Sudoeste, una línea recta alambrada de 245 m. 20, lindando con terreno de la sucesión de doña Joaquina L. de Acevedo, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.3-3308-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Rafael Píriz. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los heredos del prenombrado Rafael Píriz y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en la primera sección judicial de este Depatramento, compuesto de una superficie de 0 H. 3469 m.2 93 y dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea recta de 203 m. 00 y una línea curva de 99 m. 62 que separa de más campo de la misma sucesión; por el Este, una línea recta alambrada de 16 m. 00, que separa de la fracción a expropiarse a don Nicanor Correa; por el Sur, tres rectas alambradas de 87 m. 78, 144 m. 82 y 70 m. 50, respectivamente que separan del camino nacional de Melo a Río Branco, y por el Oeste, una línea recta de 15 m. 50, que separa de calle pública, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.3-3309-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Isabelino Olivera. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 0 H. 0352 m.2 70, cuyos límites son: por el Norte, una línea recta alambrada de 137 m. 82 que separa del camino de Melo a Río Branco; por el Este, una línea recta alambrada de 6 m. 13, que separa de calle pública y por el Sur, una línea recta de 134 m. 50, que separa de terreno de don Isabelino Olivera, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.3-3310-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de Floro Pérez y María N. L. de Pérez. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la segunda sección de este Departamento, con una superficie de 4 H. 2900 m.2 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, tres líneas rectas de 882 m. 90, 5 m. 00 y 286 m. 30, lindando con más campo de la sucesión del señor Pérez; por el Nordeste, una recta de 64 m. 30 que separa del terreno de doña Bernabela A. de Bresque; por el Sureste, seis líneas rectas de 343 m. 30, 5 m. 00, 51 m. 40, 84 m. 30, 37 m. 20 y 258 m. 60, que separan de más campo de la misma sucesión Pérez y del que se le va a expropiar a doña Bernabela A. de Bresque y por el Oeste, una línea recta de 44 m. 00 que divide de don Inocencio Méndez, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.3-3311-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Inocencio Méndez. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la frac-

ción de terreno perteneciente a don Inocencio Méndez, ubicada en la segunda sección de este Departamento, con una superficie de 1 H. 6010 m.2 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 413 m. 50 y 354 m. 00, lindando con más terreno de Inocencio Méndez; por el Este, una recta alambrada de 44 m. 00 que divide de don Florentino Pérez y por el Suroeste, otra línea recta de 85 m. 40, divisoria de doña Petrona Batalla, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.3-3312-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Labordé, por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, lugar denominado "Tacuarí", de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, empadronada en mayor área con el número 858 y que limita: por el Norte y Noreste con campos de Ana E. Barros de Laborde; por el Este, campo de la misma señora; por el Sud, campo de la sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Melo, Abril 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$18.40 Ab.18-2902-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Luis María y Cirilo Morales. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno pertenecientes a los señores Luis María y Cirilo Morales, ubicadas en la primera sección de este Departamento, con una superficie de 2 H. 7195 m.2 71 y cuyos límites son los siguientes: Fracción A: 0 H. 8449 m.2 53: por el Norte, una línea recta de 592 m. 00 que separa de más campo de los mencionados señores; por el Este, una línea recta alambrada de 15 m. 12, que separa de calle pública; por el Sur, una línea recta alambrada de 593 m. 90, que separa de la fracción a expropiarse a Atilio Bianchi; por el Oeste, una línea recta alambrada de 14 m. 25, que separa de la fracción a expropiarse a don Juan Pacheco. Fracción B: 1 H. 8746 m.2 18: por el Norte, una línea recta de 227 m. 60; una curva de 179 m. 90 y otra recta de 250 m. 30, que separa de más campo de los mismos señores; por el Este, arroyo Chuy, que separa de la fracción a expropiarse a Emilio N. Sosa; por el Sur, una línea recta alambrada de 341 m. 00; una línea curva de 77 m. 42 y otra línea recta de 150 m. 30 que separan, la primera, de la fracción a expropiarse a Atilio Bianchi y las dos últimas, con más terreno de los señores Morales, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.3-3313-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barrotti de Mignone, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.9-3498-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Mariano Villa y Juana Cabrera, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza a los herederos Francisco y Flora Villa por el término de noventa días para que comparezcan por sí o legítimamente representados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.40 My.8-3476-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertuda de la sucesión de Alfonso Dutilh, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.8-3477-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertuda de la sucesión de Francisca Becaechea de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.8-3478-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Canuto Morgan, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.3-3320-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Rossi de Batto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 My.3-3288-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Estevan de Ibáñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1934 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 My.3-3289-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Moreira solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de bautismo de Bonifacio Moreira: donde dice Ramón debe decir Bonifacio, por ser éste su verdadero nombre, hijo natural de Pedrona Moreira, nacido el día 4 de Diciembre de 1877 en la tercera sección de este Departamento. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 My.7-3438-v.my.23.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Banchero de Novaresi solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos dos por el escribano Actuario don Ramón Barbot, en los autos caratulados "Testamentaría de Juan B. Novaresi". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.82 My.7-3422-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.2-3252-v.my.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Betancour de Birriel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 My.3-3290-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don David Bertalot, por doña Margarita Charbonnier y sucesores de Felipe Bertalot solicitando la rectificación de la partida de defunción de este último, expresando que al inscribirse su defunción se consignó por error como apellido del fallecido Bertaloti en vez de Bertalot, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$6.00 My.2-3253-v.my.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Colina de Rodríguez solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Ilirio Filomeno Rodríguez: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida, donde dice Lirio Rodríguez debe decir Ilirio Filomeno Rodríguez, por ser éstos sus verdaderos nombres. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.27-3141-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ambrosia Púa de Perillo. Copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Perillo, como apoderado de su señora madre doña Ambrosia Púa, solicitando segunda copia de la hijuela expedida por el escribano don José P. Nogueira el 14 de Octubre de 1885, para doña Ambrosia Púa, relativa a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Pedro Púa, la que se tiene a la vista, en la cual el escribano autorizante padeció error al estampar la constancia de conformidad entre la matriz y la copia, al decir "para entregar a la heredera doña Corina Púa", siendo que debió decir "para entregar a la heredera Ambrosia Púa", que es a quien pertenece dicha hijuela. En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 3 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$15.60 My.8-3471-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita María Casavieja, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 My.3-3324-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1934. — Gregorio C. López, Actuario Adjunto.

$5.50 My.2-3263-v.my.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "José D. Aiçaguer. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José D. *Auçaguer formulando la petición siguiente:* "Señor Juez Letrado de Prierma Instancia: José D. Alçaguer, domiciliado en la calle

Rincón número 475, al señor Juez como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Organización de los Tribunales, vengo a producir información de honradez y costumbres. Al efecto, pido se reciba la declaración de los testigos que presentaré al Juzgado, doctor Huáscar Parallada y escribano Enrique González Pose, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido la profesión correctamente; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva disponer se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. Otrosí digo: Que también pido se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en expedientes tramitados en este Juzgado. Será también justicia. — Durazno, Abril 16 de 1934. — José D. Ayçaguer". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 26 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$18.00 My.2-3261-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Piriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Piriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Torres, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 24 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ab.30-3231-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Solares y de doña Antonia o Antonina Rodríguez de Solares, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$9.62 My.3-3287-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Tamburini o Giácomo Tamburini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.10-3530-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Andrés Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1934. — Arturo A. Abad, Actuario Especial.

$4.50 My.10-3531-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Augusto Y. Icasuriaga .Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero: Augusto I. Icasuriaga, con domicilio en la calle 24 de Setiembre número 704, ante V. S. comparezco y digo: Que deseando comprobar, a los efectos de ejercitar la profesión de procurador, mis condiciones morales, solicito se ordene las publicaciones respectivas y se reciba la información de los señores escribanos Andrés De Grossi y Pedro Sáenz, que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y condiciones morales; 3.o Den razón. Solicito también que los periódicos con los emplazamientos sean recibidos sin necesidad de escrito. Será justicia. — Augusto Y. Icasuriaga". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario

$10.50 My.10-3529-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Encarnación Roibal de Clavares, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.4-3274-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Javier Albino Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.3-3306-v.my.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública, Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Ab.26-3105-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Delfina Ferreira de Arreche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 30 de 1934 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.10-3538-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ignacio S. Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 30 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.10-3539-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ruperto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 5 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.10-3540-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Severa Dorotea Olazábal de Curbelo o doña Severa Dominga Olazábal de Curbelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 7 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.10-3566-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 8 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.10-3567-v.my.21.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por decreto de fecha doce de Octubre último, dictado en los autos respectivos, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Petrona Jurado de Leiva, nombrándose curador de la misma a don Luis Ganza, cuyo cargo le fué discernido en auto de 10 de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 25 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$6.00 My.10-3537-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Climaca Correa de Echavarría o Juana Correa de Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 26 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.4-3279-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 28 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.4-3360-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Manuel Lamas Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 25 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 My.3-3303-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adelina Umpiérrez de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 23 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.3-3304-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Ernesto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 26 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.3-3305-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado doctor

don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Máximo González y de su hija Dominga Juliana o Dominga González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Marzo 3 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.10-3553-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel o Manuel Ciriaco De León, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.10-3554-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 168 de la manzana número 21, de la ciudad de San Carlos. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho al bien determinado, para que comparezcan por sí o por apoderado legítimo a estar a derecho en este juicio, oponer excepciones al embargo trabado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Abril 25 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$11.40 My.10-3550-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, a cuyo efecto declararon los testigos señores Narciso S. Borges y Juan S. Alegre, al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 My.10-3551-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Acosta Viera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Alvaro Eusebio Acosta en vez de Eduardo Acosta Viera, que son los verdaderos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 My.10-3552-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salvador Giménez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 My.7-3441-v.my.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo A. Zabala solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo al efecto a los testigos señores Jaime H. Pou y Pascual Gattás, debiendo declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen a don Arturo A. Zabala, desde cuántos años hace, qué concepto les merece su vida y costumbres y de qué concepto goza entre quienes lo tratan y conocen; 3.o Por la razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164, de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.60 My.7-3440-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabino N. Umpiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 My.7-3442-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposició n del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Manuel González o quienes se consideren con derecho al solar letra I de la manzana número 74 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 458 y tiene una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y como linderos: al Norte, el solar letra G, empadronado con el número 453: al Sud, el solar letra K, empadronado con el número 459: al Oeste, el solar letra J, empadronado con el número 455: al Oeste, con la calle número 18, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3007-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Pedro Ghibaudi y Magdalena Volpe de Ghibaudi, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 8 de 1934. — Juan Oholegui, Escribano.

$5.20 My.3-3299-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Leonilda Tinetti de Favre y de don Juan José Eustaquio o Juan Eustaquio Favre, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.10-3549-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Rodolfo Callorda, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.3-3298-v.my.14.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Crossa, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Eugenio Solari. — Paysandú, Mayo 3 de 1934. Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) My.9-3503-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luis Zanotta, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.3-3300-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra la sucesión Rosa I. de Urbin o quien o quienes se consideren con derecho al solar letra B de la manzana 77 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 468, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, respectivamente, con las calles números 26 y 18; al Sud, el solar letra D, empadronado con el número 470 y al Oeste, el solar letra A, empadronado con el número 467, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3008-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial se hace saber la apertura judicial de la scesión de don José María Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 My.3-3297-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alberto Pedro Indart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiede lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 My.10-3558-v.my.21.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel F. Zeballos, solicitando título de procurador y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Celestino Suárez Acevedo y Francisco A. Simeone, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben cuál ha sido mi conducta y mis condiciones morales; 3.o Digan si saben desde cuándo ejerzo la procuración y en qué forma me he desempeñado; 4.o Den razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 30 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$8.40 My.10-3557-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Lázaro Calleri, citán-

dose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$4.50 My.7-3425-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Urristi Aroldo, Juana y Justino y María Salomé Urristi de Barindelli. Rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de las partidas del Registro de Estado Civil, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de José Uriste con Felicia Rocha: en los renglones 19, 20, 34, 62, 63 y 108, en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del cónyuge: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi" y en el renglón 66 y en donde dice, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, "Uriste", debe decir "Urristi". En la partida de defunción de Francisco Asís Urristi: en los renglones 6 y 22 y en donde dice, refiriéndose al nombre del extinto: "Francisco Asís" debe decir "Francisco de Asís". En los renglones 30 y 31 y en donde dice, refiriéndose al estado civil de dicho extinto: "Que era de estado casado con doña Felicia Rocha, oriental, labores, doma en Mercedes", debe decir: "Que el extinto era de estado viudo de doña Felicia Rocha, fallecida el 19 de Agosto de 1921". En los renglones 33 y 34 y en donde dice, refiriéndose a los hijos quedados: "Justo" y "María", debe decir "Justino" y "María Salomé". En la partida de defunción de Felicia Rocha de Urristi: en el renglón 6 y en donde dice, refiriéndose al apellido del esposo de dicha extinta "Urrusti" debe decir "Urristi". En la partida de nacimiento de Justino Urristi: en el renglón 14 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En el renglón 29 y en donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno del inscripto: "Uriste", debe decir "Urristi". En los renglones 42 y 43 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En la partida de nacimiento de Prudencio Uriste: en los renglones 13 y 34 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En el renglón 24 y en donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno del inscripto: "Uriste" debe decir "Urristi". En la partida de matrimonio de Juan Barindelli con María Salomé Urristy: en los renglones 6, 23 y 53 y en donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente: "Urristy" debe decir "Urristi". En el renglón 28 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del padre de la contrayente: "Francisco Asís Urruty" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En la partida de defunción de Jesús Urristi: en el renglón 29 y en donde dice, refiriéndose al nombre del padre del extinto: "Francisco Jesús" debe decir "Francisco de Asís". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$29.25 Ab.18-2899-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luciano da Rosa o Larrosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$7.00 My.7-3437-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en la parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Esteban Carballo, oriental, mayor de edad, como lo compruebo con la partida de nacimiento que acompaño, soltero y vecino de esta ciudad, fijando domicilio en el estudio y escribanía Quesada, Sarandí 504, ante usted me presento y digo: 3.o Para justificar mi capacidad para contratar, mi honradez y buenas costumbres, ofrezco la declaración de los testigos señores Máximo Armand Ugón y Valentín Bravo, quienes deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio :1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; si tengo capacidad para contratar; si soy persona honrada y de buenas costumbres; qué conducta he observado siempre y qué concepto les merezco; 3.o Digan se les consta que he sido procesado o condenado alguna vez; 4.o Por la razón de sus dichos. Es justicia. — Juan E. Carballo". — Rivera, Abril 25 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$11.20 My.4-3283-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Domingo Salomón. Quiebra", se ha declarado, con fecha de ayer, al nombrado comerciante Domingo Salomón, en estado de quiebra y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, y a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando de la Fuente; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rivera, Abril 14 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
(Costas). Ab.23-3019-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Horacio C. Migliaro contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Cobro de honorarios", se cita a todos los que se consideren herederos a cualquier título que fuere, de don Florisbelo Serpa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, debiendo contestar la demanda instaurada y llenar el correspondiente juicio conciliatorio, bajo apercibimiento. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 21 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$9.60 Ab.7-2482-v.my.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos "Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictó la siguiente resolución: "14282. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Vistos para sentencia de segunda instancia estos autos seguidos por Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés, por conversión en divorcio, venidos al conocimiento de este Juzgado en virtud del recurso de apelación concedido a fojas 27 contra la sentencia de fojas 19, dictada por el señor Juez Letrado de Rivera Resultando: que habiendo solicitado el señor Miranda Pinto que convirtiera en divorcio la separación de cuerpos de su matrimonio con doña Ana Sengés, decretada por sentencia ejecutoriada del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), no se hace lugar a ese petitorio en la sentencia recurrida. Que a fojas 31 el señor Miranda Pinto expresa los agravios que le causa esa decisión. Se funda esa sentencia en el hecho de que la ley uruguaya de divorcio sólo ampara a las personas domiciliadas en el territorio nacional, y como se presentó a los seis días de estar radicado en Rivera, esa mera residencia accidental no puede ser considerada domicilio. Es esto un error: no es el tiempo de residencia lo que determina el domicilio de las personas Estaba en Rivera en Diciembre de 1932, como consta en escritura pública, y representa fábricas brasileñas, en el Uruguay con sede en Rivera. El domicilio lo constituye la residencia y el ánimo de permanecer en ella: tiene constituído domicilio en este país (artículos 24 y siguiente del Código Civil). Su pedido se ajusta a las exigencias del artículo 185 del Código Civil, de manera que es procedente la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos. Corresponde que se revoque la sentencia apelada y se haga lugar al divorcio absoluto solicitado. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, en su dictamen de fojas 34, sostiene que las razones dadas en la sentencia apelada no son bastantes para asegurar que el actor reside accidentalmente en el país, desde que no se ha probado que tuviera domicilio en otro lugar, pues aún admitiendo que la mujer siga viviendo en el Brasil; ese hecho carece de significación en mérito a lo dispuesto en la sentencia de separación; cuando no existe hogar conyugal, cada cónyuge puede vivir donde le parezca conveniente. No resulta de autos que el actor resida en el Brasil, como se infiere del dictamen del señor Agente Fiscal Letrado de Rivera. Para probar esa excepción no se ha aportado ningún elemento de juicio. Por tanto, debe revocarse la sentencia apelada y hacerse lugar al divorcio solicitado. Considerando: que por sentencia dictada el 10 de Noviembre de 1928 ,por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, se decretó la separación de cuerpos de los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto (recaudos de fojas 1 a 9). Que el señor Miranda Pinto se domicilia en la ciudad de Rivera y a los pocos días de estar ahí solicitó que esa separación se convirtiera en divorcio absoluto, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que en la sentencia apelada no se hizo lugar a ese pedimento, en virtud de reputarse que el actor no estaba domiciliado en nuestro país y no podía, por tanto, ampararse en su legislación. El hecho de haber iniciado su gestión el señor Miranda Pinto, a los pocos días de estar en Rivera, no significa que no haya constituído allí su domicilio, desde que con arreglo a nuestra legislación se entiende por domicilio la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella (artículo 24 del Código Civil). no es indispensable para que quede constituído el domicilio que esos hechos tengan una permanencia más o menos larga. Como lo observa el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen anterior. el esposo ha podido domiciliarse donde ha querido, luego de la sentencia de separación, desde que, luego de pronunciada, no existe domicilio conyugal. No se ha traído al juicio prueba alguna para demostrar que el actor no está domiciliado en nuestro país y que su domicilio está en el Brasil, no siendo bastante el hecho señalado en la sentencia recurrida para que se tenga como justificado ese hecho. Estando domiciliado el señor Miranda Pinto en nuestro país, ha podido invocar a su favor nuestra legislación. Que establece el artículo 185 del Código Civil, que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia, y el Juez la concederá de plano, notificando la sentencia al otro cónyuge, personalmente o por edictos, en su caso. Por esta disposición se consagra otra causal de divorcio, como la ha sostenido el proveyente ("Jurisprudencia Argentina", tomo 28, página 12 de la "Sección Jurisprudencia Extranjera"), y en este caso la separación de cuerpos lleva casi cinco años de existencia, de manera que nada obsta para que se acceda a la conversión en divorcio solicitada. La extinción de la situación jurídica (separación de cuerpos) crea o constituye una nueva situación jurídica (la del divorcio). Que ignorándose el domicilio de la esposa corresponde que esta sentencia se le notifique por edictos (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Revocando la sentencia apelada y se declara convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto. Notifíquese por edictos; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica, devuélvase para su cumplimiento y, oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Ana Sengés, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Marzo 24 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$96.00 Ab.26-2804-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eleana Gómez de Píriz y Ramona o Ramona Quintina Píriz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.10-3547-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clementina Correa de Méndez de

Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante st Juzgado a dducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimietno. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.10-3546-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rosa Devida de Orrego, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.10-3545-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Chapital, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.2-3258-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Vanrell y Braga contra Pedro Sarti. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Sarti o a la persona o personas que se considere propietaria o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 2335, ubicado sobre la línea Oeste de la calle 1.o de Mayo, entre 19 de Abril y Agraciada, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

Ab.18-2828-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Galione de Gaudín, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 21 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ab.30-3227-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Felicidad o Feliciana Dos Santos, o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 732, ubicado en la calle Rivera entre Sarandí y Larrañaga, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Felicidad o Feliciana dos Santos, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral.

$9.60 Ab.17-2829-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Amelia Rosendo o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1077, ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Amelia Rosendo, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2830-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Camila F. de Estrázula o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 668, ubicado en la calle Larrañaga entre Andrés Latorre y Vilardebó, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Camila F. de Estrázula, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2831-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Paulina Ruiz de Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 99, ubicado en la calle Colón entre General Rivera y General Artigas, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Paulina Ruiz de Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2602-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Camilo Algañaraz o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4101, ubicado en la línea Sudeste de la calle Diagonal entre 1.o de Mayo y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Camilo Algañaraz, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2611-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita llama y emplaza a quienes se consideren representantes de la Comisión del diario "El Nacional" o propietarios de las máquinas en que se imprimía dicho diario y que están en la finca ubicada en la calle Uruguay número 491, por el término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Don José Martínez Olascoaga contra la Comisión del diario "El Nacional", por cobro de alquileres y desalojo" y oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 5 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.11-2609-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Francisco Scavino o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 260, ubicado en la calle Brasil entre Julio Delgado y Hervidero, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulado "Vanrell y Braga contra la sucesión ed don Francisco Scanavino, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2613-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Santiago Favaro o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1246, ubicado en la calle Osimani y Llerena entre Agraciada y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados, "Vanrell y Braga contra don Santiago Favaro, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2610-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Silverio La Grecca o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2183, ubicado en la calle 19 de Abril entre Magallanes y Errandonea, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Silverio Lagreca, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

[illegible] 11-2614-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sebastián Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.8-3457-v.my.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pérez e Isidora Romero de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.8-3456-v.my.18.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Antonio Triay Florit, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Salvador Estradé, digo: Que necesitando obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando del señor Juez se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don Vicente Angulo y don Santiago R. Alfaro, que concurrirán ante este Juzgado, presenten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o La razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que una vez realizadas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio respectivo, previo pago de costas causadas. Y será justicia. — San José, Abril 18 de 1934. — Antonio Triay Florit". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 My.8-3454-v.my.18.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Arturo Rodríguez Riera, domiciliado en la casa de la calle Solís 469, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a fin de colocarme en condiciones de seguir ejerciendo la profesión de procurador y de conformidad con lo determinado por la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, ofreciendo al efecto el testimonio de los vecinos de esta ciudad, señor escribano Sixto De la Hanty y contador Francisco M. Rovira, quienes concurrirán a prestar declaración sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el suscrito; 3.o Concepto sobre idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; 4.o Razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido se sirva recibir la información ofrecida y, previos los trámites legales, ordenar se me expida testimonio. Será justicia. — A. Rodríguez Riera". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 My.7-3421-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen García de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 17 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.4-3284-v.my.15.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de Patricio Rivera. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Francisco Cabrera Cachón, apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con doña María Bordad los apellidos de los contrayentes son Rivera y Bordad y no Rivero y Borda, como aparecen. En las de nacimiento de Sandalio Pedro Luis, José Lino y Patricio, los apellidos paterno y materno son Rivera y Bordad, respectivamente, y no Rivero y Borda; y en las partidas de nacimiento de Gabina, Plácido Abel y Dionisia, el apellido paterno es Rivera y no Rivero, como figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.00 Ab.27-3133-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Echenique, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 5 de 1934. — Vicente T. Caputi.

$5.20 My.8-3455-v.my.18.

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo García y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Abril 25 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.20 My.4-3349-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Rodríguez Baliño, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.9-3500-v.my.19.

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Año 1932. — Número 234. — María Celia Larrosa. Auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de Manuel Eladio Miller. — Lo. 17. Fo. 775", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 2083. — Mercedes, Abril 17 de 1934. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia este juicio de auxiliatoria de pobreza que iniciara María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Eladio Miller, y resultando: 1.o Que la accionante inicia la instancia expresando que para continuar los procedimientos del juicio de investigación de paternidad, que inició contra la referida sucesión, debe ampararse al beneficio de la carta de pobreza, pues carece de medios de fortuna que la permitan continuar aquel juicio. Con citación contraria y del Ministerio Fiscal se ordenó recibir la información producida, declarando Tristan (fojas 4) y Turuani (fojas 6). 2.o Recibida la información se dió traslado de ella a la contraparte y al Ministerio Fiscal. La primera fué declarada rebelde, habiéndose presentado (fojas 22) dos de los demandados expresando su conformidad, y el señor Fiscal aconseja que se otorgue la carta de pobreza (fojas 22 vuelta, fojas 27, 29 vuelta y 31). Considerando: que las deposiciones concordantes de los testigos presentados hacen plena prueba de los extremos de hecho que invoca la gestionante, en cuanto afirmó que carece de ingresos que le permitan mantener la secuela del juicio de investigación de la paternidad que iniciara; 3.o Atento a la conformidad expresada por el señor Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 403, 1284, 1289 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando a María Celia Larrosa auxiliada de carta de pobreza para litigar contra la sucesión de Manuel Eladio Miller, por investigación de la paternidad. Ejecutoriada, expídase el certificado respectivo y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan R. Irisarri, Actuario". No habiendo sido posible notificar la sentencia transcripta a los señores José C. Pilar, S. y Conrado D. Centurión, declarados en rebeldía por no haber comparecido al juicio, se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 30 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$29.25 My.8-3487-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ana Graf de Andino y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 3 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.7-3415-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Victoria Gandara de González, Bruno González y Domingo González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 24 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.7-3414-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Carmen Fernández de Zabaleta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 14 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.2-3257-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Miguel Pucurull. Información sobre vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar Echevarría: Miguel Pucurull, uruguayo, mayor de edad y con domicilio en la calle República Argentina número 267, deseando obtener el título de procurador, profesión que vengo ejerciendo desde el año 1914, ante usted se presenta y dice: Que para probar su buena conducta, tanto en su vida privada como pública, ofrezco la declaración de los testigos Zacarías Roca y señor Humberto F. Testa, vecinos y comerciantes de esta ciudad, a cuyo fin serán examinados al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante, desde cuándo y qué concepto les merece. Fecho, se me expida el certificado. — Miguel Pucurull". — Tacuarembó, Mayo 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 My.9-3495-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lizardo Valdez Gauna o Arturo Lizardo Valdez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 27 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 My.7-3424-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suanes de Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1933.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1256-v.mz.12.
Ab.2-v.ab.12. My.2.-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Maldonado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 My.10-3559-v.my.21.

Apertura de sucesión

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de su partida de nacimiento para salvar los errores siguientes: A) Aparece con el nombre de Antonio cuando en realidad es Valentín; y B) El apellido Ferreirós aparece dos veces: Ferreyrós en el membrete y en el cuerpo de la partida cuando debió decir Ferreirós. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 My.3-3327-v.my.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 My.3-3325-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Machado de Recuero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 My.3-3326-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Valerde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.3-3307-v.my.25.

Remates Judiciales

ROGELIO DURAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tito Florencio Poggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Rogelio Durán, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número treinta y nueve de un campo situado en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y cuyo conjunto es parte también de la denominada Colonia "Pintos Viana", y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero don Alfredo Mendívil, se compone de treinta y cinco hectáreas ocho mil quinientos treinta metros y linda: al Norte, el arroyo Santana: al Sur, calle en medio, con la fracción cuarenta y dos; al Este, la cuarenta y al Oeste, la treinta y ocho. Se previene: 1.o

Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana; 6.o Que el bien ejecutado ha sido dado en arrendamiento hasta el 1.o de Noviembre de 1937, a don Martín Guichón. — Montevideo, Abril de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-3555-v.jn.20.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Las sucesiones Víctor Bouglia y Filomena Latorraca de Bouglia o Buglio. Remate de bienes", se hace saber que el día 30 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 708.36, de un terreno sito en el ejido de las chacras de la primera sección judicial de este Departamento, padrón número 4134, compuesto de cinco hectáreas 9030 metros y linda: al N., los vendedores; S. y O., camino Departamental y E., calle pública y vendedores. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta, y que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.20 My.10-3528-v.my.26.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Banco República contra Máximo Arniz, rect. de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 394, compuesta de 28 hectáreas 1.279 metros y 75 decímetros y linda al Norte, Luisa Galain de Recuero; Sur, Juan Bidondo; Este, Deolindo Félix Recuero y Oeste, Leocadia Ana Recuero. Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; Q e los ... stos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se en uentran en la ... tuaría. Y a los efectos de derecho se ... ce esta publicación por el término de 20 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-3461-v.my.30.

EUGENIO NOSEDA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Hilario Acuña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Mayo pró... o a las horas 17 y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo ...n ...s poblaciones, alambrados y demás m... joras que contiene situada en Piedra Sola, décimacuarta sección judicial del ... mento de Canelones, empadronada con el número ... mil ... setenta y cuatro, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de dieciséis de Mayo de mil novecientos ...intiuno de una superficie de veinticinco hectáreas y linda: por el Norte, en una línea de ... ochenta y cinco metros ... tros, una propiedad de los ... del Coronel Gregorio de los Santos; por el Sud, en dos líneas continuadas de tres... ...os quince metros cuarenta ... y trescientos noventa y siete met... respectivamente, con Angel Cappi Segovia; por el Este, en ciento noventa y un metros ochenta centímetros con camino departa... ...ntal, y por ... Oeste, en una ext... ... de cuatrocientos setenta y tres metros no-venta centímetros, con Melitón Umpiérrez y Felipe Bentancourt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados, y 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento con contrato que vence el 9 de Junio de 1937. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-3452-v.my.28.

JOSE MARIA SANTOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Banco de Crédito con Andrés J. Rius, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 4737, situada en la manzana número 1 de la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Juncal, señaladas sus puertas de entrada con los números 1526 y 1530, por veinticuatro metros y cincuenta y dos milímetros de fondo, lindando al Este, con los sucesores de Juan Recayte y hermanos; al Norte, con Félix Buxareo, y al Sud, con Juan A. Rabachon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.00 My.7-3426-v.my.22.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Eduardo Silveira Quiebra" se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo, a las quince horas, por el martillero público don Clelio Quirice, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor y en el lugar donde se encuentran depositadas en esta ciudad, calle 18 de Julio número setecientos cincuenta y siete, esquina Sarandí, se va a dar principio a la venta de mercaderías y demás bienes muebles pertenecientes al activo de la referida quiebra, habiendo sido habilitados los días y horas inhábiles necesarios al remate. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 25 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$15.00 My.4-3278-v.my.15.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

El lunes 21 de Mayo, magnífica propiedad y 5 apartamentos, calle Hocquart números 2129 y 2131.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Arturo y Guillermo Federico Strauch contra Antonio Alejandro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 19557 y es parte del solar 17 de la fracción B, del barrio denominado "Nueva Sección del Barrio de La Comercial" manzana 1134 de esta Capital, 19.a sección judicial, estando esa fracción señalada con el número 4 en el plano levantado en el mes de Marzo de 1923 por el agrimensor Raúl B. Conde y se compone de 413 metros 1150 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 69 centímetros de frente al Sud a la calle Hocquard por donde la puerta de entrada está señalada con los números 2129 y 2131; 38 metros 57 centímetros al Este, lindando con Juan G. Bonifacio y José Rial; 10 metros 69 centímetros al Norte, lindando con los hermanos José, Juan María, Elisa y María Rosa Petrone; y 38 metros 72 centímetros al Oeste, confina con Angel Cozuela; se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, derechos de inscripción y certificados son de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón 537. UTE 8-1765.

$33.80. My.5-3405-v.my.19.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

Rematará una buena propiedad compuesta de 3 salones (1 esquina), una casa de 3 piezas, cocina, agua, luz y los locales en que está instalada la estación de radio "Carve" (hoy S. A. D. R. E. P.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó suplente por licencia concedida al titular dictado en el expediente caratulado "Carrara Francisco contra Carlos María Carve (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará se va a proceder por el martillero don Oreste Chiarlone asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mayor postor de un inmueble que según la escritura de hipoteca que origina esta ejecución y que se toma como base para el deslinde en virtud de lo dispuesto por auto número seiscientos sesenta y seis tiene las siguientes ...acterísticas: "las propiedades ubicadas ... las proximidades del Paso del ... décimacuarta sección judicial de este Departamento con frente a las calles Uruguayana número tres mil cuatrocientos ... y dos, tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, tres mil cuatrocientos cuarenta y seis y tres mil cuatrocientos cincuenta y Oficial números novecientos seis, novecientos diez y novecientos doce y el terreno en que se hallan edificados, señalado con el número treinta y uno en el plano de fraccionamiento del ingeniero Jaime A. Botet, de Abril de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros y veintiséis decímetros con dieciséis metros ochenta y cinco centímetros al Suroeste, de frente a la calle Uruguayana dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar treinta; veinte... metros noventa y ocho centímetros al Noroeste, también de frente a la calle Oficial, veintiocho metros ochenta y seis centímetros al Sureste, lindando con el solar treinta y dos". Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que la referida escritura de hipoteca conjuntamente con las actuaciones a que la misma dió lugar se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado ... lle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — ...uardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 Ab.25-3073-v.my.12.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Rematará un camión marca "International", el jueves 17 de Mayo a las 16 horas.

En la calle Asunción frente a la casa número 1112, entre las de General Rondeau y Paraguay, rematará al mejor postor, sin base y por orden del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos seguidos por "International Harvester Export Company contra Juan Honrad Harwig. Ejecución prenda agraria", en el día y hora ya expresado, un camión marca "International", padrón número 65726, matrícula número 58922, del Municipio de este Departamento. En exhibición, donde puede verse con detención, en el local de la avenida General Rondeau 1788. Comisión al comprador: 5 o|o. Seña: $ 200.00.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, calle Pampas número 2139.

$9.00. My.5-3373-v.my.16.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sofía Cal de Cuadra y otros. Venia para vender", se hace saber al público: 1.o Que el día veintiocho de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero público don Celestino Algaré Bustillo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del

Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda a la base de mil trescientos pesos, de una fracción de terreno con sus construcciones, y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento treinta y cinco de la ciudad de Minas, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y siete, compuesta de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Montevideo (hoy Wáshington Beltrán), por igual extensión de fondo, que es también de frente al Sudeste, a la calle Juan Farina, lindando al Noreste, según título, con Alfonso y Juan País y al Nordoeste, con Ramón Gallo; 2.o Que los días treinta y uno de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Celestino Algaré Bustillo, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Lavalleja y con la base que más adelante se expresará, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en "La Calera", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil trece, compuesta de ciento sesenta y cinco hectáreas, nueve mil quinientos cinco metros y diez decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Ignacia Cal de Ricci; al Sudeste con esta misma señora y con Elías y Ramón María Ricci; al Sudoeste, con más campo de la sucesión y al Nordoeste, con Angelina Gómez de Fernández Cal y Tomás Fernández, para la que se ha establecido la base de sesenta y siete pesos la hectárea; B) Ocho solares de terrenos número veintiuno, que consta de mil metros cuadrados; veintiséis de mil doscientos metros cuadrados; veintiocho, de mil metros cuadrados; veintisiete, veintinueve y treinta, de ochocientos metros cuadrados cada uno, ubicados en la manzana dos del pueblo "Mariscala", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, y número sesenta y seis, de ochocientos metros cuadrados, y sesenta y cinco, de mil metros cuadrados, ubicados en la manzana número cinco, también del pueblo "Mariscala" octava sección de Lavalleja, para los que se ha establecido la base de sesenta pesos cada uno; y C) El solar número sesenta y cuatro de la manzana número cinco del citado pueblo "Mariscala" octava sección judicial de Lavalleja, con todas las mejoras que contiene, que consta de una extensión de ochocientos metros cuadrados, para el que se ha establecido la base de cuatrocientos pesos. Se previene que la venta del inmueble descrito en la letra A) del apartado 2.o se efectuará en dieciséis fracciones, de conformidad al fraccionamiento practicado por el agrimensor don José León Cavallo, en Setiembre de mil novecientos treinta y dos, estando facultado el martillero para poner a la venta una sola por cada vez o facultando al que resulte mejor postor a acumular a ésta las que el martillero indique con anterioridad a la oferta y por el mismo precio que se obtenga por hectárea; que queda facultado el martillero público designado para indicar sobre el terreno y antes de poner a la venta las fracciones, las servidumbres que deberán establecerse para dar salida a cada una de ellas a camino público, lo que se hará constar en las respectivas diligencias de remate que extienda el funcionario comisionado para asistir al rematador; Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, certificados y escritura definitiva serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$87.00 My.4-3359-v.my.21.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
Martillero ALBERTO TORRE
JUDICIAL

Máquinas de imprenta.

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. En los autos caratulados "Belmunt Golorons con Saturnino Correa. Cobro de pesos". El miércoles 16 de Mayo a las 15 horas. En el depósito de "La Higiénica", calle Dante número 2009, donde están en exposición. 1 máquina impresora grande. Tasada en 250 pesos. 2 máquinas minervas chicas. Tasadas cada una en $ 70.00. Base de venta 2l3 partes. Seña 25 olo. Comisión 5 olo. Entrega y pago de inmediato.

Más datos: Sarandí 432.

$8.00 My.5-3385-v.my.16.

GABINO B. SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Luis Carretero con ...cución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo con todas sus mejoras y anexos, situadas en la tercera sección judicial de este Departamento, a saber: A) La fracción señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don P. Montagne, de Abril de 1898, de 22 hectáreas 6718 metros 56 decímetros y linda: al Noreste, con fracción 2; por el Noroeste, sucesión Jorge Cabral; por el Sureste, sucesión S. Cabrera y por el Suroeste, con Crescencia Cabrera de Cabrera; B) Otra fracción señalada con el número 2 en el plano referido, de 21 hectáreas 8385 metros, lindando: al Noreste, fracción 3; por el Noroeste, sucesión Jorge Cabral; por el Sureste, con sucesión de Sebastián Cabrera y por el Surgeste, con fracción 1; C) Dos fracciones contiguas, números 2 y 3, del plano del mismo agrimensor, cada una de ellas de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros, lindando, en conjunto: por el Noroeste, con la fracción 1; al Sureste, con Cayetana, Filomena y Eleuteria Cabral; al Noreste, con la fracción 4 y al Suroeste, con el río San José. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc. etc., son de cargo del comprador, el que deberá, además, consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 My.4-3358-v.my.21.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Damián Fernández. Quiebra", remataré el día 16 de Mayo, a las 16 horas, dos cajones conteniendo ballenas de acero forradas, de distintos tamaños. Dicha venta se verificará al mejor postor en el depósito "Retenciones Judiciales y Ordenes Superiores", hangar 2. Derechos de importación y almacenaje por cuenta del comprador.

Informes: Ituzaingó, 1332.

$6.00 My.4-3356-v.my.15.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Leonardo Alonzo. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de las dos terceras partes del de su respectiva tasación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de mensura y división practicado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba, en Diciembre de mil novecientos treinta y dos, compuesta de treinta y ocho hectáreas, nueve mil trescientos cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, Miguel Pérez; al Sur, José Marrero; al Este, carretera a Minas y al Oeste, camino vecinal al paso de la Cruz, la que ha sido tasada a razón de noventa y nueve pesos la hectárea; 2.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba, en Diciembre de mil novecientos treinta y dos, compuesta de cuarenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos metros cuadrados, que linda: al Norte, Miguel Pérez; al Sur, José Marrero; al Este, camino vecinal al paso de la Cruz y al Oeste, arroyo Mataojo, la que ha sido tasada a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 21 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$45.00 My.4-3277-v.my.21.

RAUL R. RALLA
REMATE PUBLICO

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesiones de Pedro Rebagliatti y Rosa Porcile" se hace saber al público que el día dieciocho de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero, don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público por las dos terceras partes del aforo de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y las mejoras que contiene señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Noviembre de 1930, situado en el paraje conocido por La Figurita, 12.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 397 metros 50 decímetros y el siguiente deslinde: 12 metros 35 centímetros al Nordeste, sobre la calle Lorenzo Fernández; 9 metros 65 centímetros en su fondo al Oeste, lindando con J. Vallarino; 36 metros 80 centímetros en la línea del Norte, limítrofe con el solar número 2 del mismo plano, y 43 metros 97 centímetros en la línea del Sud, que linda con Nicolás Fernández, Teresa Schiaffino y Manuel Collazo; la base de venta del solar descripto es la suma de pesos 2.133.33, o sea, las dos terceras partes del aforo; 2.o Otro solar contiguo al anterior señalado con el número 2 en el plano referido, con una superficie de 397 metros 50 decímetros, también con frente al Nordeste, sobre la calle Lorenzo Fernández donde tiene 15 metros 02 centímetros; 23 metros 10 centímetros en el Norte, donde linda, con Tomás Casella; 12 metros 25 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión de Juan Porsio; 36 metros 80 centímetros en el Sud, donde limita con el anterior. La base de venta es de $ 933.33, o sea las dos terceras partes del aforo. Ambos solares integran la propiedad empadronada con el número 84408. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las bases fijadas; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Rincón 537. — U. T. E. 81765.

$44.60 My.3-3328-v.my.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

Campos en San José, sobre el arroyo Guaycurú, 688 hectáreas 3.900 metros. El jueves 24 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Oscar E. Rachetti contra la sucesión Victorio Ruperto Díaz. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano con asistencia del Algacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita al Norte del arroyo Guaycurú, 4.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 688 hectáreas 3.900 metros lindando: Al Noroeste, con campo de don Servando Delgado; al Este, con campo de don Pedro Laespiga; al Sur, el arroyo Guaycurú, y al Oeste, campo de doña Manuela Larriera de Sotelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 586 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.70 My.3-3329-v.my.23.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Celia Carrasco de Vera", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala 1477 se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de la mitad de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inbuebles sitos en la 5.a sección judicial de Florida. 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 5746 que comprende el lote señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Agosto de 1918, compuesto de cincuenta hectáreas, dos mil metros, lindando por el Nordeste, en una extensión de 400 metros con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sur, en una extensión de 399 metros 20 centímetros calle de 17 metros por medio con el lote número 9 adjudicado a doña Celia Carrasco de Vera; por el Este, en una extensión de 1.255 metros, con don Zua Pereira, y por el Oeste, en una extensión de 1257 metros con el lote número 3

adjudicado a doña Dolores F. Carrasco; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 5745, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de veintiocho hectáreas, seiscientos treinta y seis metros comprendidos dentro de una extensión mayor que formaba el lote número 5 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena de Agosto de 1912, compuesta de 50 hectáreas 2000 metros, lindando al Norte en una extensión de 400 metros con el lote número 2 adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 398 metros calle de 17 metros por medio, con el lote número 8 adjudicado a la sucesión de doña Filomena C. de Parra, y el número 9, adjudicado a doña Celia C. de Vera; al Este, en una extensión de 1.257 metros con el lote número 6 adjudicado a doña Consolación Carrasco, y al Oeste, en una extensión de 1.259 metros con el lote número 4 adjudicado a don Eduardo Carrasco. Se previene. 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitarios y comisión del rematador serán de cargo de los compradores: 3.o Que el bien descripto en primer término está aforado en la suma de $ 5.221 y el descripto en segundo término en la suma de $ 2.916, no oyéndose oferta que no supere la mitad de las dos terceras partes de dichos aforos: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$76.00 My.3-3338-v.my.25

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Simón Agustín Montechiaro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, stiuada en la manzana 533 de la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 20 en el plano de subdivisión levantado por el arquitecto don Domingo Sanguinetti en Julio de 1902, compuesta de una superficie de doscientos treinta y tres metros con quince decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: ocho metros con cincuenta centímetros en la línea del frente al Este, sobre la calle Porongos entre las de Martín García y Cuñapirú, por donde las puertas de entrada al edificio se encuentra designada con el número 2213, distando su punto medio treinta y siete metros con cincuenta decímetros de la esquina de la calle Martín García; igual extensión en la línea del fondo, por donde linda con Antonio Badano; veintisiete metros con cuarenta y tres centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número veintiuno, de doña Angela Magela de Narváez e igual extensión al Sud, limítrofe con el solar número 19, de José Iros. Este inmueble se encuentra empadronado con el número once mil seiscientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota. — La Caja Obrera concederá al comprador, si lo solicita, hasta la cantidad de $ 3.000.00 en hipoteca sobre la misma propiedad, a diez años, pagaderos en cuotas mensuales de $ 13.78 por cada mil pesos.

Más informes: Colombia, 1368.

$57.60 My.2-3259-v.my.19.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Luis Arnaud Laurens con Lucas C. Troche. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 del mes de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras, empadronado con el número 139, o sea, el solar de terreno número 8, manzana 28 de la continuación del pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de 1.000 metros cuadrados, lindando con frente a calle pública; al Sur, con el solar 7; al Este, calle pública y al Oeste, el solar 9. 2.o Otra fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en el mismo pueblo y sección que el anterior, empadronado con el número 125, que forma parte de los solares 9 y 10 de la manzana 26, de 1.000 metros cuadrados y linda: al Norte, con calle pública: al Sur, Fco. Romero; al Este, solares 7 y 8 y al Oeste, con el resto de los solares 9 y 10. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada. — San José, Abril 25 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$25.50 Ab.30-3217-v.my.17.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Luis Arnaud Laurens con Manuel Hernández. Ejecución dle hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar uno de la manzana 62 del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de 296 metros 38 decímetros y linda: al Norte, con la calle Dieciocho de Julio; al Sur, Bernardino Almirón; al Este, calle Plata y al Oeste, José Castelli. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$19.50 Ab.30-3218-v.my.17.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Pedro Mato con sucesores de Rosa Salgado de Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número catorce mil cuatrocientos setenta y nueve de la décimaquinta sección judicial de este Departamento y señalado con el número dos en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento veinticinco metros nueve decímetros y treinta y ocho milímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle República, entre las de Dante y Uruguay, donde la puerta del edificio está señalada con el número mil seiscientos cuarenta y uno; nueve metros tres centímetros al Sudoeste, lindando con Francisco Dura; dieciséis metros seis centímetros al Sudeste, lindando con el solar tres y trece metros doscientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste, lindando con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todo otro gasto que se ocasione y que afecte la venta hasta la entrega del inmueble, serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 537. U. T. E. 8-17-65.

$33.80 Ab.28-3202-v.my.13.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Daniel Moreno y otros con Enrique Fraga. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 17 de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, que es parte de la señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 53 hectáreas, 2718 metros 6450 centímetros, lindando: al Nordeste, en una línea de 2360 metros, con la fracción de María E. Varela; al Este, en 275 metros 60 centímetros, el camino Departamental a Flores, por medio, que lo separa de don Vicente Angulo y Dolores Varela de Delgado; al Sur y Sureste, en 2170 metros, con la fracción 2 del mismo plano, propiedad de Consuelo Varela, y al Sudoeste y Oeste, con el río San José; 2.o La fracción de campo señalada con el número 3 en el indicado plano, encerrando una superficie de 63 hectáreas, 9837 metros 90 decímetros, lindando, al Norte y Noreste, en dos líneas de 820 metros y 901 metros, respectivamente, con la fracción 2 de dicho plano, de Conselo Varela; al Este, en 467 metros 50 centímetros, con camino de acceso a la picada de Varela, en el río San José; al Sur y Sureste, en una línea de 1435 metros, con la fracción 4, de Dolores Varela y al Oeste, con el río San José. Se previene que el área de los bienes hipotecados se han expropiado con posterioridad dos pequeñas fracciones: una, de 4245 metros 70 decímetros y otra, de 308 metros 04 decímetros cuadrados, destinadas al camino a Flores; que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Abril 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$37.50 Ab.27-3132-v.my.15.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Concurso de la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas", se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas y horas subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don Juan A. Roldós, asistido del Aguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento de Montevideo: 1.o Un solar de terreno empadronado con el número 76.995, de un área de trescientos cuarenta y siete metros 660 milímetros y tiene frente al Sudeste, en una extensión de ocho metros 08 centímetros, a la calle Juan Méndez; en igual extensión al fondo, por el Nordeste, linda con la sucesión de Nicolás Marfetán, lindando, por el Este, en cuarenta y dos metros 95 centímetros, con la sucesión de Eusebio Casal y por el Oeste, en igual extensión, con el empadronado con el número 76.996. 2.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.996, que tiene un área de doscientos noventa y cinco metros con 1524 milímetros y tiene frente al Sudeste, a la calle Juan Méndez, en una extensión de ocho metros 59 centímetros, por un fondo de ocho metros 59 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 77.001, de propiedad de [illegible] concurso; linda, por el Este, con el solar padrón 76.995, ya descripto, en una extensión de treinta y cuatro metros 36 centímetros; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 76.997, 76.998, 76.999 y 77.000, en una extensión de ocho metros 59 centímetros para cada uno. Los solares referidos no adeudan pavimento. 3.o Otro solar de terreno empadronado con el número 77.001, que tiene un área de doscientos noventa y cinco metros 1524 milímetros, y de ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; al Norte, treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la sucesión de Nicolás Marfetán: al Este y Sudeste, ocho metros 59 centímetros con cada uno de los solares empadronados con los número 76.99 y 76.996; al Sudeste, en veinticinco metros 77 centímetros, linda con el solar empadronado con el número 77.000. 4.o Otro solar de terreno empadronado con el número 77.000 y que tiene un área de doscientos veintiún metros 3634 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión al Este, con el solar padrón número 76.996, ya descripto; al Norte, veinticinco metros 77 centímetros, con el solar empadronado con el número 77.001, y por el Sud, igual extensión de veinticinco metros 77 centímetros, con el solar empadroando con el número 76.999. 5.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.999, de un área de doscientos veintiún metros cuadrados 3643 milímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; al Este, igual extensión, con el solar empadronado con el número 76.996, ya descripto: al Norte, linda con el solar padrón 77.000, en 25 metros 77 centímetros y al Sud, con el solar empadronado con el número 76.998, en la misma extensión. Otro solar de terreno empadronado con el número 76.998, de un área de doscientos veintiún metros 3643 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión al Este, con el solar empadronado con el número 76.996; al Norte, con el solar padrón 76.999, en igual extensión de veinticinco metros 77 centímetros, y al Sud, igual extensión, con el solar padrón 76.997. 7.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.997, que tiene igual área de doscientos veintiún metros 3643 milímetros, con

ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión de 8 metros 59 al Oeste, con el solar padrón 76.996; al Norte, en extensión de veinticinco metros 77 centímetros, con el solar padrón 76.998 y al Sud, frente a la calle Juan Méndez, en igual extensión de 25 metros 77 centímetros, por ser esquina, a la calle Norberto Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, inclusо el impuesto universitario y los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el solar empadronado con el número 77.001 adeuda por pavimento doscientos cincuenta pesos con cuatro centésimos y los empadronados con los números 77.000, 76.999, 76.998 y 76.997, cada uno de ellos adeuda por pavimento doscientos treinta y tres pesos sesenta y cinco centésimos; 4.o Que se hace constar que el rematador ha sido propuesto por la parte; 5.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Ab.27-3144-v.my.11.

LUIS BIESTRO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "El Banco de Crédito con los sucesores de Elbio Zas Martínez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero. El día diez de Mayo próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación; a) Una fracción de terreno en la manzana número tres de esta ciudad; 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5101, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de trescientos dos metros 8.220 centímetros cuadrados: lindando al Norte, con veinte y cuatro metros 52 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Sur, en igual extensión con la calle Colonia; al Este en doce metros 35 centímetros con la fracción número 5 de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, y al Oeste, en igual extensión con la calle Andes. Segundo. El mismo día diez de Mayo próximo a las dieciséis horas y treinta minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá a la venta en la forma indicada. de los siguientes bienes: a) Una fracción de terreno en el camino Industria 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72477, señalada con el número 1 en el plano respectivo compuesta de doce mil ochocientos cincuenta y cuatro metros 48 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en doscientos cincuenta y siete metros 62 centímetros, con el señor Taranco; al Sudeste, en 257 metros 2 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Nordeste, en 49 metros 95 centímetros con las fracciones números 4 y 5 de María Quintina y Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, respectivamente, y al Sudoeste, en igual extensión con calle de ocho metros 50 centímetros de ancho y Polo Club de Montevideo: b) Una fracción de los terrenos en el Miguelete, 17.a y 21.a secciones judiciales de este Departamento, que es parte de los bienes empadronados con los números 92.194 y 46.864, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de quince hectáreas 6.009 metros lindando al Norte, en 737 metros servidumbre de paso por medio con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Este en 270 metros 30 centímetros con la número 6 de Emma Zás Martínez al Sur comino Abrevadero de diez metros 30 centímetros de ancho por medio con el Banco Italiano del Uruguay; al Oeste, con el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, en 340 metros 70 centímetros con el Arsenal de Guerra. El día once de Mayo próximo a las dieciséis horas se procederá a la venta en la forma indicada, en un solo lote y en la ubicación del inmueble empadronado con el número 23.640, de los siguientes bienes: a) Una fracción de la manzana 45 D. de la villa del Cerro de este Departamento empadronada con el número 23.905, señalada aquélla con la letra Z, en el plano respectivo, compuesta de dos mil noventa y un metros 64 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 51 metros 90 centímetros con la calle Burdeos; al Sur, con igual extensión con los señores Constat. Camp y Turena; al Este, en 40 metros 30 centímetros con la fracción letra Y de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión con la calle Egipto; b) La fracción de la manzana cuatro C del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23.576, señalada aquélla con la letra A en el plano respectivo, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en cuarenta y dos metros 95 centímetros con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión con la calle Japón; al Este, en ochenta y cinco metros 95 centímetros con la fracción B de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión con la calle Dinamarca; c) La manzana número trece C de la villa del Cerro, empadronada con el número 23.640, al Norte, con la calle Japón; al Sur, con la calle Estados Unidos, al Este, con la calle Patagonia, y al Oeste, con la calle Dinamarca; d) La fracción de la manzana 106 C del mismo paraje, empadronada con el número 24.714 un terreno de forma triangular señalado con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Junio de 1928, compuesto de mil novecientos ochenta y cinco metros 4.240 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en sesenta y dos metros 20 centímetros con la calle Ecuador; al Este en sesenta y tres metros 84 centímetros con la calle Puerto Rico, y al Sudoeste, en 89 metros 20 centímetros con la avenida al Cerro; e) La fracción en la manzana siete D del mismo paraje, empadronada con el número 23.628, señalada aquélla con la letra N en el plano respectivo compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 7.025 centímetros cuadrados con 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus cuatro líneas y lindando: al Norte, con la fracción O de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes; al Sur, con la calle Japón; al Este, con la fracción M de Gil Zás Martínez, y al Oeste, con la calle Grecia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento de frente de los inmuebles, que se adeudare serán de cuenta del comprador, lo mismo que cualquier mejora hecha en la propiedad y que se adeudare: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$112.00 Ab.25-3072-v.my.11.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elena Arocena de Muñoz y otras. Venia", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 13 horas, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, con asistencia del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, se venderán en el lugar de su ubicación, en remate público y con las bases que se indicarán, doce fracciones de campo señaladas en el plano del agrimensor Mario Percovich, de Mayo de 1923, con los números 29 a 40, inclusive, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y que se describen a continuación: 1.o Fracción número 29. Base: $ 75 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Hiran P. Castillo y Felipe F. Fontana; al Este, con la fracción número 30, que se describirá; al Sud, con la número 32 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 2.o Fracción número 30. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta hectáreas 8300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Felipe Fontana; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 31 y al Oeste, con las fracciones número 29 a 32; 3.o Fracción número 31. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas 5000 metros cuadrados deslindada así: al Norte, con la fracción número 30, anteriormente descripta; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 35 y al Oeste, con las fracciones número 32 y 33; 4.o Fracción número 32 Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 1700 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 29; al Este, con las fracciones números 30 y 31; al Sud, con la número 33 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 5.o Fracción número 33. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 32; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 34 y al Oeste, con don Angel I. Bianchi; 6.o Fracción número 34. Base: $ 53.00 la hectárea: Una fración de campo compuesta de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 33; al Este, con las fracciones números 35, 36 y 37; al Sud, con las fracciones números 40 y 38 y al Oeste, con los señores Angel I. Bianchi, Hipólito García Barros y Vicente A. Pérez; 7.o Fracción número 35. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas siete mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 31; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 36 y al Oeste, con la número 34; 8.o Fracción número 36. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 35; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la número 37 y al Oeste, con la número 34; 9.o Fracción número 37. Base: $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 36; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 38 y al Oeste, con la número 34; 10.o Fracción número 38. Base: $ 56.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con las fracciones números 34 y 37; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 39 y al Oeste, con la número 40; 11.o Fracción número 39. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 38; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con el arroyo del Sauce y al Oeste, con la fracción número 40; 12.o Fracción número 40. Base: $ 60 la hectárea: Una fracción de compo compuesta de una superficie de treinta hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 34; al Este, con las fracciones números 38 y 39; al Sud y Oeste, con el arroyo del Sauce y Vicente A. Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que al comprador de una chacra se le dará el derecho de optar, en el mismo acto del remate, a otras chacras simpre que éstas tengan igual o mayor base que aquella sobre la que se va a optar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

$162.80 Ab.25-3063-v.my.23.

LORENZO J. PEREZ e HIJO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Aquilino Martínez contra Alfredo Fernández Larramendy. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene ubicadas en Sayago, vigésimaprimera sección de este Departamento de Montevideo, forman partes de las empadronadas con los números cincuenta y un mil dieciséis y cincuenta y un mil dieciséis, están designadas con los números uno y tres en el plano de fraccionamiento levantado por dicho agrimensor don Félix Logaldo en Enero de mil novecientos veinte y seis y se componen de las siguientes medidas. La fracción número uno contiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros o sea diecinueve metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, al camino Millán por quince metros de fondo al Sudeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Gabriel Velazco lindando: por el Nordeste, con la fracción tres que se deslindará en seguida, y por el Noroeste, con la fracción número dos. Y la fracción número tres contiene una superficie de noventa y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: cinco metros de frente al Sudeste, sobre la indicada calle Gabriel Velazco, por diecinueve metros noventa centímetros de fondo costados paralelos, lindando: por el Sudoeste, con la fracción número uno antes deslindada por el Nordeste, corredor por medio, con la fracción cinco y por el Nordoeste, con la número cuatro. El indicado corredor que mide un metro setenta centímetros de ancho con abertura sobre la calle Gabriel Velazco, es la entrada de la fracción número cuatro y pertenece a esa fracción todo terreno que dicho corredor comprende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle

aceptada en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Cerrito 372.
$69.00 Ab.21-3002-v.m.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Orestes J. Rogliardo y Manuel A. Costa con Emma Netto de Olive Leite y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Rincón de Pereira, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Hareu, de Abril de 1925, con el número 1, compuesta de una superficie de trescientos setenta y seis hectáreas mil setecientos catorce centiáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, confina con Minervida Correa; por el Sud, con las fracciones 6 y 7, de María Carolina Netto de Goncalvez y Otilia N. de Costa; por el Este, con esta última señora y por el Oeste, con la fracción 2, de María J. Neto de Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$51.00 Ab.9-2555-v.my.16.

LEOPOLDO R. MACCIO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo
JUDICIAL

Judicial. El lunes 14 de Mayo a las 16 horas. En el lugar de su ubicación. Calle General Enrique Martínez número 1733. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Emilio Benzo con José Vidal. Cobro ejec. de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Mayo en trante a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene empadronado con el número 83150 (con derecho a cobrar medianería), según título cuyo terreno es parte del solar número 16 de la manzana 823 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1895 y está situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento compuesto según el plano de subdivisión levantado en Marzo del año 1925 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Schenone de una superficie de setenta y cuatro metros noventa decímetros y 48 centímetros que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Garibaldi, hoy General Enrique Martínez distante 25 metros 77 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Marcelino Sosa, por ocho metros 72 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 15 del plano de Rodríguez; por el Este, con el señor Antonio Pérez, y por el Oeste, con el solar 17 del plano de Rodríguez, referido. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos. No se admiten ofertas que no excedan de la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos se encuentran en el expediente "Juan Peluffo y Hermanos, contra José Vidal", agregados a estos autos y los demás antecedentes, de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.80 Ab.28-3172-v.my.14.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "José Hobbas. Quiebra", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las quince horas y en el local que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, todas las mercaderías pertenecientes a la mencionada quiebra y cuyo detalle obra de fojas diez a fojas doce en los respectivos autos, que se hallan en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Dichas mercaderías pueden ser vistas por los interesados en el local contiguo al comercio del señor Cayetano Viola, calle 19 de Abril esquina Afrán S. Fuques, de esta ciudad, en el cual se encuentran depositadas. — Artigas, Mayo 2 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$20.00 My.8-2849-v.my.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Juan Miguel Oronoz. Sucesión", se hace saber que el día catorce del próximo mes de Mayo, de la hora quince a quince y treinta minutos, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, en subasta pública, la cuota parte que corresponde al menor Ramón Oronoz en el siguiente bien: Propiedad ubicada en la manzana número 166, de la planta urbana de esta ciudad y situada en la calle Afrán Fuques esquina Eduardo M. Castro, con una superficie de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro vientos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea, de $ 666.67 (seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) m|n., y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de la misma en dicho acto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 17 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 Ab.24-3037-v.my.11.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ricardo Jalabert, auto número 3065, fecha 25 del corriente dictado en el expediente caratulado: "Octavio Terni contra Angela Soria de García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la demandada doña Angela Soria de García: Una fracción de terreno, con todos los edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 10 de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 39 y compuesta de treinta y un metros trescientos cincuenta y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Artigas; igual extensión al Sur, lindando con más terreno de la deudora, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Oeste, que por ser esquina dan frente asimismo a la calle José Batlle y Ordóñez e igual extensión al Este, lindando con Juana Estévez de Alvarez o sus sucesores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría. — Canelones, Mayo 4 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$27.00 My.8-3467-v.my.24.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Ricardo Jalabert y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos: "Manuela Larrañaga contra Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martillero señor Eusebio Bellomo procederá a la venta en pública subasta al mejor postor el día diecinueve de Mayo próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 36 de esta villa, empadronado con el número 151 de una superficie de novecientos noventa metros cuadrados, y deslindados así: veintidós metros de frente al Norte, sobre la calle Canelones, por cuarenta y cinco metros al fondo, lindando al Sur, con Zoilo de Simone; al Este, con Elvira Peluffo, y al Oeste, con Fortunato Bellini. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — San Ramón, Abril 26 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$27.00 My.3-3317-v.my.19.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo asistido del infrascripto Escribano Actuario, en el juicio seguido por don José Huber contra doña Gregoria M. Viera de López sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder a la venta de un solar de terreno, al mejor postor, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la villa de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de este Departamento, que encierra una superficie de trescientos metros, lindando: al Oeste, sobre avenida del Puerto; Sur, José Vila; Norte, Rodolfo Begle, y Este, Juan A. y Rodolfo Begle. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Colonia, Mayo 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$19.50 My.8-3475-v.my.24.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Bernardo Aguerre. Quiebra", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 9 de la mañana, se va a proceder a la venta al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Félix Osinaga, asistido del Juez de Paz que suscribe y Alguacil del Juzgado Letrado, de los bienes de la quiebra, consistentes en un terreno de 1412 metros, sito en Joaquín Suárez, lindando: al Sudeste, con calle Joaquín Suárez; al Noreste, calle República; al Noroeste, lotes 4 y 5 y al Sudoeste, lotes 6 y 7, y de todas las existencias del comercio. Se previene que el comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que el precio de las mercaderías es al contado. — Joaquín Suárez, Abril 17 de 1934. — Gil Reyes Porley, Juez de Paz.
$16.80 Ab.25-3075-v.my.11.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Magín Carbonell contra la sucesión Toribio Escarón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil noventa y dos, que según plano del agrimensor Carlos María González, levantado en Agosto de mil novecientos veintitrés, tiene una superficie de ochenta y siete hectáreas seis mil quinientos cincuenta y cuatro metros y linda: por el Norte, con el arroyo "Tala de Maciel", que lo separa de campos de Félix M. Martínez Castro y de la sucesión Pisón; por el Este, en parte con el camino de Sarandí Grande al paso de la Cantera, que lo separa de predios de Juan M. Osorio y de Vicente Albano y, en parte, con la propiedad del citado Osorio, de la sucesión Hermida, de Teresa Escarón y de la sucesión de José Escarón; por el Sur, con campos de la sucesión de Andrés Martínez y por el Oeste, con propiedad de Antonio Domingo Ernaut. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 21 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$42.00 My.2-3260-v.my.17.

JUAN C. CABRERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Mariano Casale contra Miguel Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Mayo entrante, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Juan C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, compuesta de doce hectáreas nueve

mil cuatrocientos veinticuatro metros, empadronada con el número seiscientos cuarenta y dos, ubicada en "Tejera"; segunda sección judicial de este Departamento, y lindando: al Norte, con Basilio Bayón; al Sur, Nicolasa y Estanislao Rodríguez; al Este, el arroyo Tejera y al Oeste, el nombrado Basilio Bayón. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador. — Durazno, Abril 10 de 1934. — Carlos A. Núñez, Actuario ad hoc.
$24.00 Ab.24-3043-v.my.11.

EUSTAQUIO PERERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de la suma de tres mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno y finca en esta ciudad, solar número ocho de la manzana siete, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Artes (hoy Agraciada); por el Sud, con don Isidro Crigüela; por el Este, con el solar siete y al Oeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Montevideo. Y se previene: 1.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Salomé Teresa García de Pérez. Sucesión"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Abril 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$31.20 My.7-3450-v.my.23.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la undécima sección de Florida, en los autos caratulados: "Francisco Correa; herencia yacente", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, paraje denominado Arroyo del Medio, undécima sección judicial de este Departamento, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea por cincuenta y siete pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, por intermedio del martillero, señor Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez comisionado, se procederá a la venta en remate almoneda, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cinco mil doscientos treinta y siete, situada en el paraje denominado Arroyo del Medio, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros dos decímetros cuadrados, que linda, según título, al Norte, con predios de don Lorenzo Choca; al Este, con fondos de doña Petrona Bidegain; al Sur, con campos de don Miguel Bidegain, y al Oeste, con propiedad de don Urbano Cáceres. Se hace constar, además, que en el mismo acto, y por intermedio del mismo martillero, se procederá también a la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes pertenecientes a la misma herencia yacente: ocho novillos, diez vacas y vaquillonas, dos terneros, doce cueros vacunos, un cuero yeguarizo, una cama de hierro, dos barriles vacíos, dos palas, una caldera de hierro y una caja de madera. Se previene: 1.o Que por lo que respecta al inmueble, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; 3.o Que los compradores de los muebles y semovientes, consignarán en el acto de aceptárseles las ofertas, el importe total de las mismas, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio. — Goñi, Mayo 3 de 1934. — José de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). My.7-3446-v.my.23.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay, con Braulio M. Zabaleta. Juicio ejecutivo por cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio a mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble de propiedad del ejecutado don Braulio M. Zabaleta: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil ochocientos sesenta y seis, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso, en mil novecientos veintiuno, y compuesta de ciento ochenta y seis hectáreas, ocho mil seiscientas veinticinco centiáreas, noventa y cinco decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte y al Este, con el río Santa Lucía; al Sur, con la sucesión de don Luis Beracochea y don Valentín Beracochea, y al Oeste, con don Angel Zeballos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 10 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$33.00 Ab.26-3097-v.my.14.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Río Negro (Nuevo Berlín)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Angel Navarro (hijo), por ejecución de prenda agraria", se ha resuelto proceder a la venta en remate público por el martillero don Guillermo Levratto, de una cosechadora "Mac Cormik" número 10, un motor "International" de 15|30, número 182147; tres arados, una sembradora "Cashe" y treinta y cuatro yeguarizos. El remate se efectuará el sábado diecinueve de Mayo del corriente año, a las diez de la mañana, sin base y al mejor postor en las puertas de este Juzgado (Nuevo Berlín), debiendo el mejor postor oblar en el acto de la adjudicación el diez por ciento del precio de venta. El remate seguirá hasta su terminación por la tarde del mismo día, si fuese necesario. Los antecedentes y demás datos que puedan interesar están en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos. — Nuevo Berlín, Abril 27 de 1934. — Ceferino Wálter, Juez de Paz.
$14.00 My.10-3556-v.my.19.

MIGUEL DINEGRI COSTAS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Brinidildo Sánchez contra Ubaldo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Mayo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costas, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Sarandí de la Paloma", novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor Arce; al Sur, sucesión Antonio Arce; al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o d la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$27.20 My.10-3544-v.my.26.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO
Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Juan F. Barrios curador de los ausentes Laureano Fernández y otros y Manuel F. Reyes tutor de los menores Laureana W., Isaac G., Basilio F. y Elida J. Fernández. Venta judicial", se hace saber que el día 23 del entrante Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Agustín Pereyra, *con asistencia* del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 30, dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, designadas con los números 4 y 8 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani en Agosto de 1927, las que por estar contiguas forman una sola compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros dieciséis decímetros, que linda: al Noreste, Marcelino Rom... no; al Sureste, Floro Fernández; al Suroeste, Francisco Mora, y al Oeste y Noroeste, Marcelino Romero y José M. Morales. 2.o) De las 14 horas y 30 a las 15 horas, otra fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2372, compuesta de treinta hectáreas mil seiscientos setenta metros noventa y siete decímetros, que linda: por un lado, Laureano, Casiano, Téotimo, Isabelino Fructuoso, Inés, Santana, Dolores, Celedonia y Avelina Fernández, sus sucesores o causahabientes; por otro, con campo de Marcelino Romero; por otro, sucesión de Francisco Mora y por el otro, arroyo de Garzón por medio con Cleofe Rodríguez. Avaluadas respectivamente en ochocientos setenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos y ochocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$60.00 Ab.26-3120-v.my.23.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jorge Pedro Sevrini contra Amanda Clorinda Ambrosoni de Corleto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la casa en él construída y demás mejoras y accesorios que contenga, empadronado con el número 519, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 27, compuesto de 578 metros 2935 centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, la calle Brasil en una extensión de 10 metros 10 centímetros; por el Sur, Juan Tornatore, en una extensión de 9 metros 60 centímetros; por el Este, sucesión Francisco Mazza y Carlos Maldini, en una extensión de 58 metros 82 centímetros y por el Oeste, Francisco Uriarte, en una extensión de 58 metros 60 centímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del expresado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 5 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 My.9-3510-v.my.25.

LEONARDO F. RISSO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano doctor Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1934. — Número 63. — El Banco de la República contra la sucesión de don Juan F. Bonifacio. Reconocimiento de firma. — Lo. 13, Fo. 531", se hace saber que el martillero don Leonardo F. Risso, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, sin base y al mejor postor, de tres fracciones de campo pertenecientes a los sucesores de don Juan F. Bonifacio, que se deslindan así: 1.o Una fracción ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1610, compuesta de 503 hectáreas 2348 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Tomás Nicasio Andrada; por el Sur, la sucesión de don Julián Laguna; por el Este, la sucesión de don Simón Saulier y por el Oeste, las sucesiones de don Braulio Sellanes y de don Julián Laguna; 2.o Otra fracción situada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1876, compuesta de 361 hectá-

reas, 1093 metros 7798 centímetros y limitada: por el Sur y Oeste, con el río San Salvador; por el Norte, el mismo río y la sucesión de don Alejandro Bonifacio y por el Este, doña Angela Alemán de Zabala, y 3.o Otra fracción situada también en la sexta sección judicial, empadronada con el número 1873, compuesta de 201 hectáreas 8613 metros cuadrados y limitada: por el Norte, doña Justa Margarita Bonifacio: por el Sur, la sucesión de doña Luisa Bonifacio de Olguín: por el Este, don Roberto Blanco y por el Oeste, el río San Salvador. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos de los inmuebles descriptos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$43.50 My.2-3256-v.my.18.

VICTORIANO OSORES DACO

Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado: "Año 1931. — Número 139. — Antonio Canet Sanz. Quiebra. — Lo. 17. Fo. 470", se hace saber que el domingo 27 del corriente, a las 9 horas y en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, el martillero don Victoriano Osores Daco, con asistencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes pertenecientes al nombrado fallido: Dos mesas de billar para jugar a la carolina, con los paños picados; una mesa de billar para casín, con el paño ídem: cuatro mesas de billar para carambola, dos con los paños picados y dos con los ídem rotos; seis taqueras, cincuenta y tres tacos de billar, en buen y mal estado; treinta y ocho tacos de billar, destruídos; un taco de billar largo, dos rastrillos, seis hules para cubrir billares en mal estado, un cuadro - reglamento, diez bolas marfil para jugar a la carolina, cuatro juegos con cuatro piezas casín, cuatro juegos con tres piezas carambola, seis bolas de billar deterioradas. — Mercedes, Mayo 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 My.10-3574-v.my.26.

VICTORIANO OSORES LACO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Luis Picasso contra Tulio J. Pardías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor por el martillero Victoriano Osores Laco, asistido del Alguacil ad-hoc y el suscrito de la siguiente propiedad: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Duraznito, décimasegunda sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3727 y compuesta de una extensión de diecinueve hectáreas, siete mil trescientos quince metros, cinco mil cuatrocientos treinta centímetros cuadrados: fracción señalada con el número cinco del plano levantado por el agrimensor Vicetti en Julio de 1922 y lindando al Norte, con Juan P. Pardías; al Sur con César Justiniano y Manuela Genara Pardías; por el Este, con Manuel Gregorio Pardías y por el Oeste con Margarita P. de Maizonaba, todo según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe del 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 2 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27 00 My.8-3481-v.my.24.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social "Grille y Turnes" giraba en esta ciudad en los ramos de almacén y despacho de bebidas y casa de la calle Paysandú número 751 y Rocha número 2400, liquidándose totalmente la última de las casas citadas y haciéndose cargo del acctivo y pasivo de la primera el solo señor Domingo Turnes Rieiro. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — José Grille Landeira. — Domingo Turnes Rieiro.

$6.00 Ab.25-3066-v.my.14.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009 (cuarto piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Lectura de la memoria y balance general de la Sociedad. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$5.25 My.10-3526-v.my.21.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009 (cuarto piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: Declaración sobre el valor de las acciones de la Sociedad. Autorización solicitada por el Directorio de la Sociedad para vender en un solo lote o fracciones, mil hectáreas del inmueble de porpiedad de la misma, que constituye la "Estancia Martín Chico", sita en el Departamento de Colonia.

Se previene que para concurrir y votar en dicha asamblea deberán los accionistas efectuar el depósito de acciones requerido en el artículo 23 de los estatutos sociales, en la oficina de la calle Uruguay 1009 (cuarto piso). — El Presidente. — El Secretario.

$8.25 My.10-3527-v.my.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Ltda.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación, Ltda., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, clle Piedras número 351, el día lunes 21 del corriente a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1933; 4.o. Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o Integración del Directorio; 6.o Designación del Síndico titular y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta, en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde [illegible] abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — El Secretario.

$9.00 My.10-3601-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender al señor Pascual Eduardo Cassarino mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en el camino Raffo número 253, que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la oficina de los señores Ambrosio y Varela, calle Porongos 3248. — Montevideo, Abril 26 de 1934.

$5.00 Ab.30-3225-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Jacobo Roklberger se ha retirado de la razón social "S. Joselevich y Jacobo Rothberger en Abril de 1933, quedando el activo y pasivo a cargo del señor S. Joselevich. — Abril 28 de 1934. — Jacobo Roklberger.

$5.00 Ab.30-3220-v.my.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Alberto Gazzo y José Sangiovanni el salón de lustrar calzado, venta de números de lotería, etc., situado en la calle Sierra número 1670, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Juan Zirollo.

$5.00 My.10-3525-v.my.29.

COMERCIO VENDIDO

El que suscribe pone en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Rodolfo P. Prato mi casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas y billar, denominada "Restaurant y Billar del Centro", quedando el comprador con el activo y pasivo y cuentas a cobrar y pagar a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos dentro del plazo de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Isla Mala, Abril 10 de 1934. — Eusebio Alvarez. — Rodolfo P. Prato.

$5.00 Ab.27-3165-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Carlos Suero el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 2200, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Manuel Carrera Fernández.

$5.00 My.7-3419-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Amelia Albini Soust la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de modas, sita en esta ciudad, calle Blandengues número 1675, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la indicada casa dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido ese plazo la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Baldomero García.

$5.00 Ab.27-3147-v.my.16.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA" SOC. ANONIMA

Asamblea de accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea que se efectuará el 18 de Mayo próximo a las 10 horas en la Dirección de "El Plata", para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Balance general y de situación de la Sociedad con referencia al último ejercicio.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos para el período correspondiente.

4.o Elección de Comisión de Cuentas para el mismo período.

5.o Informar a los accionistas de las gestiones realizadas para la solución de los asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad y de la fórmula que al efecto se ha presentado a los acreedores.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración del diario. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — El Secretario.

$12.00 My.7-3423-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la avenida Ramón Anador número 3551, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Jesús Bernardo y desligándose de la sociedad el socio señor Antonio Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Bernardo y Rodríguez. — Jesús Bernardo. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Ab.28-3168-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público que el señor Hipólito Villamil se ha retirado de las razones sociales "Villamil Hermanos", de picada de Quirino, y de la "Villamil Hermanos y Toribio", de paso de los Novillos, quedando los activos y pasivos de ambas firmas a cargo de la firma "Villamil y Toribio", de paso de los Novillos. Se hace también constar que el señor Hipólito Villamil se retira de la firma "Fermín Hipólito y Arturo Villamil, por estar esta firma en liquidación, quedando a cargo de la firma "Villamil y Toribio" el activo y pasivo que le corresponda al expresado socio Hipólito Villamil en esa firma. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1934. — Fermín E. Villamil. — Hipólito Villamil. — Magdaleno Toribio.

$5.00 Ab.30-3223-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se avisa al público que he prometido vender a don Angel Bugna mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Ricaurte número 871, entre Hervidero y Paraíso (Bella Vista). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores que se consideren con derechos deben presentarse con sus cuentas a la calle 21 de Setiembre número 2627 (escribanía del señor Rodolfo Catalá Moyano). — Humberto Ferro.

$5.00 Ab.25-3079-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Pedro Barros la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Soriano número 794 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — José Miguelez. — Pedro Barros.

$5.00 My.5-3380-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas ,calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Lindolfo Campal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Dante número 2249, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Alfonso Cámera. — Lindolfo Campal.

$5.00 My.5-3411-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he proyectado comprar a don José Pedro Arnabal la carnicería "La Esperanza", que dicho señor tiene establecida en la calle Celiar número 26, barrio "Industrial", décimaprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, e intimo a todos los acreedores de dicho comercio se sirvan presentar sus cuentas dentro de treinta días en mi domicilio, en la calle Marcos Sastre número 42, barrio "Curva de Maroñas". Y a los efectos del Código de Comercio se hace esta publicación. — Carlos Pratto.

$5.00 My.5-3400-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miguelez y Barros", establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle *Soriano número 794*, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Miguelez y desligándose de la misma el señor Pedro Barros. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — José Miguelez. — Pedro Barros.

$5.00 My.5-3379-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que libre de deudas y obligaciones, he prometido vender al señor Daniel F. Delpiano mi comercio de fabricación de pastas alimenticias denominado "La Bolognesa", sito en la calle Sierra número 2251, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores que se consideren con derecho podrán cobrar sus cuentas dentro del término legal en la referida calle Sierra 2251, después de cuya fecha no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Emilia Rota de Giardino.

$5.00 My.5-3376-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Tomás Alves Carvalho las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Cervantes esquina Rincón, quedando a mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Abril 23 de 1934 — Braulio D. María.

$5.00 Ab.30-3226-v.my.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Pablo Padilla el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San José número 1248, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Nicolás Monteverde.

$5.00 Ab.30-3210-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la firma "Morales y Compañía" la farmacia que tengo establecida en Fraile Muerto, sexta sección judicial de Cerro Largo, poniendo en conocimiento de los acreedores que pueden presentarse con sus créditos en Fraile Muerto o en mi farmacia de Fray Marcos dentro del término legal. — Fraile Muerto, Mayo 1.o de 1934. — F. A. Tarsitano Limongi.

$5.00 My.4-3355-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social de "Cerebier y Cánepa" giraba en esta ciudad en los ramos de fabricación de aceites vegetales en la avenida San Martín número 3264, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor David Cerebier. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Eduardo L. Moreno y Enrique Risso Ylla, calle 25 de Mayo número 463, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — José Cánepa. — David Cerebier.

$6.00 My.9-3497-v.my 28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustíín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Eduardo Mata el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3149, esquina Agustín Urtubey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — José Alvarez Pérez.

$5.00 My.9-3515-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores don Víctor Alvarez y don Manuel Alvarez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Durán y Peirano Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1934. — Francisco Furne.

$5.00 My.9-3494-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Bartolomé Lladó la parte indivisa que me corresponde en la panadería "Fraternidad y Parque Urbano", sita en esta Capital, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Jorge Lladó.

$5.00 My.9-3524-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustíín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Antonia M. de Pérez y doña Tomasa M. de Núñez el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 253, esquina Lucas Píriz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Alfredo Morandi.

$5.00 My.9-3514-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Adolfo Pirotti todos los derechos y acciones que me corresponden en la casa de comercio en los ramos de bar, casa de comidas y cancha de bochas que gira en la calle Ciudadela números 1287|89, bajo la razón social de "Adolfo Pirotti y Compañía". — Montevideo, Marzo 4 de 1934. — Alfredo Barlocco.

$5.00 My.9-3496-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó hoy el suscrito escribano, el comercio de panadería y anexos que gira en esta plaza, con casa central en avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 40, y con la firma de "J. Más y Compañía", de los señores Más, Vila y Lladó, ha sido prometido en venta a los señores Gualberto Balparda, José Bouturreiras y Juan Camps. Se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos en la expresada casa avenida Agraciada número 4076. — Montevideo, Abril 8 de 1934. — Eduardo V. Vío, Escribano.

$5.00 My.9-3511-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma "Medina y Servañi". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en el local del comercio, avenida 8 de Octubre número 4299 — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Alberto Medina. — Miguel Angel Servañi.

$5.00 My.9-3499-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "Hernández Hermanos", en el ramo de almacén y anexos, retirándose el socio Juan José Hernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Leonardo Hernández. — Carmelo, Abril 18 de 1934. —Leonardo F. Hernández. — Juan José Hernández.

$5.00 My.9-3493-v.my.28.

VENTA DE FARMACIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al farmacéutico señor Eduardo Dovat Pons la farmacia de mi propiedad que con la denominación de "Botica del Pueblo", de Viuda de Arrieta e Hijos, tengo establecida en la calle General Artigas entre Perú y Chile, de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten ante dicha farmacia a hacer efectivos sus créditos. — Nueva Palmira, Mayo 2 de 1934. — P. Fabio Arrieta. — Por autorización de don P. Fabio Arrieta: Angel Madina.

$5.00 My.9-3501-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la firma comercial establecida en esta plaza, en el ramo de importación y venta por mayor de mercaderías de tienda, tejidos, mercerías y anexos y que gira bajo la razón social "Siri y Compañía", ha resuelto dar por disuelta dicha sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Enrique Siri por compra efectuada a Eduardo Siri. Y a los efectos, emplaza a los que se consideren acreedores de dicha firma a que se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados, a la calle Juncal número 1384, dentro del plazo establecido por dicha ley.

$5.00 My.9-3491-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido A. Pérez la casa de negocio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza, en la calle Sitio Grande número 1350, bajo la razón social de "Mertens y Compañía". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Tomás Faccio Vignoli. — Lidia E. Mertens.

$2.00 My.2-3264-v.my.21.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido en venta al señor José Ma. Alonso el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle San Fructuoso 1529, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Por Juan B. Giorgio: José M. Alonso.

$5.00 My.2-3254-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jaime Burdills mi parte en las existencias, muebles y útiles del restaurant y café "Colón", que tengo en sociedad con dicho señor en la avenida Garzón esquina Lanús (Colón). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Carlos P. Quinteros.

$5.00 Ab.28-3189-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Garat y Compañía", pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma "José María y Raúl H. Garat". Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rosario, Abril 26 de 1934.

$5.00 Ab.28-3183-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido a Manuela y Dora Fazio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Rivera 3314. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Cayetano Sabino.

$5.00 Ab.30-3234-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Agustín Arévalo mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Juan Paullier 1451, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Ramón Váz.

$5.00 My.5-3272-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por documento suscrito con esta fecha, he prometido vender a don José María Imia la casa de comercio que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 964, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — José Parodi. — José María Imia.

$5.00 My.5-3406-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Fermín Lujambio (hijo) la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle San José número 1051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Fermín Lujambio. — Fermín Lujambio (hijo).

$5.00 My.5-3401-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Vázquez y Jesús Añón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Larrañaga número 2751, esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Santiago Pazo. — Francisco Vázquez. — Jesús Añón.

$5.00 My.5-3402-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Zabala número 1639, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Juan José Méndez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramiro García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Juan José Méndez. — Ramiro García.

$5.00 My.5-3403-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza y que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Goes" (antes "La Imperial"), establecida en esta Capital en la avenida General Flores 2605. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa de comercio expresada. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Domingo Ríos. — Juan Ferrer.

$5.00 My.5-3384-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor R. Fernández las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Canelones, en los ramos de hotel y despacho de bebidas, siendo el pasivo de dicha casa de comercio de cargo exclusivo mío. A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos a la casa de comercio prometida en venta, dentro de treinta días, a percibir el importe de los mismos — Canelones, Abril 30 de 1934. — L. L. Betancor. — Ramón Fernández.

$5.00 My.5-3383-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Florencio Naugé Carrere el taller para elaboración de cemento para zapatero tengo establecido en esta ciudad, calle Colla número 2218. En consecuencia, los que se consideren acreedores del promitente vendedor deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio del promitente comprador, don Florencio Naugé Carrere, calle Ituzaingó 1273. — Montevideo, Abril de 1934. — Miguel Muscio. — F. Naugé Carrere.

$5.00 My.5-3412-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos hecho compromiso para solemnizar ante escribano público la disolución de hecho que ya existe de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Bonifacino y Porro", en la explotación del ramo de carnicería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. Domicilio legal: Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — José A. Bonifacino. — Antonio Porro.

$5.00 My.4-3357-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Everardo Vlah ha prometido vender al señor Emilio Alfredo Walker la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4018. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.

$5.00 My.4-3358-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Castelo y Pensado", explotando el negocio de panadería y anexos instalado en esta ciudad, calle Canelones números 2761 y 2763, entre Mazzini y Doctor Soca, a cuyo efecto Esteban Pensado ha prometido vender su parte en dicho negocio a don José Antonio Castelo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — José Antonio Castelo. — Esteban Pensado.

$5.00 My.4-3354-v.my.23.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender a los señores Juan Hermida y José Cándido Fernández el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Celestino Fernández.

$5.00 My.4-3347-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por la muerte de Feliciano Ramírez ha quedado legalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Feliciano Ramírez y Compañía". En tal virtud y habiéndose clausurado el comercio de compraventa de materiales de construcción ubicado en la casa número 164 de la calle Prusia, en la Villa del Cerro, los acreedores deberán hacer efectivos sus créditos dentro del término legal en el domicilio de los otros socios, Fermín y Sandalio Hernández, calle Canelones número 1987. — Montevideo, Abril 20 de 1934.

$6.00 My.4-3280-v.my.23.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYSS Y FREYTAG"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con la ley de 19 de Julio de 1909 y del artículo 20 de nuestros estatutos, nos permitimos convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año, en las oficinas de la Compañía, calle Mercedes número 787 (primer piso), a las diecisiete horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación del artículo 2.o de los estatutos, agregando al inciso C) lo siguiente: "... como así también crear agencias o sucursales de la Sociedad y nombrar representantes en cualquier punto dentro o fuera de la República": 2.o El inciso O) del artículo 12 pasaría a ser inciso P): 3.o El inciso O) del artículo 12 tendría la siguiente redacción: "Resolver sobre la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país y nombrar su personal": 4.o Designar dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder (artículo 23 de los estatutos).

$13.50 My.4-3276-v.my.21.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor José María Rodríguez el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Democracia 2436. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos — Emilio Benzo.

$5.00 My.7-3444-v.my.26.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor Arturo Alonso Camesilla el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Juan Paullier número 2309. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presentn n la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Ricardo A. Méndez.

$5.00 My.7-3445-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, he contratado vender a favor de José Tambati y Juan Mascaró el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Defensa número 1800, esquina a la de Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Francisco G. Tofe. — José Tambati. — Juan Mascaró.

$5.00 My.7-3418-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "E. Cotelo Freire y Compañía", en el ramo de almacén de comestibles, en Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lázaro González, haciendo esta publicación a los fines legales. — Nico Pérez, Abril 30 de 1934. — E. Cotelo Freire. — Lázaro González.

$5.00 My.7-3443-v.my.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 inciso 7 de los estatutos sociales y de conformidad a lo que establece el artículo 422 del Código de Comercio y el artículo 3.o y siguiente de la ley especial sobre liquidación de sociedades anónimas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, para considerar la siguiente orden del día: Liquidación de la Sociedad. Con anticipación de cinco días al que debe realizarse la asamblea, deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 3 de 1934. —El Secretario.

$7.50 My.7-3436-v.my.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores Victorio Vezzoso y Pascual Masetti, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Joanicó número 4000 esquina Porvenir (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Oddone y Vezzoso.

$5.00 My.3-3339-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gonzalo Ramírez número 2052, esquina a la de doctor Pablo de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Ramón García. — Bautista Martínez.

$5.00 My.7-3420-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Hagop Davitian el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Pérez Galdós número 10, esquina Agustín Sosa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Juan B. Giussi.

$5.00 My.10-3560-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Juan Reali el comercio que en el ramo de despacho de pan y lechería tengo establecido en la calle San Martín 3393. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Juan Reali. — J. A. González.

$5.00 Ab.26-3102-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Iskender Keuroglian las instalaciones de mi comercio en el ramo de casa de modas situado en la calle Agraciada 4098. Cualquier reclamo puede dirigirse a mi nuevo domicilio, calle Andrés 5830 (Villa Colón). — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Félix Catugnuo.

$5.00 My.2-3269-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza con el nombre de "Flor del Paso", situada en la calle Felipe Caballero 33, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Varela. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — José Mato. — Alfredo Varela.

$5.00 Ab.26-3093-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Vicente Rodríguez y Serafín Constenla el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Bautista Martínez. — Vicente Rodríguez. — Serafín Constenla.

$5.00 Ab.27-3131-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída en esta localidad, la que giraba bajo la firma social de "Cosme Pérez y Compañía" y se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el suscrito Cosme D. Pérez. Y a los efectos legales, hacemos esta publicación, designando como domicilio a los mismos efectos, el mismo donde está instalado el comercio. — Estación Illescas, Abril 17 de 1934. — Eliso Pérez. — Cosme Pérez.

$5.00 My.3-3316-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al públi, en gen. que he prometido vender a don Juan Pablo Cobas la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 150. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Eduardo R. Gómez.

$5.00 Ab.25-3078-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Mario Bonine el comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez esquina Conciliación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Por Justo Andrade: Ramón Andrade.

$5.00 Ab.27-3140-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Queiro la casa de comercio de comestibles tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicacions. — Montevideo Abril 24 de 1934. — Mateo Zoccoli. — Manuel Queiro.

$5.00 Ab [illegible] my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Fraga y Julio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el camino Propios número 1826, esquina Solferido, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montnevideo, Abril 24 de 1934. — Fracisco Gómez. — Ramón Fraga. — Julio Rodríguez.

$5.00 Ab.25-3077-v.my.14.

COMPAÑIA ARGENTINO - URUGUAYA DE NAVEGACION CENTENARIO, S. A.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o de la ley de Junio 2 de 1893, se hace saber que la Compañía Argentino - Uruguayá de Navegación Centenario, S. A., se ha disuelto y entra en liquidación. — El Directorio.

$3.00 My.8-3479-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de olsh señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Irene Mónaco, Viuda de Della Casa, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Norberto Ortiz número 4305 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Manuel Bermúdez y Compañía.

$7.00 My.8-3489-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Fazio ha prometido en venta al señor Zoilo M. Delfante el comercio que en los ramos de almacén tiene establecido en esta ciudad, en la calle Florida número 129. Por lo tanto, los que se consideren acreedores del señor Fazio deberán presentarse con los créditos respectivos al comercio expresado o a la casa del señor Zoilo Delfante, calle Florida sin número, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1934. — Zoilo M. Delfante. — Vicente Fazio.

$5.00 My.8-3466-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Pedro Gachino la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Osvaldo Pascotto. — Pedro Gachino.

$5.00 My.8-3486-v.my.28.

COMPAÑIA ARGENTINO - URUGUAYA DE NAVEGACION CENTENARIO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Mayo, a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo 395 (departamento 5). Orden del día: Fijar el procedimiento de liquidación de la Sociedad. Asuntos entrados. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.60 My.8-3430-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Abel Viña la casa de comercio con su reparto domiciliario correspondiente que en el ramo de lechería denominada "Malvín" tengo instalada en el paraje conocido por Malvín, casa número 1431 de la calle Michigan, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Erich Teuber.

$7.00 My.8-3488-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le hace saber que ha sido disuelta parcialmente la "José J. Vallarino, Sociedad Comercial". Rondeau 1463, retirándose los socios José C. Cadenazzi y Francisco Alonso y continuando solidariamente responsables los socios José J. Romeo y Eduardo Vallarino, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 30 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — J. M. Caeiro.

$5.00 My.3-3318-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he resuelto vender mi establecimiento de tipografía e imprenta sito en esta ciudad, calle Mercado Chico número 1337, a los señores Antonio y Agustín Morales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores y demás intresados, se presenten en el indicado establecimiento dentro del término prescripto por la referida ley. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Juan Morales.

$5.00 Ab.27-3139-v.my.16.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día lunes 14 del corriente, a las 15 y 50, papas, y a las 16 y 10, impresos. — Montevideo, Mayo 9 de 1934.

(Cuenta corriente) My.11-3617-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25450

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarrille y Compañía, de Mntevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRICANTINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3609-v.my.29.

ACTA N.o 25451

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarrille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3610-v.my.29.

ACTA N.o 25449

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarrille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SPEEDWAY"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3611-v.my.29.

ACTA N.o 25448

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

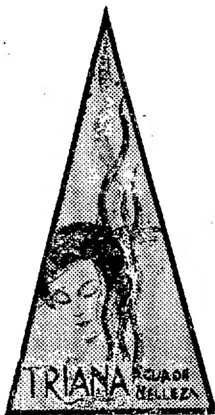
"FERAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.11-3604-v.my.29.

ACTA N.o 25059

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"TRIANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.11-3580-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Llamado a acreedores

Habiéndose hecho cargo el suscrito de la Intendencia Municipal del Departamento, en su carácter de Interventor y Encargado de la misma, llámase a todos los que tengan créditos pendientes con esta repartición pública para que presenten su factura por duplicado dentro del plazo de ocho días. Pasado dicho término deberá formarse, en todos los casos, el respectivo expediente por cuenta del interesado. — Canelones, Mayo 3 de 1934. — Rafael Mautone, Interventor Encargado de la Intendencia.
(Cuenta corriente) My.11-3596-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
Al comercio y al público

Se invita a los acreedores de esta Intendencia, por cualquier concepto, para que presenten al suscrito, dentro de diez días de la fecha y en el local de esta Intendencia, los justificativos de sus créditos. La presentación se hará por triplicado, acompañando las órdenes de cada compra o referencia de las mismas, debiendo el interesado recabar el recibo del suscrito por cada justificativo presentado a esta toma de razón. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Carrére, Interventor. — Luis R. Chelle, Secretario Interino.
$5.25 My.11-3577-v.my.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN VON NOTHAN, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Misiones 1266, y doña LUISA KIRCHNER, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Buenos Aires 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2710-v.my.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS MARTORELL, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1280, y doña CLOTILDE LEIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreira, Oficial del Estado Civil. $2.00 2706-v.my.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MANUEL GONZALEZ CAPURRO, de 21 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Magallanes 1424, y doña MARIA CELIA PIQUE FERREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2708-v.my.19.

En el Cordón y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUILLERMO MARTINEZ, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1618, y doña ANGELA AIDA GUZMAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis). 2709-v.my.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMANZOR SOSA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rondeau 2443, y doña EPIFANIA CUADRADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis). 2699-v.my.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ACOSTA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zumarán 5137, y doña ANGELA VERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Zumarán número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2707-v.my.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASAL, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Yaguarón 1517, y doña DIONISIA MARIA ROVETA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2700-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIRALDI, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garibaldi 2093, y doña GUADALUPE RODAO, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 2701-v.my.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOMINGUEZ (hijo), de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 3188, y doña JUANA SARA NIÑO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Méndez 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 2702-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de [illegible]ideo

En Paso del Molino y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO CAVAZZI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguayana 3467, y doña MARIA FELIPA SORIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2705-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de [illegible]ideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ROBERTO OJEDA, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Palacio Salvo Hotel, y doña IDERIRIS ENRIQUETA JUANICO MAIRESES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Brandzen 2003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2704-v.my.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL AGUIRREZABAL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2470, y doña ENRIQUETA DIAZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2711-v.my.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FONTAN, de 43 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Pedro Celestino Bauzá 4310, y doña ENCARNACION LUCAS, de 42 años, soltera, argentina, domiciliada en Pedro Celestino Bauzá 4310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2712-v.my.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALTASAR MONTEIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3486, y doña OLGA CATALINA GIANNANTONIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2703-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.11-3587-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattinó, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Anselmo Lainati, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Iriarte Hermanos y Bonli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Gustavo L. Laborde, Escribano Actuario.

$9.60 My.11-3586-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seitun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3583-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bandeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3584-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sotera Lavayen o Labayen de Recalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3570-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel o Raquel María Toyos Alvariza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3571-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Cándida Facal de Señoranes o Señorans y de doña Sara Señoranes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3572-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer o367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3573-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas en los autos caratulados "Sucesión de Doroteo Martínez. Rectificación de partidas": En la de nacimiento de Juana María Irene Noulivos, donde dice Pedro Nolivos y Ana Goso debe decir Pedro Noulivos y Ana Gos. En la de matrimonio de Doroteo Martínez con Juana María Inés Noulivos, donde dice Irene debe decir Juana María Irene Noulivos. En la de nacimiento de Isabel Martínez, donde dice Ana Croci debe decir Ana Gos. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 My.11-3569-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-3613-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Melillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-3614-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-3615-v.my.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos de San Vicente, Tiburcia Aguiar de San Vicente, Carolina de San Vicente de Boggiani, Juan Adolfo Boggiani, Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente y de doña Baldomera de San Vicente de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Antonio San Vicente, María San Vicente de Zambrana, Elena San Vicente de Vidal, Alberto San Vicente, Delia San Vicente, Carlos San Vicente, Gladis San Vicente, Francisco San Vicente, Adolfo San Vicente, Gregorio San Vicente, Rosa San Vicente de San Vicente, María Velati de San Vicente, Mariano San Vicente, María Nieves San Vicente, Violeta San Vicente y María Rosa San Vicente, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 My.11-3612-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan G. Bula. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juan G. Bula, con domicilio en Uruguay 805, al señores Juez digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para obtener el título de procurador, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y Julio Bayardo, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones del caso y aprobada la información, ordene se me expida el testimonio que solicitare. — Juan G. Bula". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.11-3608-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés R. Salsamendi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Andrés R. Salsamendi, con domicilio en la calle Sarandí número 430, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de mi honradez y costumbres morales y a solicitar que se me expida un certificado en que conste que he ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, lo que resulta del archivo del Juzgado. A los efectos de la información, solicito se reciba la declaración de los señores doctores Juan José de Amézaga y José Irureta Goyena (hijo), domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 634 y Misiones número 1305, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido la procuración y desde cuánto tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previos los trámites legales, disponer se me expidan los certificados o testimonios que solicitare, teniéndose por habilitado el feriado de la Semana de Turismo si fuere necesario. — A. R. Salsamendi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 My.11-3579-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Antonio Deferrari. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis Antonio Deferrari, domiciliado en la casa número 1414 de la calle Misiones, al señor Juez expresa: Que de acuerdo con la ley que reglamenta la profesión de procurador, viene a producir la información correspondiente y, al efecto, ofrece la declaración de los señores Héctor M. Moratorio y doctor Enrique Aramburú, que presentará, debiendo ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de su honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicita al Juzgado que, recibida la información ofrecida, se le expida testimonio. — Luis A. Deferrari". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 My.11-3595-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Perdomo Pintos Gregorio. Profesión de escribano", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Gregorio Perdomo Pintos, con domicilio en Uruguay 805, a usted digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Arturo F. Echevarría y Juan R. Cruzado, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista Fiscal apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — G. Perdomo Pintos". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$10.50 My.11-3597-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Mizratti Víctor. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Víctor Mizratti, domiciliado en la calle Buenos Aires 322, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 237 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo

a producir la información de vida y costumbres, solicitando sean citados para prestar declaración los siguientes testigos: doctor Dardo Bardier Induart, Sarandí 486; doctor Antonio C. Coelli, Bartolomé Mitre 1411; escribano Aquiles B. Oribe, Vázquez 1072. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a don Víctor Mizratti, si saben desde cuándo ejerce la procuración y en qué forma la he ejercido, en su concepto; 3.o Expresen lo que sepan sobre la honradez y costumbres de quien los hace declarar; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites legales, se me expida testimonio para presentarlo oportunamente a la Alta Corte. Será justicia. Otrosí digo: Que solicito autorización para presentar los diarios que acrediten las publicaciones a efectuarse, sin necesidad de nuevo escrito. — V. Mizratti". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.50 My.11-3607-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesió nde don Rufiro Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jn.25-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gerardo R. Nogueira. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira formulando la petición siguiente "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Gerardo R. Nogueira, con domicilio en la calle Eusebio Píriz número 1953, ante usted me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237, número 3 del Código de Organización de los Tribunales, y 6 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir prueba de honradez y costumbres y solicito se tome declaración a los señores doctor Angel Núñez Aycaguer y doctor Emilio Penza, vecinos de esta ciudad, para ser examinados al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; C) Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo hace a la fecha; D) Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez se reciba la información ofrecida. Es justicia. — Gerardo R. Nogueira". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 26 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$15.00 My.11-3603-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 2 de 1934. — Felipe P. Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.11-3602-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Arcelia Caetano de Bula solicitando la rectificación de su partida de nacimiento parroquial, por cuanto en ella aparece como María Arseli Cayetano en vez de María Arcelia Caetano y el padre figura con el apellido Gueytano en vez de Caetano. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.11-3593-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia Martínez de Sacco solicitando la rectificación de la partida de nacimiento parroquial de su señora madre por cuanto aparece en ella con el nombre de Cecilia en vez de Ercilia y el apellido paterno figura como Cayetano en vez de Caetano. Y a los efectos de lo mandado en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.11-3594-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber al público que en la octava sección de este Departamento y en el pueblo Colón, falleció, el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, don Caraciolo Maldonado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Marzo 21 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.11-3598-v.my.22. Jn.12-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concurso para la junta general de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, haciéndose constar que el objeto de la junta será el siguiente: A) Proceder a la verificación y clasificación de todos los créditos; B) Tratar y resolver sobre pa proposición formulada al Síndico por el acreedor hipotecario del concurso, Manuel Iglesias y Compañía, sobre adjudicación en pago de su crédito del propio inmueble hipotecado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo pena de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Rocha, Mayo 2 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 My.11-3591-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Héctor Lorenzo y Losada, constituyendo domicilio en la calle J. P. Ramírez número 114, al señor Juez expone: Que para optar al título de procurador, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933 y disposiciones correlativas, corresponde producir la información pertinente, en cuya virtud solicita al señor Juez se reciba la declaración jurada de los vecinos escribano don Jorge G. Betancourt y doctor Rosalío G. Domínguez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al compareciente, desde cuándo y si saben y les consta que es persona honrada y de costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Que producida la referida información, agregados los diarios que comprueben haberse hecho las publicaciones respectivas, sin necesidad de escrito, previo dictamen Fiscal, se expida, satisfechas las costas causadas, el testimonio que se solicitare. — Rocha, Abril 28 de 1934. — H. Lorenzo y Losada". — Rocha, Mayo 3 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.50 My.11-3590-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Andriolo con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que hace más de 20 años vengo ejerciendo la profesión de procurador y, con el propósito de continuar en el ejercicio de la misma, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 19 de Diciembre de 1933 y artículo 2.o de su reglamentación, dictada por la Exma. Alta Corte de Justicia, en fecha 7 de Febrero del corriente año, vengo a solicitar de usted quiera dignarse elevar este petitorio a la Alta Corte de Justicia, a fin de que, previos los requisitos pertinentes, disponga mi inscripción en la matrícula respectiva y la expedición del título que me acredite en el ejercicio de la profesión referida. Otrosí digo: Que sin perjuicio de la información que debe producir usted (artículo 2.o de la reglamentación citada), para justificar las condiciones de honradez que he observado y observo en el ejercicio de la profesión de procurador y moralidad en los deberes sociales, ofrezco la información testifical de los señores vecinos de esta ciudad, escribano José L. Antuña y Lorenzo A. Ruiz, los cuales solicito sean interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren si conocen al señor Francisco Andriolo; 3.o Declaren si saben y les consta que dicho señor Andriolo ha ejercido la profesión de procurador por más de 20 años, y si en el ejercicio de ella observó y observa al presente una conducta correcta de honradez y moralidad en su deberes sociales; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase usted proveer de conformidad y será justicia. — Francisco Andriolo". Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$18.75 My.11-3576-v.my.22.

POLICARPO ABELLA

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Alberto Puig contra Tomasa Barcos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo entrante a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Policarpo Abella, asistido del Actuario especial y del suscrito, de una fracción de campo, situada en esta sección, empadronada con el número novecientos cincuenta y dos, compuesta de tres hectáreas ocho mil ciento ochenta y siete metros, que linda: Norte, Oeste y Sur, con don Alberto Puig; y Este, con don Domingo Abella García. Se previene: A) Que el inmueble referido ha sido tasado a razón de $ 70.00 la hectárea y que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes. B) Que el mejor postor al serle aceptada la oferta deberá oblar la suma de $ 75.00 en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en esta oficina. — Carmen, Abril 2 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$24.00 My.11-3616-v.my.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas de carpintería.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Airaldi y Storace con Maturro Hnos. Ejecución de prenda industrial".

El martes 22 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), en nuestro local de ventas, de la calle Piedras 318, remataremos al mejor postor: 1 cepillo de grueso Guilliet et Fils con contramarcha. 1 garlopa de 0m.60, ídem ídem, 1 escopleadora a mano. 2 electromotores Brown Boveri, de 3 y 4 H. P. Garantía a satisfacción. Comisión 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$7.20. My.11-3581-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos propiedades céntricas. El lunes 28 de Mayo a las 15 y 30 horas; de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alfredo Echevarría. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Mayo en el lugar de la ubicación de los bienes que se deslindarán y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas 30 minutos, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en el Cordón, manzana número 68, 7.a sección judicial de esta Capital, la cual está señalada con la letra A, en el plano levantado en Marzo de 1919, por el agrimensor Bernardino N. Silva, compuesta de un área de 197m.77 que se deslindan así: 7m.15 de frente al Sursudoeste a la calle Constituyente, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1479 y otra línea quebrada de Este a Oeste, que mide 3m.30, al Sur; 2m.80 al Este y 4m.40 al Sudoeste, lindando estas tres líneas con la finca letra B, de Tomás Clivio; la línea del fondo al Norte, tiene 13m.62 y confina con Emilio Castro; al Este dos líneas, una de 13 m.60, que linda con la fracción B, del señor Clivio y la otra de 9m.00 linda con Balbina Ceriani; y al Oeste mide 19m. 45ctms. lindando con Graciana E. de Etchegaray. 2.o A las 16 y 30 horas, una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F. en el plano del agrimensor Carlos M. Mac-Coll, de Julio de 1929, compuesta de 42m. 44dec. cuadrados, que se deslindan así: 8m.30 de frente al Sudoeste a la calle La Gaceta, señalada su puerta de entrada con el número 1308; 5m. 54cent. al Sudeste, lin-

da con el solar letra E, 8m. 12cent. al Noreste con la letra D, y 4m. 83cent. al Nordoeste con la letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$44.80 My.11-3582-v.my.26.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sucesión Luis Simón. Cobro de pesos", se hace saber: que el día cuatro de Junio del corriente año, de la hora quince a la hora quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero dsignado don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de Luis Simón: 1.o Una fracción de campo ubicada en "Catalán", paraje denominado "Paso Potrero", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor don James García, de 21 de Noviembre de 1921, de una superficie de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres centiáreas, seis mil sesenta centímetros, deslindada según el referido plano así: al Norte, una línea de alamorado que separa del camino que divide de campos de Anaurelino da Costa camino que va a la picada de la "Trumbeba"; al Este, con campos de don Juan Manuel da Costa (sucesión); al Sur, el arroyo Catalán Grande, que separa de campos de José de Brum y de la sucesión de don Antonio V. de Macedo; y al Oeste, con campo también de Anaurelino da Costa; y 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, compuesta de una superficie, según título, de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas, veintitrés decímetros cuadrados y según plano del agrimensor don José Gallardi, de Junio de 1930, de una superficie de trescientas veintidós hectáreas setecientas sesenta y seis centiáreas, ocho mil setecientos cuarenta y un centímetros, deslinda según dicho plano, así: al Norte, la fracción anteriormente relacionada y Florentino da Costa; al Este, con Idalina da Costa de Bianchi; al Sur, con Francisco Cirimello; y al Oeste, con el arroyo Catalán Grande. Estas fracciones están empadronadas en conjunto con el número mil ochocientos treinta y nueve y serán vendidas con todas las mejoras que contienen. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$57.80 My.11-3592-v.my.30.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Melo). contra Sabino Juvenal Lucas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes en curso, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 4084, situada en "Quebracho", 7.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, campo de Ana María Lucas de Pintos y de Adelaida Silveira de González; por el Este, campos de Doroteo M. Lucas y de la nombrada señora Silveira de González; por el Sur, campos de Honorio M. Lucas; y por el Oeste, el arroyo Quebracho. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$27.00 My.11-3613-v.my.29.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí 493, don Juan Ferrer ha prometido vender a don Francisco Vila la tercera parte de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la avenida General Flores 2605, denominada "Panadería Goes" y que hemos constituído una sociedad para la explotación de la misma que girará bajo la firma "Ferrer y Compañía". — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Francisco Vila. — Juan Ferrer.
$5.00 My.11-3589-v.my.30.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio, sucursal de panadería y confitería, situada en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1357, al señor Héctor Hipogroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores o interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Orestes Perino.
$5.00 My.11-3585-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he convenido vender al señor Antonio M. Yebra mi parte de las existencia, muebles y útiles de la casa de comercio café y bar denimanada "La Giralda". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Rafael Costa.
$5.00 My.11-3578-v.my.30.

COMPAÑIA FRANCO - URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos, convocamos a los accionistas de la Compañía a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo del corriente año en nuestra oficina, calle 25 de Mayo 555 (segundo piso), a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar: memoria y balance anual con el informe del Síndico: 2.o Idem cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección del Directorio. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas deben presentar sus acciones en el momento de la asamblea o el recibo correspondiente, en su caso.
$5.50 My.11-3619-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Cirigliano y Roquefeuil", que gira en esta plaza, calla José L. Terra 2086, en el ramo de barraca de madera y artículos de construcción en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Cirigliano, quien continuará los negocios por su sola cuenta. — Monteivdeo, Mayo 9 de 1934. — Vicente Cirigliano. — Valentín Roquefeuil.
$5.00 My.11-3605-v.my.30.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público que he vendido a la señora Dolores Lameiro el puesto de carnicería de mi propiedad, instalado en la calle Aurora número 226, autorizado por el Municipio, a nombre del señar Eduardo Lepra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que tengan derechos que reclamar al suscrito para que se presenten a deducirlos en el local, Aurora 226. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio Ferraro.
$5.00 My.11-3606-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que ante el doctor Vicente J. Echezarreta hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Nacelle, Rusch y Compañía" en el ramo de zapatería, establecido bajo la denominación de "La Palma", avenida 18 de Julio 891, girando la misma a nombre de los señores Diego Nacelle Rusch, Duilio Perillo y Martín Doméstico desde el 1.o de Abril del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en el estudio del doctor Echezarreta, calle Zabala número 1318. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Diego Naucelle Rusch. — Duilio Perillo. — Martín Doméstico — Pedro Sassi.
$5.00 My.11-3575-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he resuelto vender al señor José Ribeiro la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Treinta y Tres 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Hermenegildo Blanco. — José Ribeiro.
$5.00 My.11-3599-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio en general que hemos resuelto vender al señor Alberto Dall'Orso la casa de comercio que en el ramo de café y chocolatería denominada "La Armonía" tenemos establecida en la calle Rondeau 1472. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez. — Alberto Dall'Orso.
$5.00 My.11-3600-v.my.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Empresa "Teatro Solís"

Balance general al 30 de Setiembre de 1933

Activo—		
Bienes raíces	$	550.000 00
Muebles y útiles	"	5.066 87
Depósitos a plazo fijo....	"	7.809 17
Banco de la República ...	"	11.134 18
Alquileres a cobrar (incluso Setiembre)	"	3.423 50
Banco Comercial (cuenta corriente)	"	144 35
Banco Comercial (valores depositados)	"	10.000 00
Banco de Londres y América del Sur (valores depositados)	"	4.000 00
Banco de Londres y América del Sur (Caja de Ahorros)	"	28.611 00
Obligaciones a cobrar ...	"	8.405 06
Obligaciones a cobrar (por alquileres)	"	2.252 50
Caja	"	5.722 90
	$	636.569 53
Pasivo—		
Capital	$	557.000 00
Fondo de reserva	"	5.000 00
Garantía de alquileres ...	"	243 00
Alumbrado y bomberos ...	"	5.316 71
Comisión Directiva (acciones depositadas, artículo 8.o de los estatutos) ..	"	14.000 00
Arrendamiento del teatro (en suspenso)	"	7.155 06
Arrendamiento de localidades (en suspenso)	"	1.250 00
Alquileres cancelados por un pagaré	"	2.252 50
Alquileres de accesorios (en suspenso)	"	1.180 00
Alquileres de accesorios (de Setiembre)	"	2.243 50
Dividendos a pagar (incluso el D. 187)	"	38.690 00
Lucros en suspenso	"	2.238 76
	$	636.569 53

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 7.20 — 3251.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional